

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA***Resolución aprobando la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2006 ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del anexo conteniendo el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

Acuerdo de Aprobación Definitiva.

"SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con fecha 21 de marzo de 2002, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ramales de la Victoria, sobre transformación de suelo clasificado como no urbanizable ordinario, en suelo urbanizable residual, en Riancho, de este término municipal, tramitándose conforme al artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Sin que llegara a aprobarse provisionalmente al no haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental previsto legalmente.

Con motivo de dar cumplimiento a los distintos informes sectoriales y en atención sobre todo a las medidas medioambientales que recomiendan la disminución del ámbito productivo y aumento considerable de los espacios libres de uso público, se sometió a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento el día 9 de Junio de 2005, el Proyecto Reformado de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria, redactado por el Arquitecto D. José Ramón Sainz Fouz, con el objeto de transformar un ámbito de suelo no urbanizable ordinario de 193.899 m², en suelo urbanizable residual, destinado al establecimiento de un área industrial de parque empresarial.

La superficie total del ámbito se mantiene en los 193.899 m², del documento aprobado en 21 de marzo de 2002, modificando el presente Proyecto Reformado su distribución que queda en 57.111 m² de espacios libres de uso público y 136.788 m² de espacio productivo.

Dado que la variación y cambio propuesto por el Proyecto Reformado, se puede entender como modificación sustancial, se procedió a la apertura de un nuevo período de información pública del Proyecto Reformado junto con el documento ambiental incluido en el mismo por plazo de un mes con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 122 de 27 de junio de 2005 y anuncio en el Diario Montañés de 28 de junio de 2005, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley.

Igualmente en el expediente se ha dado traslado del acuerdo con la documentación de que consta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la Autoridad ambiental y a los demás Entes y Organismos a que se refiere el artículo 68 de la Ley.

En el período de información pública se han presentado nueve alegaciones por José Ángel Herrera Martínez en su calidad de vicepresidente de la Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria (ARCA) y por José Miguel Diego Gutiérrez, Francisco Javier Eriz, José Manuel López Canales, Alfonso Martínez Goicoechea, Marta Ateca Gómez, Agustín Landa Martínez, Adolfo Torre Gómez y María Auxiliadora Garay Ugarte, habiéndose sometido todas ellas a informe del equipo redactor que en todos los casos propone la desestimación de las alegaciones presentadas al no considerarlas justificadas, tanto las alegaciones como los informes emitidos quedan unidos al expediente.

Con fecha 2 de septiembre de 2005 se emite la Estimación del Impacto Ambiental prevista en el artículo 69.2 de la Ley, por parte de la Dirección General de Medio

Ambiente con la calificación de Aprobatoria con condiciones de acuerdo a lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ayuntamiento, con las Medidas correctoras que en el mismo se recogen y añadiendo condiciones que afectan a la Protección del sistema hidrológico, a la Protección de la Atmósfera y Ruido, a la Gestión de residuos, a la Protección del suelo, a la Protección del paisaje, Protección de riesgos, Protección del Patrimonio y establece Medidas de Seguimiento y Control.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 2005 acuerda, con desestimación de las alegaciones presentadas y asunción por el Ayuntamiento de las condiciones que afectan a la Protección del sistema hidrológico, a la Protección de la Atmósfera y Ruido, a la Gestión de residuos, a la Protección del suelo, a la Protección del paisaje, Protección de riesgos, Protección del Patrimonio y las Medidas de Seguimiento y Control que establece la Evaluación del impacto ambiental aprobada por la Dirección General de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que se disponga en la Evaluación del impacto ambiental del correspondiente Plan Parcial que desarrolle el presente Proyecto Reformado, aprobar provisionalmente el Proyecto Reformado de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria.

Remitido el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe a que se refiere el artículo 83.3.b de la Ley 2/2001, la citada Comisión en sesión celebrada el 25 de agosto de 2006 acuerda emitir informe favorable a la correspondiente Modificación Puntual.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los diez asistentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto Reformado de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las entidades y órganos a que se refiere el artículo 68.3 de la Ley 2/2001.

Tercero.- Esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias entrará en vigor cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos dispuestos en el artículo 84 de la Ley."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de tal orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 29 de septiembre de 2006.-El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

TÍTULO**PROYECTO REFORMADO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAMALES DE LA VICTORIA****CANTABRIA.****PROPIEDAD****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE VICTORIA****ARQUITECTO URBANISTA****D. JOSE RAMON SAIZ FOUZ**

INDICE**PRESENTACION****ANTECEDENTES****OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL****1. INFORMACION URBANÍSTICA****1.1. DEL ENCUADRE MUNICIPAL**

- 1.1.1. Antecedentes Geográfico
- 1.1.2. Antecedentes Urbanísticos

1.2. DEL AMBITO DE ACTUACION

- 1.2.1. Usos del suelo
- 1.2.2. Equipamientos
- 1.2.3. Infraestructuras básicas
- 1.2.4. Propiedades y tenencia del suelo
- 1.2.5. Características del medio edificado
- 1.2.6. Análisis de las aptitudes del uso del suelo
- 1.2.7. Planeamiento urbanístico
- 1.2.8. Conclusiones

1.3. PLANOS INFORMATIVOS

- 1.3.1. Situación
- 1.3.2. Régimen actual del suelo

2. PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL**2.1. ANTECEDENTES****2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

- 2.2.1. Naturaleza del Proyecto de Modificación Puntual
- 2.2.2. Elección del instrumento
- 2.2.3. Fuentes jurídicas
- 2.2.4. Fines y objetivos
- 2.2.5. Descripción del Proyecto de Modificación
- 2.2.6. Justificación del proyecto
- 2.2.7. Análisis comparativo del Proyecto de Modificación Puntual y las NN.SS.

2.3. MEMORIA NORMATIVA

- 2.3.1. Clasificación del suelo
- 2.3.2. Criterios y condiciones para la delimitación de sectores
- 2.3.3. Informe de Impacto ambiental
- 2.3.4. Anexo medioambiental
- 2.3.5. Anexo de acuerdo plenario en respuesta de alegaciones

2.4. PLANOS DE PROYECTO

- 2.4.1. Modificación propuesta
- 2.4.2. Usos pormenorizados
- 2.4.3. Ordenación indicativa

ANTECEDENTES

La comarca del Ason se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada uno de los municipios que la integran y además conseguir una óptima racionalización de todas las dotaciones posibles con una ubicación idónea de los servicios e infraestructuras a nivel comarcal.

Una de las razones que han impulsado esta idea de trabajo en común es la de dotar al Valle del Alto Ason de un parque empresarial comarcal, esta iniciativa cristalizó en un primer estudio de la viabilidad del proyecto, estudio de demanda, estudio económico, etc., y se detectó una fuerte demanda incluso procedente de otras Autonomías, y de ahí se dedujo la contratación de un equipo técnico para el estudio de la idónea ubicación del parque empresarial futuro, al margen del municipio que se seleccionara, y solo dependiente de circunstancias físicas, medio-ambientales y de conexión con las infraestructuras existentes y proyectadas. Como resultado de este estudio, documento que se adjunta como anexo, se seleccionó el ámbito que es objeto de este expediente y que pertenece al municipio de Ramales, que formula esta modificación.

OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL

El presente proyecto de Modificación Puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Ramales de la Victoria tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho clasificado **Suelo No Urbanizable Ordinario**, un Suelo Urbanizable que conforme a la nueva Ley del suelo 2/2001 de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria sería **Suelo Urbanizable Residual**, condicionando parte del mismo al uso de Espacios Libres de Uso Público.

Entre este suelo No urbanizable ordinario y el río Carranza el Ayuntamiento de Ramales, en sus NNSS vigentes, ha clasificado un suelo No urbanizable especialmente protegido, delimitado por una banda territorial de 50 mts de ancho a lo largo de todo el río Carranza. Este suelo protegido no es objeto de esta modificación, pero el Ayuntamiento de Ramales, consciente de esta protección y valor ambiental, fijara las condiciones de protección que potencien el destino de este suelo que pasa por ser una protección del cauce del río y su correspondiente tránsito.

El suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección, propiedad en su mayor parte de SICAN, será puesto, en su totalidad, a disposición del Ayuntamiento de Ramales para fijar las condiciones anteriores de protección y utilización.

Con esta transformación el Ayuntamiento de Ramales delimitará, conforme se regula en el artículo 49 de la Ley 2.001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, un Sector para ser ordenado mediante Plan Parcial que fijara los sistemas de gestión, usos, intensidades, tipologías, etc. Y solucionara la conexión con los Sistemas Generales.

PRESENTACION

El presente Documento corresponde al **PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL** de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria pretende tramitar al amparo del artículo 83 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y así mismo que en su posible desarrollo urbanístico posterior fijar los criterios de Delimitación de Sectores.

1. INFORMACION URBANÍSTICA**1.1. DEL ENCUADRE MUNICIPAL**

- 1.1.1. Antecedentes Geográfico
- 1.1.2. Antecedentes Urbanísticos

1.2. DEL AMBITO DE ACTUACION

- 1.2.1. Usos del suelo
- 1.2.2. Equipamientos
- 1.2.3. Infraestructuras básicas
- 1.2.4. Propiedades y tenencia del suelo
- 1.2.5. Características del medio edificado
- 1.2.6. Análisis de las aptitudes del uso del suelo
- 1.2.7. Planeamiento urbanístico
- 1.2.8. Conclusiones

1.3. MEMORIA AMBIENTAL**1.4. PLANOS INFORMATIVOS**

1.1. DEL ENCUADRE MUNICIPAL**1.1.1. Antecedentes Geográficos**

El Municipio de Ramales de la Victoria tiene una superficie de 33 Km², 2.418 habitantes y consta de los barrios de Entrepuentes, Guardamino, Helguero, La Pared, Salto del Oso, Sierra La Alcomba, Los Valles, Veares y de una Junta vecinal, Gibaja, que engloba a las entidades menores de La Quintana, Barcena, La Estacion, Pondra y Riancho.

Esta localizado en la zona oriental de la Región de Cantabria, distando de la ciudad de Santander 65 Km

Linda, por el Norte, con los municipios de Rasines y Ampuero; por el Sur, con los de Soba y Lanestosa; por el Este con el de Rasines y Carranza; y por el Oeste, con el de Ruesga y Soba.

Se encuentra situado en la zona media del valle del río Asón, con cotas que van desde la +70 hasta la +750.

La población de derecho asciende a 2.280 habitantes en el año 2.004. La densidad de población se sitúa en algo más de 75,18 habitantes por Km².

1.1.2. Antecedentes urbanísticos

El Municipio de Ramales de la Victoria esta ordenado urbanísticamente mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, definitivamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión celebrada el día, 22 de Noviembre de 1.994, cuyas Normas y Ordenanzas se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria del día 20 de Diciembre 1.994.

Según los datos del Catastro de Rústica del año 1.993, el municipio posee un total de 3.201 Has. de suelo no urbano.

1.2. DEL AMBITO DE ACTUACION

El espacio que interesa la presente Modificación puntual de las normas Subsidiarias del Municipio de Ramales de la Victoria tiene una superficie de 193.899 m² y se localiza en el Barrio de Riancho, situado en la parte oriental del Municipio.

Linda al Norte y Este con la franja de protección del río Carranza y al Sur y Oeste con la carretera comarcal de Gibaja a Carranza;

Su localización queda recogida en los planos informativos del Proyecto.

1.2.1. Usos del Suelo

Los usos dominantes son el aprovechamiento agropecuario y puntualmente industrial.

Del total de los 193.899 m². del ámbito de actuación, los usos pormenorizados se desglosan a continuación

USOS	M2	%
AGRICOLA	186.899	96,41
INDUSTRIAL	7.000	3,60
	193.899	100,0

1.2.2. Equipamientos

En el ámbito de actuación no se localiza ningún tipo de Equipamiento ni Dotación Pública Municipal, siendo el objetivo de la presente Modificación Puntual posibilitar el establecimiento futuro de un Parque empresarial.

1.2.3. Infraestructuras Básicas

Desde el núcleo de Ramales de la Victoria, el acceso al ámbito de actuación se realiza discurriendo por la carretera nacional 629 en dirección Colindres, hasta el cruce con la carretera comarcal Gibaja- Carranza y Están en ejecución diversos programas de mejora del viario, consistentes en mejoras de trazado y pavimentación de vías, en la comarcal Gibaja-Carranza.

Paralelo al río Carranza se localiza la línea de Ferrocarril Santander- Bilbao, cuya estación más próxima es la de Gibaja. A un 1 km se sitúa la carretera Nacional 629.

En el núcleo de Riancho se localiza la línea eléctrica de 12 Kv, estando en la proximidad del ámbito de actuación la línea eléctrica de 45 Kv, la Fibra óptica y la red de Abastecimiento de agua.

1.2.4. Propiedades y tenencia del suelo

La totalidad de los terrenos afectados por el presente proyecto son de titularidad privada, la mayor parte es propiedad de SICAN, en una superficie de 178.023 m² lo que supone un 70% del total de los terrenos del ámbito de actuación incluyendo los que son especialmente protegidos que supone un ámbito total de 253.741 m², el resto de terrenos serán adquiridos por SICAN, que será único propietario de los terrenos

1.2.5. Características del medio edificado

Las edificaciones existentes en el ámbito delimitado tienen un uso principalmente industrial.

No se compatibiliza el uso industrial con el residencial, siendo su arquitectura la característica de la región.

En esta zona existen 4 naves industriales, existiendo de antaño una ermita.

**NAVES INDUSTRIALES****INDUSTRIA LACTEA**



ERMITA DE SAN JUAN

1.2.6. Análisis de las aptitudes del uso del suelo

Los usos actuales del suelo se corresponden con la orografía y posibilidades edafológicas del suelo: especies arboladas de producción industrial (pino y eucalipto) y en las zonas más próximas a los elementos edificados prados de siega y diente.

Geología:

Desde el punto de vista geológico podemos encontrar en esta zona un único tipo de materiales sedimentarios de origen aluvial, de granulometría y estratificación dispersa.



El conocimiento básico de las características geológicas de un territorio es de imprescindible interés a la hora de analizar el relieve visible en superficie. La geología, donde se incluyen los procesos orogénicos heredados, el estudio de la litología, la estructura y disposición de los materiales, junto con la colaboración fundamental de la erosión acaecida al correr de los milenios, son base fundamental para la comprensión actual del paisaje.

Historia Geológica

La historia geológica de la denominada "Cordillera Cantábrica" se halla intrínsecamente unida a dos grandes episodios de deformaciones geológicas que determinaron profundas modificaciones en la corteza terrestre y que se corresponden con el "ciclo herciniano" y el "ciclo alpino u orogenia alpida".

Ambos ciclos se caracterizan por la combinación de dos procesos: sedimentación y deformación tectónica.

Las deformaciones más importantes de la orogenia herciniana tuvieron lugar durante el Carbonífero (unos 310 millones de años) y su tectónica dominante es la de plegamiento, la cual actuó sobre la serie sedimentaria del Paleozoico.

Al finalizar la Era Primaria, la erosión arrasó gran parte de las cordilleras hercinianas, originando una única masa de tierra emergida llamada Pangea, rodeada por un único océano mundial, denominado Panthalassa. Con el inicio de la Era Secundaria, este continente comienza a fragmentarse, siendo en el Jurásico cuando aparecen las dorsales "Rifts" que producen la fragmentación de los continentes, produciéndose así la individualización de la Península Ibérica del resto del continente europeo.

Sucediendo a la orogenia herciniana, hasta mediados del Terciario, se constituye la llamada Cuenca Meso-Terciaria, serie sedimentaria que se apoya discordante sobre el Paleozoico.

Durante el Terciario tiene lugar la orogenia alpina, responsable de la formación de las principales cordilleras terrestres. Durante este período, los materiales se rompen y fracturan en un sistema de bloques constreñidos entre el Mar Cantábrico y los sedimentos terciarios de la Meseta Castellana.

Este nuevo relieve es atacado fuertemente por la erosión. Pero el auténtico motor, el responsable directo del actual relieve, es la red fluvial, la cual se instaló sobre un relieve heredado, adaptándose a las fracturas y buscando los roquedos más fácilmente deleznable.

Aproximación geológica

El territorio de Cantabria se distribuye en dos grandes conjuntos estructurales: al W. El núcleo de los Picos de Europa, labrados sobre materiales calizos y pizarrosos principalmente del período carbonífero de la era primaria y al E. Y SE. La espesa y profunda acumulación sedimentaria mesozoica y terciaria.

El municipio de Ampuero se encuadra dentro del sector oriental que se corresponde con un espeso manto de cobertera, el cual sumerge los materiales del zócalo paleozoico a gran profundidad por lo que los materiales más antiguos, correspondientes a la Era Primaria no afloran en el territorio estudiado.

La fuente empleada para análisis más detallado de la geología de Ampuero ha sido el "Mapa Geológico de España" Escala 1:50.000, hoja nº 36.

Estratigrafía

La zona de la Mies de Riancho se halla ocupada en su totalidad por sedimentos de origen aluvial pertenecientes al Cretácico Superior, constituidos por bolos y gravas heterométricas y heterogéneas con abundante matriz areno-arcillosa y materia orgánica.

Edafología:

La edafología en el área contemplada presenta un único tipo de suelo desde el punto de vista agronómico: fluvisol, que ocupa la totalidad de la mies de Riancho.

FLUVISOLES: son suelos desarrollados sobre sedimentos fluviales recientes, que reciben materiales frescos a intervalos regulares. Presentan propiedades gleicas: hidromorfia por capa freática superficial. Requieren de un mejoramiento considerable antes de que puedan considerarse de alta capacidad agrícola. De los tres tipos de maduración necesarios para alcanzar su mayor nivel de productividad está pendiente la maduración física que traiga consigo cambios de volumen y el desarrollo de una estructura adecuada.



Hidrología:

La Mies de Riancho está comprendida entre la carretera comarcal y el Río Carranza. Este río fue objeto de drenaje, corrección de su cauce y encauzamiento por medio de dos caballones a nivel de escollera de piedra con lo que se corrigió el radio hidráulico y por lo tanto la capacidad hidráulica del mismo. Estas obras de encauzamiento eliminaron por completo el bosque de ribera. De los cálculos hidráulicos realizados se desprende que estos trabajos evitan el desbordamiento del río para periodos de avenida $T = 5$. Para el caso de avenidas con periodos de retorno $T = 500$ se produce un desbordamiento del cauce diseñado por la C.H.N tal y como se indica en los planos adjuntos.

Vegetación:

a vegetación presente en la zona de estudio se puede caracterizar dentro de las siguientes clases: pradera natural polifita y rotación de cultivos Ray-grass-Maiz. Tras los trabajos de encauzamiento realizados por la C.H.N se suprimió totalmente el bosque de ribera original de alisos, avellanos y sauces. En la actualidad este bosque está de nuevo regenerándose de una forma espontánea, sin embargo aún está lejos de alcanzar su estado de madurez ideal.

Elementos patrimoniales:

Dentro de esta área caben destacar los siguientes elementos de interés

Área de Afección Directa

No se ha documentado ningún elemento del Patrimonio Cultural de Cantabria en el Área de Afección Directa. A continuación se describen los elementos más sobresalientes, destacando la ermita de San Juan y el puente que da acceso a la localidad de Gibaja, ambos con una cronología de Época Moderna. El resto se trata de elementos arquitectónicos característicos de la zona, del que se adjunta una relación detallada.

Habitats y Elementos singulares

No existen en el área contemplada hábitats singulares dignos de mención.

Especies amenazadas de la flora y fauna.

No existen en el área en cuestión especies amenazadas o especialmente protegidas.



Fotomontaje de la Ermita de San Juan, mostrando uno de sus laterales.

NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN
LUGAR	Riancho
CRONOLOGÍA	Finales del s. XV, principios del s. XVI
DESCRIPCIÓN	En función de sus características descriptivas se trata de una ermita de Época Moderna, con un estilo Gótico Tardío.
	<i>Exterior:</i> Edificio religioso de planta rectangular con cal plana. La fábrica es de mampostería con contrafuerte en las esquinas en los muros longitudinales. La cubierta es a dos aguas con una espadaña de un solo vano con campana que se remata en una cruz de piedra. Puerta de entrada a tres aguas que se sustenta sobre pilares de madera y acceso en arco de medio punto. Entre los lienzos mayores se abren vanos de distinto tipo: óculos, ventanas peraltadas ligeramente apuntadas y rectangulares (de factura más reciente).
	<i>Interior:</i> se trata de una nave con tres tramos. Los primeros son de bóveda de crucería simple con nervios apuntados. Están compuestos por ménsulas y pilar. El tercer tramo se ha cubierto de madera y bien puede deberse a un añadido del siglo XVII. La capilla mayor tiene decoración flamígera. Destaca una ventana ajimezada que presenta una decoración en la clave representando el crucifijo con la cruz.
OBSERVACIONES	Ha sido restaurada recientemente.

1.2.7.

Planeamiento urbanístico

El ámbito de actuación del presente Proyecto de Modificación Puntual está calificado en su totalidad como suelo No Urbanizable y clasificado como Genérico,

CATEGORÍA S.N.U.	M2	%
REGIMEN NORMAL	193.899	100

Las actuales Normas Subsidiarias Municipales de Ramales de la Victoria, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha de 22 de Noviembre de 1994 contempla en su apartado 4.2.3 de la Memoria, la clasificación del **Suelo No Urbanizable** como lo siguiente:

En general y al no existir diseminación de población se considera por exclusión, como "no urbanizable" todo el Termino Municipal, excepto los asentamientos de suelo urbano y urbanizable propuestos para Ramales, Gibaja, Riancho y Pandra.

El suelo no urbanizable se divide en aquel de "Régimen Normal" "Especialmente Protegido" y Suelo Rustico de Transición. El 1º se rige según el Artº 16, 17, y 18 de la ley del Suelo y en el se permiten 4 clases de construcciones:

- Las destinadas a explotaciones agrícolas.
 - Las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las carreteras y obras públicas en general.
 - Aquellas de interés social o utilidad pública que hayan de emplazarse en el medio rural.
 - Edificios aislados de vivienda siempre que este asegurada la no formación de "núcleo de población" de aquí que las Normas urbanísticas definen:
 - La parcela mínima de S.N.U.
 - Usos vinculados al servicio de carretera, situación de los mismos y parcela mínima adscrita a la edificación.
 - Criterios para determinar razonablemente la utilidad pública o interés social.
 - Condiciones exigibles para evitar la aparición de "núcleo de población".
- En el suelo no urbanizable "especialmente protegido", se prohíbe cualquier tipo de construcción y comprende:
- los márgenes de río y los cauces de agua 6.30m al borde.
 - Conducciones de arterias de agua, suministro de energía y redes de alcantarillado general 15m al eje.
 - Laderas de interés paisajístico.
 - Monte alto
 - Vías comarcales y locales.- La zona de afección según el Reglamento de carreteras.
 - Otras vías y caminos.- protección total en 10m desde el eje.

Con respecto a la "especial protección" en suelo no urbanizable serán siempre de aplicación las Normas de Aplicación Directa (Capítulo V de la Ley sobre el Régimen del Suelo). Se define en las zonas limítrofes a los suelos urbanos de Gibaja, Riancho y Pandra, el "Suelo Rustico de Transición". Son los terrenos en los que dada su proximidad al suelo urbano, caben ciertas expectativas de crecimiento.

Además en el **CAPÍTULO VI.- NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE**. se refiere a lo siguiente:

- Ambito.-** Todo aquel suelo no clasificado como urbano, ni urbanizable, ni aquellos "especialmente protegidos" que se definen en el apartado 4.2.3 de la Memoria y en los cuales se prohíbe cualquier tipo de construcción.
- Condiciones de Gestión.-** Cualquier construcción en este suelo deberá ser autorizada por la Comisión Regional de Urbanismo según el procedimiento establecido en el artº 18 de la Ley del Suelo (44.2.R.G.U.).
- Condiciones de actuación.**

a) Edificaciones adscritas al medio agrícola.

- Parcelas mínima segregable = 2.500 m² = 20 carros.
Las inferiores a esta superficie se consideran asumidas por la Norma y por lo tanto consolidadas a todos los efectos.

- Condiciones de volumen= 10 % de ocupación; 2 plantas con 6,5 m de altura máxima; 0,10 m²/m²; retranqueos mínimos a caminos y linderos : 5m.

- Condiciones de uso = vivienda e industria agropecuaria.

- Condiciones higiénicas y estéticas.- Según normas Generales. Se admiten las fosas sépticas.

- Otras= Compromiso de uso de explotación agrícola permanente.

- Industria agropecuaria.- Cuando la construcción este destinada exclusivamente a uso agropecuario, las condiciones podran ser:
Ocupación máxima : 20 %
Altura máxima : 7m al alero.
Pendiente máxima: 15°
Distancia mínima al colindante: 10m.

b) Edificaciones al borde de las carreteras (y en general al servicio de las obras públicas).-

- Parcela mínima = 2.500 m²
- Condiciones de volumen = 10 % de ocupación; 2 plantas con 7m. De altura máxima; 0,10 m²/m²; retranqueos a linderos laterales y testero = 5m; retranqueo a carretera según Reglamento de Carreteras.

- Condiciones de uso = Gasolineras, talleres de servicio y otras construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Condiciones higiénicas y estéticas = según Normas Generales. Se admiten las fosas sépticas.

c) Edificaciones aisladas de utilidad pública que hayan de emplazarse en el medio rural.

Ademas de aquellas que por su condición específica deban existir alejadas de la población se añaden aquellos criterios básicos para apreciar el "interés social" de las instalaciones:

- Equipo colectivo o comunitario
- Industria o similar con creación de un nº de puestos de trabajo apreciable.
- Sus condiciones de volumen serán, para las primeras, aquellas que requiera la legislación vigente(por ejemplo un Centro de Formación Profesional con Normas específicas del Ministerio de Educación y Ciencia) y para las segundas, aquellas que se detallan en la ORDENANZA N° 6.- Serán tramitadas por el Artículo 44 del Reglamento de Gestión

d) Edificios de viviendas aislados.

d.1) Las condiciones de volumen, higiénicas y estéticas serán las mismas de las edificaciones reseñadas en el apartado a). Por otra parte, deberán demostrar que su construcción no implica la aparición de "núcleo de población" según la definición contenida en el apartado 4.2.3. de la Memoria.- A efectos de comprobar la densidad a que alude dicha definición, se fijara un polígono con vértices en las construcciones existentes adyacentes cuya superficie en Has. servir de denominador para fijar el factor de densidad de viviendas/hectáreas.

En todo caso, se entenderá la imposibilidad de formación de núcleo de población, cuando se den estas circunstancias:

- Parcela presentada = 5.000 m²
- Separación a todos los linderos = 10m.
- Ocupación máxima de suelo = 5 % sobre parcela.
- Edificabilidad máxima de suelo = 0,05 m²/m². sobre parcela.
- Altura máxima = 2 plantas/ 6,5m

En toda edificación posible en suelo no urbanizable todos los servicios serán de cuenta del promotor, pudiendo el Ayuntamiento imponer cuantas garantías fuesen exigibles en base a las Normas Generales Higiénicas y estéticas, así como en relación con lo regulado en las Normas de Aplicación Directa del Artículo 98 del Reglamento de Planeamiento.

La instalación de "camping" solo se admitirá en el suelo clasificado como no urbanizable de régimen normal (es decir no especialmente protegido) e implicara la prohibición de parcelación de la finca matriz, así como cualquier construcción que pueda alterar la ocupación provisional que entraña un camping, admitiéndose solo servicios comunes reglamentarios para este uso específico.

d.2) Suelos rústicos de transición.

Corresponden a las zonas limítrofes a los suelos urbanos de Gibaja, Riancho y Pandra, que tienen ciertas expectativas de construcción, hasta una distancia mínima de 200 m. A borde de suelo urbano. Las condiciones de volumen, higiénicas y estéticas serán las mismas de las edificaciones correspondientes al apartado a). Las restantes condiciones (formación de núcleo de población, instalación de "camping" "...") serán las del apartado d-1). La parcela sera la existente, no permitiéndose su subdivisión, para lo cual se aceptara la que hubiera antes del 1 de Enero de 1.985.

1.2.8.

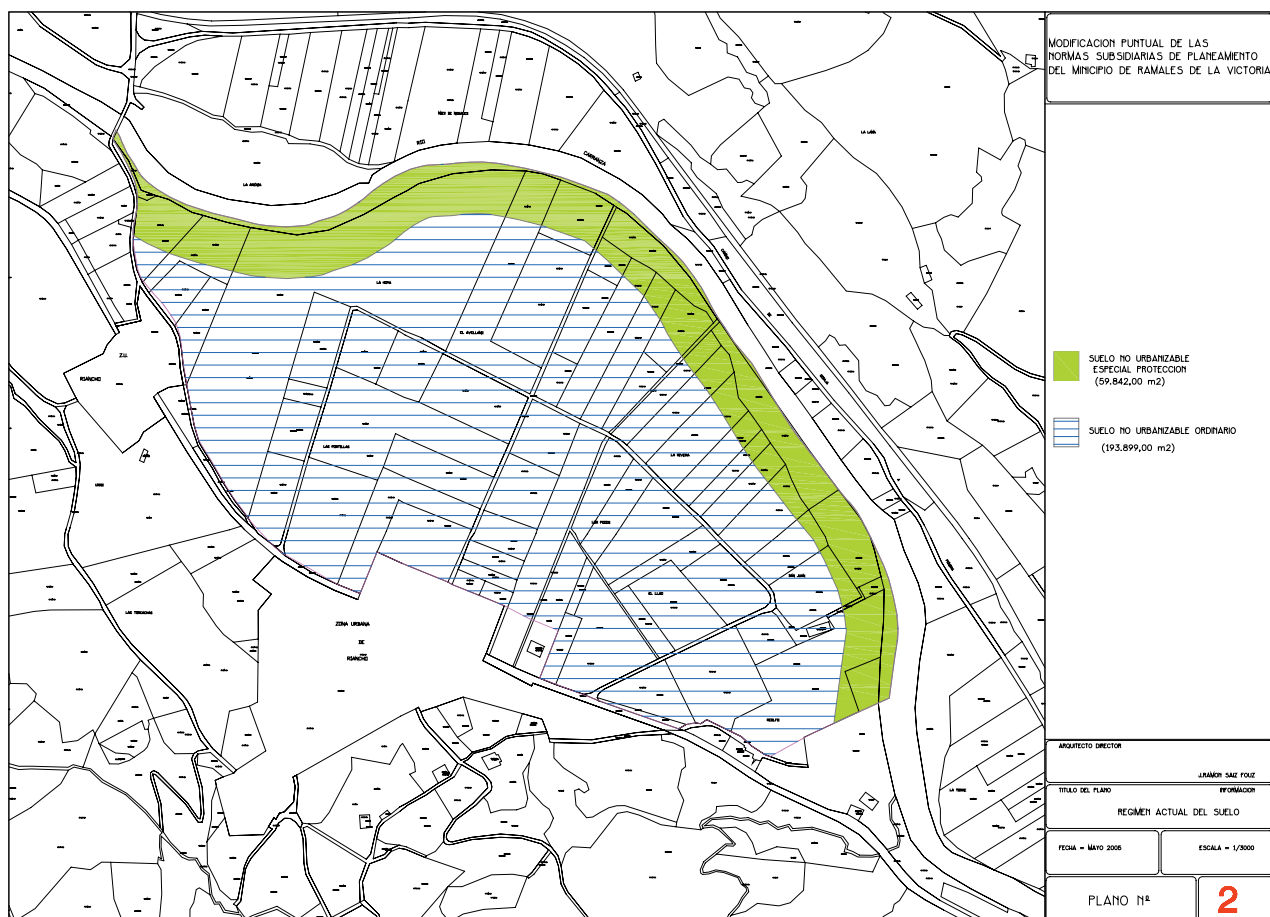
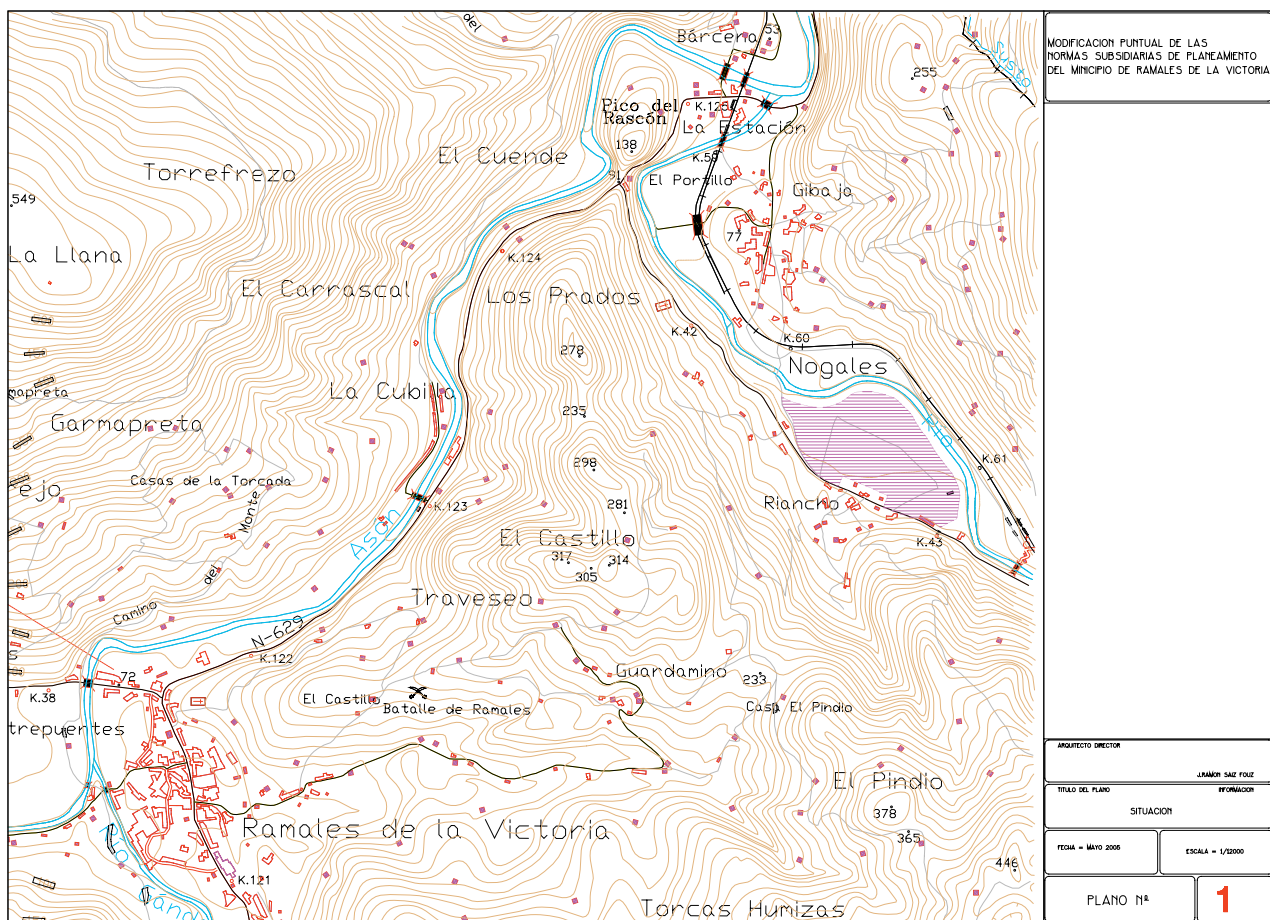
Conclusiones

Dada su posición territorial, la titularidad del suelo, el paisaje de la zona y las nuevas demandas de grandes espacios ligados al desarrollo rural, este enclave es susceptible de ponerse en valor con otros usos, acorde con la estructura económica y modelo territorial de Ramales, de forma que mejore la economía rural del municipio y la comarca.

1.3

PLANOS INFORMATIVOS

Plano	Escala	Contenido
1 Situación	S/E	Delimitación del ámbito sobre base cartografía con toponimia, en relación a los núcleos de Ampuero Capital, Limpias, La Barcena, Cerbiago y Santiesteban.
2 Régimen Actual del Suelo	1/5.000	Delimitación del ámbito sobre base topográfica con toponimia, zonificando, en colos, los usos del suelo.



2. PROYECTO REFORMADO DE MODIFICACION PUNTUAL

2.1. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Ramales en sesión de 21 de Marzo de 2.002 aprobó inicialmente el Proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuyo Proyecto Reformado se somete nuevamente a aprobación.

El motivo de la modificación es atender a los informes sectoriales de la Dirección general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Confederación Hidrográfica del Norte, de la Conserjería de Cultura Turismo y Deportes, y más recientemente a la Consejería de Ganadería, Agricultura, y Pesca, con traslado de la Dirección General de Medio Ambiente así como a las alegaciones de particulares y asociación ARCA, habidas en el periodo de exposición al público de dicho documento, en atención sobre todo a las medidas medioambientales que recomiendan la disminución del ámbito productivo y aumento considerable de lo espacios libres de uso público que ahora exceden de la franja de 50 mts de protección.

También se ha considerado la situación la ermita, que aunque se encuentra dentro del ámbito, se excluye del espacio productivo del ámbito, de forma que se encuentra en la zona de espacios libres, al otro lado del vial al que da frente y se establece un área de protección de 15 mts a su alrededor.

Dada la cuantía de la modificación que puede calificarse de sustancial será preciso que se someta nuevamente a exposición al público el proyecto reformado de modificación puntual.

En el periodo de exposición al público del documento aprobado inicialmente se produjeron una serie de alegaciones que fueron debidamente informadas por el equipo redactor acompañado de informe jurídico, el Pleno del Ayuntamiento de Ramales, y por unanimidad de los concejales acordó resolver las mismas en los términos que se recoge en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Septiembre de 2.002 que se acompaña como anexo.

2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.2.1. Naturaleza del Proyecto de Modificación Puntual

El presente Proyecto de **MODIFICACIÓN PUNTUAL** de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria es de naturaleza pública, y surge de la necesidad de dar respuesta acertada a la demanda de un determinado uso en la zona de intervención.

2.2.2. Elección del procedimiento

Se utiliza el procedimiento de la **Modificación puntual** de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que permitirán, con todo tipo de garantías públicas, la alteración de su contenido en un pequeño ámbito de 193.899 m² de suelo no urbanizable ordinario, al estimarse que es el Instrumento Urbanístico adecuado para la finalidad pretendida, conforme se regula en la disposición transitoria primera en el apartado 4 de la Ley 2.001 de Cantabria.

La modificación puntual se regula en el artículo 83 de la Ley y su procedimiento es el previsto en el apodo. b del nº 3.

La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento ya que la modificación no tiene por objeto modificar la zonificación o uso urbanístico de zonas verdes de uso público.

No se trata, por lo tanto, de revisar las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y tampoco se

afecta a ninguno de los elementos de la actual estructura general y orgánica del territorio; tampoco se pretende la eliminación de Dotaciones Públicas, ni el establecimiento de grandes infraestructuras. Se trata de adecuar un ámbito de **Suelo No Urbanizable Ordinario** de 193.899 m², para que se transforme en **Urbanizable Residual**.

2.2.3. Fuentes jurídicas

Al presente proyecto de **MODIFICACIÓN PUNTUAL** de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1.978.
- Decreto 50/1991, de Cantabria, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental
- Texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento para la Protección del Dominio Público Hidráulico
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ramales de la Victoria.

2.2.4. Fines y objetivos.

En nuestra Comunidad Autónoma se esta produciendo un cambio de actividad económica que tiene como consecuencia inmediata el desplazamiento de los usos del suelo, en el medio rural, transformándose los usos primarios en usos terciarios, puesto que se están abandonando las actividades agrícolas y ganaderos, no aportando soluciones alternativas para esos suelos vacantes.

En el municipio de Ramales de la Victoria se esta produciendo actualmente este proceso, pero ademas se producen unas circunstancias que aumentan el problema generado por el efecto de este cambio.

Por un lado dispone de una normativa urbanística reciente, que no ha tenido en cuenta esta realidad y que tampoco se corresponde, en algunos aspectos, con el modelo social del municipio que pretende ordenar.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, consciente de su modelo de desarrollo ha optado por el establecimiento de un uso industrial en este ámbito tan adecuado por sus características, situación y superficie.

Su objetivo consiste en delimitar un ámbito **como Suelo Urbanizable Residual**, en los términos expresados en la vigente Ley del Suelo de Cantabria.

Se trata, en suma, de pormenorizar y determinar, en detalle, el régimen jurídico-urbanístico de una pequeña porción del suelo no urbanizable, de propiedad privada, con destino al establecimiento de un área industrial de parque empresarial con uso perfectamente compatibles con la mejor conservación del medio rural y sus valores naturales, paisajísticos y medio-ambientales.

2.2.5. Descripción del Proyecto de Modificación

La Modificación Puntual afecta a una superficie de 193.899 m² aproximadamente, con la asignación del siguiente uso:

AREA	Superficie (m2)	%
Régimen Ordinario	193.899	100

No se mantiene la actual Clasificación de Suelo No Urbanizable.

La Modificación Puntual afecta a 193.899 m2, en ellas, con los expuestos anteriormente queda suficientemente justificado en base a condiciones socio-económicas del municipio, y de su INTERES GENERAL, el cambio de uso del suelo con un aprovechamiento actual teórico agrícola para evolucionar a un uso industrial a realizar cuando se cumplan las condiciones establecidas en la nueva Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2.2.6. Justificación del proyecto

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente, en el año 1.995, no están adaptadas a la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En la Memoria, capítulo 1.1 Fines y objetivos de dichas Normas Subsidiarias contempla como objetivo la satisfacción de la demanda esperada en los distintos tipos de suelo. En el caso de suelo industrial es necesario, conforme se expresa en la Memoria de las NNSS, aumentar este tipo de suelo respecto al previsto en dichas normas.

Por otro lado, y en atención a los distintos informes y alegaciones, se trata en este proyecto reformado de aumentar la superficie de espacios libres de uso público respecto de la inicialmente considerada en el primitivo proyecto y de situar la ermita fuera del ámbito de los usos productivos

2.3. MEMORIA NORMATIVA

2.3.1. Clasificación del suelo

2.3.1.1 Clasificación Actual del Suelo

Como se ha visto a lo largo del presente proyecto de Modificación Puntual, los 193.899 m2, objeto de la misma, están clasificados como Suelo No Urbanizable y calificado como ordinario.

2.3.1.2 Clasificación Modificada

La presente modificación altera la clasificación del suelo, y consistiendo en un cambio de Suelo No Urbanizable Ordinario a Suelo Urbanizable Residual, dicho cambio de clasificación como se ha expuesto y justificado en el proyecto, se hace conforme a la disposición transitoria primera apartado 4..... podrán realizarse modificaciones de los planes o normas consistentes en la calificación del suelo no urbanizable en cualquiera de las categorías de suelo rústico a que se refiere la Ley 2/2001. O en la transformación del suelo clasificado como suelo no urbanizable ordinario, no sometido a especial protección, en suelo urbanizable residual

Este suelo urbanizable residual, y para futuras actuaciones, debe respetar el uso de espacios libres de uso público, colindantes con la franja de suelo de especial protección, conforme se grafía en los planos de usos, y en una superficie de 57.111 m2, ya dicho dentro del ámbito de Suelo Urbanizable Residual y como espacio libre de uso público, para con la franja de especial protección, que tiene una superficie de 59.842 m2, constituya un ámbito importante por su magnitud, de 116.953 m2 para Espacios Libres de Uso Público

2.3.1.3 Protección del patrimonio arqueológico.

Será preciso respetar en todas las actuaciones futuras, una franja de 15 mts alrededor del perímetro del edificio de la ermita desde sus bordes exteriores. Realizar un seguimiento arqueológico de todas las obras relativas a la creación o adecuación de viales en su entorno inmediato, y por la posibilidad de aparición de yacimiento arqueológico se establecerá un seguimiento y control durante la remoción de tierras. Los trabajos se realizarán por arqueólogo autorizado por la Conserjería de Cultura, Turismo y Deporte.

Cráterios y condiciones para la delimitación de sectores.

La delimitación de los sectores deberá asegurar un desarrollo urbano racional y asegurar su conexión con los servicios viarios y las infraestructuras generales existentes.

La superficie para delimitar cada sector no podrá ser inferior a 100.000 m2.

Se establece como uso incompatible el residencial en cualquiera de sus categorías y tipologías, excepto el hotelero y de hospedaje.

También será incompatible cualquier uso propio de la naturaleza del suelo rústico, incluidas las construcciones y usos a que se refieren los art. 112 y 113 de la ley 2/2001 de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

2.3.3. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL:

DESCRIPCIÓN

CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN:

En los seis municipios que integran la mancomunidad del Alto Asón y son parte del Grupo de Acción Local Asón-Agüera no existe ningún metro cuadrado industrial libre de ocupación, siendo pues una necesidad que ha sido detectada entre otras por el **Estudio de Planificación y Ordenación de la Comarca Asón-Agüera** redactado a petición del Grupo Asón-Agüera por Aturia. Proyectos Territoriales y Medioambientales. En el que se detectaban una serie de carencias y de problemas asociados, que podemos resumir así:

3.3 CAUSAS DE LOS PROBLEMAS

La jerarquización de los problemas nos ha permitido vislumbrar cuales son las causas principales que actúan de barrera para poder solventar los problemas cruciales que afectan de manera más directa al desarrollo del territorio considerado, siendo hacia estas causas y sus efectos hacia donde deben ir los esfuerzos principales.

3.3.1 PRINCIPALES CAUSAS DE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES.

En este apartado pasaremos a comentar de un modo somero las principales causas de los siete problemas fundamentales establecidos resultantes de la toma de decisiones del grupo que integra este proyecto.

De esta manera se pueden extraer de un modo sintético las causas principales que originan en gran medida los ya reseñados problemas fundamentales. Hay que tener en cuenta que, sobre todo en lo referente a las causas que provocan los principales problemas de carácter económico, demográfico y social, se trata de causas muy interrelacionadas entre sí, constituyéndose a la vez, en causas y en ocasiones en efectos de otras de las causas principales comentadas.

De este modo sobresalen causas como la débil estructura productiva; la falta de oportunidades del mercado laboral, en especial para jóvenes y mujeres; la escasa diversificación económica existente.....

..... o la fuerte inmigración ante la falta de expectativas laborales y ante la falta de unas infraestructuras, equipamientos y servicios suficientes que colmen las expectativas de una población por otra parte muy envejecida. A colación de esto último decir que son las causas de origen demográfico las responsables últimas de un elevadísimo número de problemas.

Así, todas estas causas comentadas son afines a problemas como el de la fuerte dependencia económica y social, la escasa diversificación..... la crisis demográfica o la transformación de la red de asentamientos.

Tampoco podemos olvidar otros factores comunes a casi la totalidad de los problemas fundamentales establecidos, como sería la falta de una oferta formativa suficientemente diversificada y amplia, lo que repercute en una falta de capacitación de gran parte de la población en actividades que presentan grandes potencialidades en la comarca, siendo esta carencia también desencadenante de la ya comentada emigración hacia núcleos externos mejor dotados educacionalmente.

Esta fuerte dependencia y efecto de atracción que se establece respecto a los núcleos exteriores del dinámico corredor costero, tanto desde el punto de vista económico como social y funcional, se constituye también en una causa recurrente de infraestructuras y la presencia de un mercado laboral más potente, combinado con el resto de causas ya comentadas anteriormente, se produce un fuerte efecto de dependencia desde todos los puntos de vista respecto a estas entidades.

Sin duda esto último denota otra causa que es común a varios problemas: la falta de funcionamiento de la comarca como un ente autónomo capaz de articularse por sí solo, lo que favorecería un desarrollo integrado de todo el área de estudio minimizando la dependencia económica externa y paliando en gran medida las causas desencadenantes de los principales problemas comentados hasta el momento.

3.3.2 PRINCIPALES CAUSAS COMUNES A VARIOS PROBLEMAS.

El resto de los problemas detectados en el territorio, dado su amplitud y gran variedad de orígenes, presentan un aserle de causas muy diferenciadas por lo que nos remitimos a las diferentes fichas- problemas para un mejor conocimiento del origen de dichas afecciones.

Esto no es óbice para que podamos comentar algunas de las causas que se repiten con más asiduidad. Así, las ya comentadas causas principales de los problemas fundamentales (envejecimiento de la población, baja cualificación de la población, estructura productiva atrasada y un poco diversificada, ausencia de planificación, etc.), también están presentes en la matriz embrionaria de gran número problemas principales y secundarios.

Además comentar las carencias en lo referido a las comunicaciones y transporte público, la escasa dotación de servicios y equipamientos, la mala conservación de las viviendas y del patrimonio, la falta de iniciativa empresarial, la falta de inversión pública y privada..... y de unas infraestructuras eficaces.....

El espacio que interesa al presente proyecto reformado de modificación puntual de Plan Parcial del Municipio de Ramales de la Victoria tiene una superficie de **136.788 m2** de uso productivo y 57.111 de espacio libres, frente a los 193.899 m2 originarios y se localiza en el Barrio de Riancho , situado en la parte oriental del Municipio.

Linda al Norte y Este con la franja de protección del río Carranza y al Sur y Oeste con la carretera comarcal de Gibaja a Carranza;

Su localización queda recogida en los planos informativos del Proyecto.



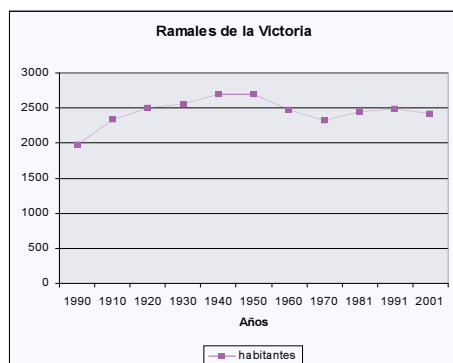
ENCUADRE COMARCAL:

El Grupo de Acción Local Asón Agüera está constituido por 14 municipios de los cuales 6 pertenecen a la Comarca del Alto Asón a quién va dirigida esta infraestructura

Ramales de la Victoria

Demografía:

años	1990	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	1977	2342	2498	2555	2691	2689	2476	2319	2443	2490	2418



Densidad de población: 75,18

Tasa de crecimiento: 0,02

Índice de juventud: 1,36

Índice de dependencia demográfica: 0,62

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	2003	1011	992
Ocupados	802	579	223
Parados	140	88	52
Jubilados	516	241	275
Estudiantes	147	57	90
amas de casa	337	2	335
Otras	61	44	17

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	136	200	91	375
Hombres	71	159	90	259
Mujeres	65	41	1	116

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	Otros
Total	354	446	2
hombres	220	358	1
Mujeres	134	88	1

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	Ha.
Superficie total	3201
tierras labradas	39
pastos permanentes	1126
forestal	1600
otras	436

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	Ha.
Herbáceos	39

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	Ha.
Propiedad	533
Arrendamiento	524
Aparcería	0
Otros	109

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	35
Motocultores	101
Cosechadoras	0
Otras	77

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	1480
Ovino	70
Caprino	25
Porcino	1119
Equino	104
Aves	24
Conejas madre	1

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	740
Viviendas no principales	406
Viviendas secundarias	331
Viviendas desocupadas	69
Otro tipo	6

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	3
energía y agua	0
Extracción de minerales	1
Industrias transformadoras	5
Otras industrias	12
Construcción	28
Comercio, hostelería	154
Transporte	24
Instituciones financieras	6
Otros	21

Profesionales	
Ganadería	3
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	2
Comercio, hostelería	4
Transporte	0
Instituciones financieras	3
Otros	3

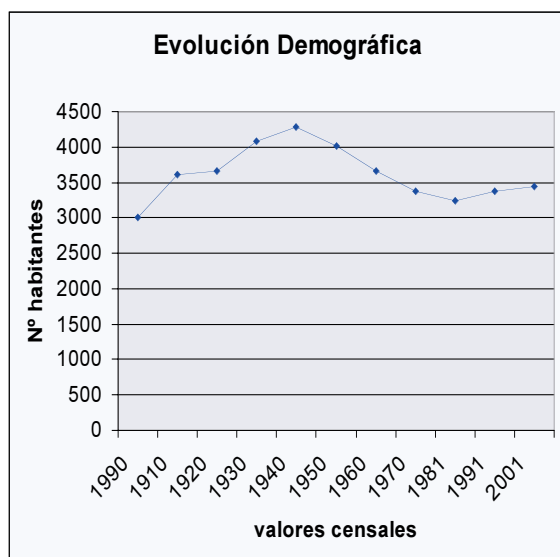
Parque de vehículos automóviles:

Turismos	707
Motos	44
Furgones y camiones	219
Autobuses	0
Tractores industriales	6
Otros	23

Ampuero

Demografía:

años	1990	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	3009	3606	3655	4073	4274	4013	3655	3381	3246	3379	3441



Densidad de población: 02,9
Tasa de crecimiento: 0,04
Índice de juventud: 1,17
Índice de dependencia demográfica: 0,63

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	1224	854	370
Ocupados	1025	762	263
Parados	199	92	107
Jubilados	801	382	419
Estudiantes	212	96	116
amas de casa	494	2	492
Otras	33	29	4

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	196	275	168	386
Hombres	115	224	163	260
Mujeres	81	51	5	126

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	otros
Total	368	639	18
hombres	239	508	15
Mujeres	129	131	3

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	ha.
Superficie total	2502
tierras labradas	63
pastos permanentes	1232
forestal	234
otras	973

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	ha.
Herbáceos	60
Frutales	3

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	ha.
Propiedad	370
Arrendamiento	925
Aparcería	0
Otros	0

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	36
Motocultores	159
Cosechadoras	1
Otras	77

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	2154
Ovino	26
Caprino	18
Porcino	254
Equino	169
Aves	134
Conejas madre	1

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	1000
Viviendas no principales	721
Viviendas secundarias	210
Viviendas desocupadas	505
Otro tipo	6

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	2
energía y agua	1
Extracción de minerales	3
Industrias transformadoras	5
Otras industrias	11
Construcción	22
Comercio, hostelería	124
Transporte	11
Instituciones financieras	9
Otros	13

Parque de vehículos automóviles:

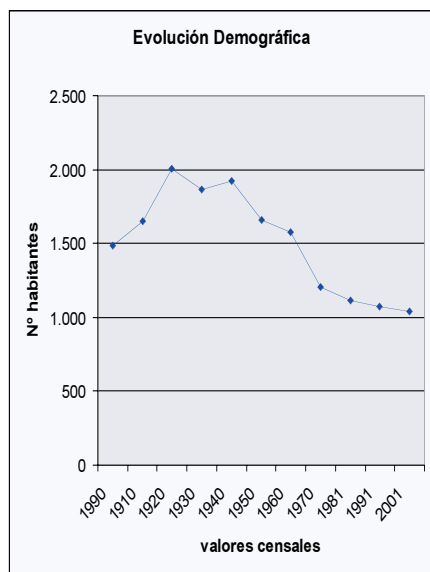
Profesionales	
Ganadería	2
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	2
Comercio, hostelería	0
Transporte	0
Instituciones financieras	6
Otros	5

Turismos	1053
Motos	59
Furgones y camiones	215
Autobuses	2
Tractores industriales	3
Otros	12

Rasines

Demografía:

Años	1990	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	1.487	1.649	2.007	1.862	1.921	1.657	1.579	1.204	1.111	1.069	1.040



Densidad de población: 24,01
Tasa de crecimiento: -0,04
Índice de juventud: 0,69
Índice de dependencia demográfica: 0,69

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	922	473	449
Ocupados	435	281	154
Parados	76	39	37
Jubilados	353	176	177
Estudiantes	38	9	29
amas de casa	88	1	87
Otras	8	6	2

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	187	65	35	72
Hombres	109	56	34	43
Mujeres	78	9	1	29

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	otros
Total	164	129	66
hombres	117	103	22
Mujeres	47	26	44

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	ha.
Superficie total	4241
tierras labradas	60
Pastos permanentes	1643
forestal	305
otras	2233

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	ha.
Herbáceos	57
Frutales	3

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	ha.
Propiedad	555
Arrendamiento	1148
Aparcería	0
Otros	0

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	39
Motocultores	157
Cosechadoras	2
Otras	108

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	2667
Ovino	98
Caprino	29
Porcino	55
Equino	178
Aves	47
Conejas madre	2

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	323
Viviendas no principales	123
Viviendas secundarias	59
Viviendas desocupadas	64
Otro tipo	0

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	2
Otras industrias	0
Construcción	1
Comercio, hostelería	18
Transporte	5
Instituciones financieras	0
Otros	1

Profesionales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	1
Comercio, hostelería	0
Transporte	0
Instituciones financieras	0
Otros	1

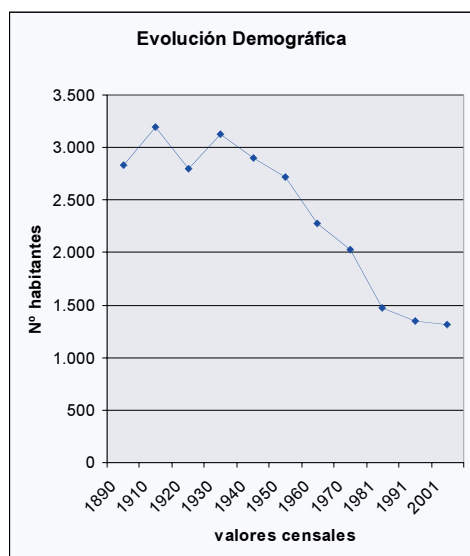
Parque de vehículos automóviles:

Turismos	298
Motos	23
Furgones y camiones	65
Autobuses	0
Tractores industriales	4
Otros	9

Ruesga

Demografía:

años	1890	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	2.837	3.196	2.803	3.124	2.903	2.713	2.282	2.024	1.471	1.343	1.312



Densidad de población: 15,08
Tasa de crecimiento: -0,09
Índice de juventud: 0,8
Índice de dependencia demográfica: 0,66

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	567	364	203
Ocupados	425	292	133
Parados	142	72	70
Jubilados	378	182	196
Estudiantes	35	14	21
amas de casa	144	0	144
Otras	18	13	5

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	238	64	34	89
Hombres	161	40	32	59
Mujeres	77	24	2	30

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	otros
Total	279	141	5
hombres	190	100	2
Mujeres	89	41	3

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	ha.
Superficie total	8266
tierras labradas	66
pastos permanentes	1969
forestal	24
otras	6207

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	ha.
Herbáceos	66
Frutales	0

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	ha.
Propiedad	973
Arrendamiento	1058
Aparcería	5
Otros	0

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	35
Motocultores	156
Cosechadoras	3
Otras	135

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	4077
Ovino	89
Caprino	113
Porcino	147
Equino	248
Aves	60
Conejas madre	3

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	372
Viviendas no principales	330
Viviendas secundarias	273
Viviendas desocupadas	45
Otro tipo	12

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	1
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	6
Construcción	9
Comercio, hostelería	18
Transporte	15
Instituciones financieras	0
Otros	1
Profesionales	
Ganadería	2
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	0
Comercio, hostelería	1
Transporte	0
Instituciones financieras	2
Otros	5

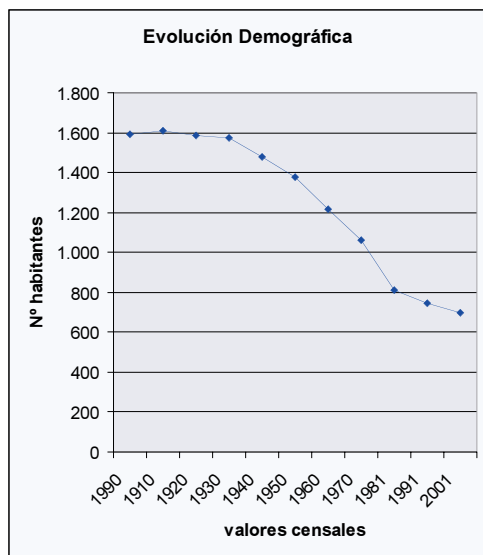
Parque de vehículos automóviles:

Turismos	344
Motos	8
Furgones y camiones	86
Autobuses	1
Tractores industriales	2
Otros	3

Arredondo

Demografía:

Años	1990	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	1.591	1.607	1.583	1.575	1.476	1.379	1.218	1.059	809	743	699



Densidad de población: 14,32
Tasa de crecimiento: -0,08
Índice de juventud: 0,84
Índice de dependencia demográfica: 0,73

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	270	200	70
Ocupados	245	185	60
Parados	25	15	10
Jubilados	213	109	104
Estudiantes	25	6	19
amas de casa	99	4	95
Otras	14	12	2

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	142	31	22	50
Hombres	110	21	22	32
Mujeres	32	10	0	18

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	otros
Total	147	71	27
hombres	121	52	12
Mujeres	26	19	15

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	ha.
Superficie total	4639
tierras labradas	4
pastos permanentes	1177
forestal	41
otras	3417

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	ha.
Herbáceos	4
Frutales	0

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	ha.
Propiedad	488
Arrendamiento	544
Aparcería	0
Otros	149

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	0
Motocultores	88
Cosechadoras	0
Otras	17

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	2258
Ovino	98
Caprino	73
Porcino	28
Equino	190
Aves	23
Conejas madre	1

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	223
Viviendas no principales	150
Viviendas secundarias	111
Viviendas desocupadas	39
Otro tipo	0

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	2
Construcción	0
Comercio, hostelería	16
Transporte	11
Instituciones financieras	0
Otros	1
Profesionales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	0
Comercio, hostelería	0
Transporte	0
Instituciones financieras	0
Otros	1

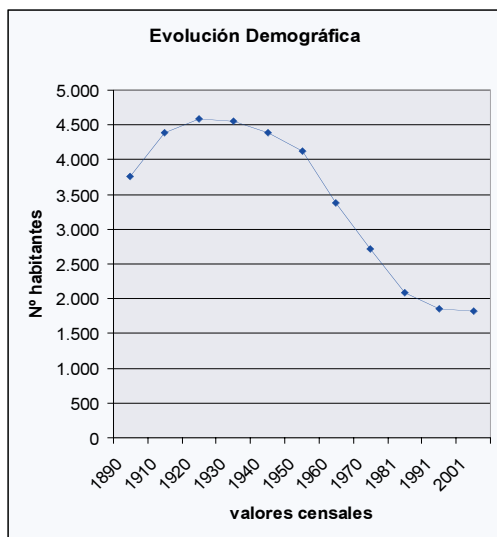
Parque de vehículos automóviles:

Turismos	298
Motos	23
Furgones y camiones	65
Autobuses	0
Tractores industriales	4
Otros	9

Soba

Demografía:

años	1890	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
habitantes	3.761	4.389	4.588	4.552	4.394	4.119	3371	2.707	2.091	1.856	1.817



Densidad de población: 8,66
Tasa de crecimiento: -0,11
Índice de juventud: 1,04
Índice de dependencia demográfica: 0,64

Trabajo:

	total	hombres	mujeres
Activos	827	569	258
Ocupados	677	463	214
Parados	150	106	44
Jubilados	490	246	244
Estudiantes	53	15	38
amas de casa	160	0	160
Otras	9	9	0

Población ocupada según rama de actividad:

	agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Total	528	34	42	73
Hombres	350	23	42	48
Mujeres	178	11	0	25

Población ocupada según situación profesional:

	empresarios	asalariados	otros
Total	539	114	24
hombres	356	90	17
Mujeres	183	24	7

Agricultura Ganadería y Pesca:

Superficie total de las explotaciones (ha.)

	ha.
Superficie total	20840
tierras labradas	35
pastos permanentes	5377
forestal	1783
otras	13645

Aprovechamiento de las tierras labradas:

	ha.
Herbáceos	35
Frutales	0

Superficie agrícola utilizada según régimen de tenencia:

	ha.
Propiedad	2085
Arrendamiento	2337
Aparcería	3
Otros	987

Maquinaria agrícola propiedad exclusiva de la explotación:

Tractores	144
Motocultores	452
Cosechadoras	1
Otras	326

Censo agrario:

	Nº cabezas
Bovino	7661
Ovino	317
Caprino	186
Porcino	134
Equino	775
Aves	74
Conejas madre	6

Viviendas y edificios:

Viviendas principales	503
Viviendas no principales	303
Viviendas secundarias	131
Viviendas desocupadas	171
Otro tipo	1

Actividades económicas:

empresariales	
Ganadería	0
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	5
Construcción	7
Comercio, hostelería	17
Transporte	11
Instituciones financieras	0
Otros	39
Profesionales	
Ganadería	1
energía y agua	0
Extracción de minerales	0
Industrias transformadoras	0
Otras industrias	0
Construcción	0
Comercio, hostelería	0
Transporte	0
Instituciones financieras	1
Otros	2

Parque de vehículos automóviles:

Turismos	444
Motos	22
Furgones y camiones	115
Autobuses	0
Tractores industriales	4
Otros	7

AMBITO DE ACTUACIÓN:

El espacio que interesa tenía una superficie inicial de **193.899 m2** tras varias consultas y análisis con la Consejería de Medio Ambiente, se ha concluido con fijar dentro de este ámbito una superficie de 136.788 m2 para uso productivo, de los cuales, deducidos los viales el espacio productivo neto será de 83.750

m2 y se localiza en el Barrio de Riancho , situado en la parte oriental del Municipio de Ramales de la Victoria.

Linda al Norte y Este con la franja de protección del río Carranza y al Sur y Oeste con la carretera comarcal de Gibaja a Carranza;

Su localización queda recogida en los planos informativos del Proyecto.



SOLUCIONES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Las alternativas a la Modificación Puntual presentado son las siguientes:

- a) Alternativa de ubicación:
- b) Modificación Puntual presentado
- c) Modificación Puntual consistente en la canalización y relleno de los terrenos hasta la margen derecha del río ocupando toda la mies.

RAZONES PARA LA ELECCIÓN DE UNA DE ELLAS

a) Alternativas de ubicación:

El Grupo de Acción Local Asón Agüera tras detectar la necesidad de asentar la población y dotarla de alternativas laborales y siguiendo un enfoque adaptativo considerando que todo proyecto debe estar incluido en un plan previo que contemple el proceso de evaluación del impacto ambiental, solicitó un estudio previo para la ubicación de un espacio productivo en la comarca del Asón, a partir del cual se selecciona la que nos ocupa. Los criterios seguidos para su selección son los siguientes:

Se trata de conocer la ubicación idónea para instalar un polígono industrial en la comarca del Asón seleccionando un ámbito entre tres seleccionados con anterioridad y proceder a su evaluación con un análisis de decisión multicriterio.

Los factores o variables que inciden en términos generales en la posible ubicación de un polígono industrial afectan a lo que podría entenderse como entorno próximo, emplazamiento, núcleos próximos o clima entre otros, se menciona esto porque para valorar la ubicación definitiva han sido ya preseleccionados tres ubicaciones para cuya selección se habrán tenido en cuenta estos u otros factores que no van a ser analizados en el estudio por ser similares. Por tanto sólo se van a valorar variables que incidan en forma distinta en cada emplazamiento, esto es una servidumbre que pueda afectar o no a una parcela será distinta en cada caso, pero el clima será el mismo para los tres casos por ser el mismo entorno.

Las variables que se van a estudiar o analizar están suficientemente expresadas en el resto del estudio y en el mismo se estudiara y conocerá para cada caso, cual es su ponderación relativa para cada ubicación, con la valoración relativa de cada variable y para cada ubicación se deberá cuantificar el peso específico que cada una de ellas tiene respecto del conjunto.

La valoración de incidencia entre variables se hace en función del objetivo final perseguido que es la implantación de un espacio productivo en la ubicación mas idónea respecto de infraestructuras existentes y población residente, teniendo en cuenta su coste de implantación y capacidad resultante.

El factor considerado más importante es la superficie neta disponible, entendiendo esta como la resultante de detraer de toda la superficie aportada todas las superficies baldías para el uso industrial como son aquellas que pertenecen al dominio publico, su topografía lo impida o suelos geotécnicamente indeseables. NO se incluye en estas superficies aquellas que serán de cesión obligatoria en el correspondiente documento de planeamiento a redactar, ya que se parte del supuesto de que en todos los casos por situación urbanística actual será necesaria una modificación puntual que reclasifique los suelos de no urbanizable a suelo urbanizable programado industrial. Las servidumbres y afectaciones a que hacemos referencia superficies de dominio público pueden ser tales que produzcan efectos no deseados sobre superficies netas que de mayor tamaño puedan estar disgregadas o con formas irregulares que impidan ciertas implantaciones productivas.

De existir alguna parcela cuyo rendimiento neto suponga un tamaño suficiente para la implantación del polígono se tendrá que analizar la existencia de infraestructuras básicas que hagan posible la utilización de esos terrenos con fines industriales, ya que la inexistencia de conexión con vías de comunicación de ámbito nacional, ferrocarril o acometidas a redes generales de energía eléctrica y en menor medida abastecimiento de agua y saneamiento, harían inviable la alternativa.

De estas variables de indudable incidencia se deducen otras de carácter socioeconómico y ambiental que podrían en menor medida podrían hacer inviable la alternativa.

Los terrenos que habrán de estudiarse además de tener en general y con carácter predominante un uso agrícola y ganadero es posible que tengan una mayor o menor densidad de viviendas de la tipología que fuere o de edificaciones de cualquier otro uso como puedan ser instalaciones industriales o incluso alguna edificación singular como es el caso de cierto valor histórico artístico, por lo tanto habrá de valorarse si los terrenos tienen alguna explotación sustituible, edificaciones, de que uso valor y antigüedad. Esta circunstancia tiene dos tipos de coste el social y el económico.

Los aspectos medioambientales aunque se trata de tres zonas de características muy similares por su ubicación siempre en el valle del Asón y muy próximos al lecho del río pueden incidir de forma diferente según de la ubicación de que se trate, ya que el impacto ambiental sin conocer el tipo de industria a instalar es difícil de calcular, en cambio se realiza una evaluación de estrategia ambiental siguiendo criterios comunitarios, que aconsejan prever la incidencia de los vientos dominantes sobre la población dominante, y la selección de ubicaciones que causen menor impacto visual o paisajístico.

Para una mayor comprensión de lo aquí expuesto se presenta una detallada exposición de las variables contempladas así como de los valores absolutos y relativos así como un análisis multicriterio que objetiviza la decisión final. Así mismo se presentan planos suficientes y fotografías que potencian lo descrito.

Topografía y Pendientes

Para el estudio de la variable topografía y pendientes hemos considerado que una pendiente del terreno superior al 5 % desaconseja el uso de ese terreno para la uso industrial. Hemos considerado que la pendiente ideal es la comprendida entre 0 y 3 %. Así mismo hemos considerado que una pendiente entre el 3 y el 5 % puede ser adaptada para uso industrial de una forma no gravosa.

La distribución de estas pendientes en las distintas ubicaciones es la que se indica en el cuadro siguiente.

	Rasines I	Rasines II	Ramales
0 - 3 %	158.000	131.000	211.000
3 - 5 %	185.000	0	64.000
> 5 %	0	157.000	0

Estudio comparativo de las distintas ubicaciones en función de las distintas pendientes

Distribución de las distintas pendientes en %

	Rasines I	Rasines II	Ramales
0 - 3 %	0,46	0,45	0,75
3 - 5 %	0,54	0	0,25
> 5 %	0	0,55	0

Valor de ponderación de cada ubicación en función de la pendiente del terreno

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Ponderación	0,35	0,2	0,45

Capacidad Mecánica de los Suelos

Para el estudio de la capacidad mecánica de los suelos se ha realizado un estudio sobre el terreno verificando el tipo de suelo general y consultando mapas geológicos.

En términos generales se ha verificado la existencia de tres unidades de suelo desde un punto de vista geotécnico:

– **Suelos aluviales:** son suelos de granulometría variables con discontinuidades tanto en superficie como en profundidad, suelos profundos y heterogéneos..

– **Suelos kársticos:** caracterizados por discontinuidades superficiales. Presentan dos tipos de materiales: materiales rocosos de origen kárstico (calizas y dolomías) y materiales arcillosos provenientes de la decalcificación de las calizas. Son suelos desde un punto de vista geotécnico fiables y con una resistencia mecánica elevada.

– **Laderas arcillosas inestables:** son laderas en fuerte pendiente de origen aluvial, presentan síntomas de deslizamientos (cucharones, líneas de ruptura etc) Desde un punto de vista geotécnico son suelos a evitar.

Puntuaciones asignadas a los tipos de suelo:

Tipo de suelo	puntuación
Aluvial	5
Kárstico	10
Laderas arcillosas	0

Estudio comparativo de las ubicaciones planteadas según la capacidad mecánica de los suelos:

Clases de suelo	Rasines I	Rasines II	Ramales
aluvial	0	131.000	275.000
kárstico	360.000	0	0
Laderas inestables	0	157.000	0
Total	360.000	288.000	275.000

Pendiente	Rasines I	Rasines II	Ramales
aluvial	0	0,45	1
kárstico	1	0	0
Laderas inestables	0	0,55	0

Pendiente	Rasines I	Rasines II	Ramales
aluvial	0	2,25	5
kárstico	10	0	0
Laderas inestables	0	0	0
total	10	2,25	5

Usos del suelo

La interacción entre clima, suelo, y el hombre a lo largo de los años ha condicionado el uso del suelo en la comarca, en este estudio se presentan los usos del suelo actuales, en los que se indican los usos más representativos y entre los que destacan los siguientes:

– **Praderas naturales y tierras de labor:** se trata de parcelas en las que el uso actual son praderas, tanto naturales formadas por asociaciones de graminéas y leguminosas acompañadas por otras especies herbáceas de secundario interés forrajero, como pradera cultivada basada en el ballico (Ray grass sp). También se representa bajo este uso tierras de labor y huerta.

– **Eucaliptal:** son montes dedicados al cultivo del eucalipto (Eucalyptus glóbulus)

– **Encinar cantábrico:** monte en el cual la especie más representativa es la encina (Quercus ilex), pero que lleva asociada a ella el madroño (Arbutus unedo), el laurel (Lauris nobilis) etc.

– **Robledal:** monte en el cual la especie más representativa es el roble (Quercus robur) pero que también presenta castaños (Castanea sativa), avellanos (Corylus avellana) etc.

– **Aliseda:** monte de ribera paralelo a los cauces de los ríos y arroyos en los que aparece el aliso (Alnus glutinosa) además el chopo (Populus alba) y las mimbreras (Salix sp)

– **Suelo urbano:** suelo clasificado como urbano por las normas subsidiarias o de planeamiento local.

– **Suelo industrial:** suelo ocupado por industrias o declarado industrial por las normas de planeamiento.

Unidades ambientales presentes por polígono:

Rasines I

Unidad ambiental	Superficie (m ²)
Pradera natural y tierra de labor	344.000
Urbana	15.000
Encinar	1.500

Rasines II

Unidad ambiental	Superficie (m ²)
Aliseda	70.000
Eucalipto	108.000
Pradera natural y tierra de labor	159.000

Ramales

Unidad ambiental	Superficie (m ²)
Aliseda	15.000
Praderas naturales y tierra de labor	260.000
industrial	7.000

Análisis comparativo de las unidades ambientales presentes:

Unidad	Rasines I	Rasines II	Ramales
Pradera natural y tierra de labor	344.000	159.000	260.000
Aliseda	0	70.000	15.000
Encinar	1.500	0	0
Urbano	15.000	0	0
Industrial	0	0	7.000
Eucalipto	0	108.000	0
Superficie total considerada	306.500	337.000	282.000

Determinación de la capacidad de acogida a partir de criterios de impacto-actitud:

La puntuación que se asigna a cada criterio va de -3 a +3 en función de si se considera un impacto (-) o una aptitud (+). Para poder comparar las tres posibles ubicaciones de distinta superficie trabajamos con valores relativos (%) de superficie afectada dentro del polígono.

Unidad (expresada en % de la superficie total)	Rasines I	Rasines II	Ramales
Pradera natural y tierra de labor	0,9542	0,4718	0,9220
Aliseda	0	0,2077	0,0532
Encinar	0,0042	0,0000	0,0000
Urbano	0,0416	0,0000	0,0000
Industrial	0	0,0000	0,0248
Eucalipto	0	0,3205	0,0000

Valor del impacto-aptitud de cada unidad:

Unidad	valor
Pradera natural y tierra de labor	-1
Aliseda	-3
Encinar	-5
Urbano	No se contempla
Industrial	5
Eucalipto	-1

Valoración de las ubicaciones en función de los usos del suelo

Unidad (expresada en % de la superficie total)	Rasines I	Rasines II	Ramales
Pradera natural y tierra de labor	- 0,95	- 0,47	- 0,9220
Aliseda	0	- 0,621	- 0,159
Encinar	- 0,021	0	0
Urbano	0	0	0
Industrial	0	0	0,124
Eucalipto	0	- 0,3205	0
Puntuación final	- 0,971	-1,411	- 0,957

Edificios existentes

Los edificios existentes en las áreas estudiadas se clasifican en los siguientes tipos:

– **Vivienda unifamiliar rural:** se trata de una casa de labranza ocupada por una vivienda en primera planta y en algunos casos estabulación en planta baja.

– **Cabaña rural de piedra:** típica cabaña de uso ganadero, planta baja dedicada a establo y primera planta dedicada a pajar.

– **Nave ganadera:** estabulación moderna con pórticos de hormigón, muros de bloque de hormigón y techado de placa ondulada.

– **Nave industrial:** edificio de estructura metálica, con muros de bloque de hormigón y tejado de placa metálica. (en algún caso estructura de hormigón) y tejado de placa ondulada.

– **Edificio de viviendas:** edificio de más de dos plantas con bajo comercial o garajes dedicado íntegramente a viviendas.

– **Ermita:** edificio histórico utilizado para culto religioso, construido en muros de piedra y tejado de teja roja.

En base a la anterior clasificación podemos realizar el siguiente estudio comparativo

Tipo de edificación	Rasines I	Rasines II	Ramales
Viviendas	5	3	1
Cabaña	0	3	0
Nave ganadera	2	0	1
Nave industrial	0	0	4
Edificio de viviendas	1	0	0
Ermita	1	0	1

Puntuación que se asigna a cada tipo de edificio presente. Puntuación de -3 a +3 siendo el efecto más negativo valorado como -3 y el efecto más positivo valorado con +3

Tipo de edificación	Puntuación
Vivienda unifamiliar	-2
Cabaña	-1
Nave ganadera	1
Nave industrial	3
Edificio de viviendas	-3
Ermita	-3

Valoración de las ubicaciones en función de los edificios afectados:

Tipo de edificación	Rasines I	Rasines II	Ramales
Viviendas	-10	-6	-2
Cabaña	0	-3	0
Nave ganadera	2	0	1
Nave industrial	0	0	12
Edificio de viviendas	-3	0	0
Ermita	-3	0	-3
Puntuación total	-14	-9	7

Estudio Climático

A partir de datos meteorológicos correspondientes a la media de 5 años, recogidos en Udalla (serie disponible del observatorio más próxima al área de estudio) y de datos de 30 años recogidos por el Observatorio Meteorológico Zonal de Santander, se han elaborado una serie de climogramas, que son los siguientes:

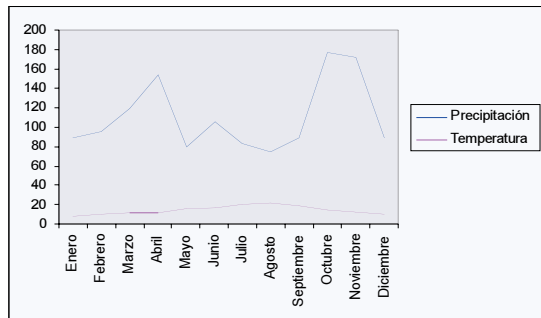
- Climograma de Gaussen.
- Rosa de los vientos.

Y una serie de clasificaciones climáticas, como son:

- Clasificación climática de Lang.
- Clasificación climática de De Martone.
- Clasificación climática de Dantín, Cereceda y Revenga.
- Clasificación climática de Thomthwaite.
- Clasificación climática según UNESCO-FAO.

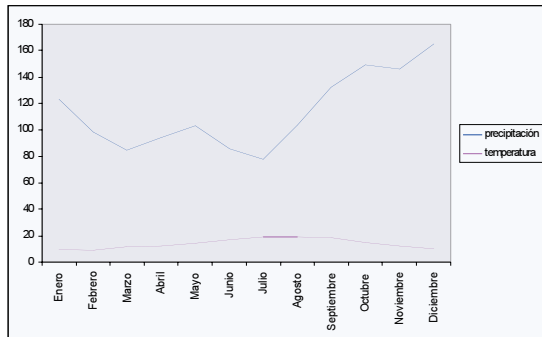
.- Datos climáticos medios:

Mes	Udalla		Santander	
	Temperatura	Precipitación	Temperatura	Precipitación
Enero	8,2	80,7	9,3	114
Febrero	9,8	85,3	9,2	89
Marzo	11,7	107,7	11,5	73
Abril	10,8	142,7	12,3	82
Mayo	15,7	63,8	14,2	89
Junio	17,1	88,5	16,9	69
Julio	19,8	63,3	18,8	59
Agosto	20,9	53,7	19,3	84
Septiembre	18,8	70,3	18,2	114
Octubre	14,2	163,6	15,3	134
Noviembre	12,7	159,3	12,2	134
Diciembre	9,8	78,7	9,9	155
Media	14,125	96,47	13,93	99,67



Para el año medio en Udalla no existen períodos secos.

Climograma de Gausson año medio Santander:

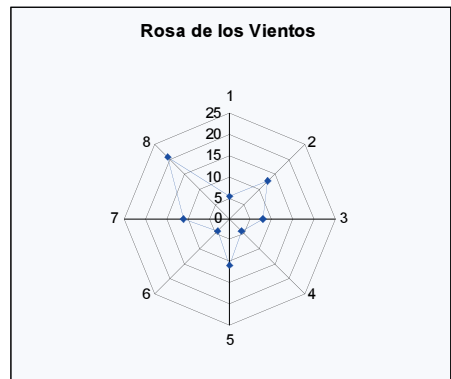


Tampoco existe período seco.

.- Rosa de los Vientos:

	Calma	Velocidad media	dirección dominante
Enero	28	18,2	S
Febrero	22	18,6	S
Marzo	20	16,7	SW
Abril	20	15,6	SW
Mayo	20	16,0	SW
Junio	23	14,7	SW
Julio	24	14,6	SW
Agosto	23	14,0	SW
Septiembre	25	14,0	SW
Octubre	33	15,0	SW
Noviembre	27	18,1	S
Diciembre	25	17,9	S
Año	24,2	16,1	SW

	N	NE	E	SE	S	SW	W	NW	C
Enero	2	6	8	6	21	6	10	13	28
Febrero	5	9	8	6	20	4	11	15	22
Marzo	6	13	11	4	14	3	9	20	20
Abril	5	15	6	3	8	4	11	28	20
Mayo	7	14	10	3	6	2	10	28	20
Junio	7	22	9	2	3	2	9	23	23
Julio	7	20	7	2	1	2	10	27	24
Agosto	6	18	8	3	2	4	12	24	23
Septiembre	4	14	9	4	7	4	13	20	25
Octubre	3	10	9	5	11	4	10	15	33
Noviembre	4	4	5	5	20	5	14	16	27
Diciembre	6	5	5	5	18	7	13	16	25
MEDIA	5,2	12,5	7,9	4,0	10,9	3,9	11	20,4	24,2



.- Índice climático de Lang:

utiliza las variables de temperatura y precipitación, relacionándolas de la siguiente forma:

$$I_L = P/T$$

.- Udalla:

P - precipitación total media = 1157,60
T - temperatura media anual = 14,125

.- Santander:

P- precipitación total media = 1196,00
T- temperatura media anual =13,93

.- Índice de Lang:

.- Udalla: 81,95 (Zona húmeda de bosques malos)
.- Santander: 85,87 (Zona húmeda de bosques malos)

.- Índice climático de Martone: (Índice de la aridez anual).

Utiliza las variables precipitación y temperatura, pero las relaciona de la siguiente manera:

$$I_M = P / (T+10)$$

.- Udalla:

P - precipitación total media = 1157,60
T - temperatura media anual = 14,125

.- Santander:

P- precipitación total media = 1196,00
T- temperatura media anual =13,93

.- Índice de Martone:

Mes	Udalla	Santander
enero	53,2087912	70,880829
febrero	51,6969697	55,625
marzo	59,5576037	40,744186
abril	82,3269231	44,1255605
mayo	29,7898833	44,1322314
junio	39,1881919	30,7806691
julio	25,4899329	24,5833333
agosto	20,8543689	34,4027304
septiembre	29,2916667	48,5106383
octubre	81,1239669	63,5573123
noviembre	84,2114537	72,4324324
diciembre	47,6969697	93,4673367
anual	50,37	51,94

- Udalla: 47,98
húmedas a muy húmedas)
- Santander: 49,97 (zonas húmedas a muy húmedas)

- Índice mensual de Martone:

Udalla = (20,8 + 47,98)/2 = 34,39

Santander = (24, 58 + 49,97)/2 = 37,27

Ambos índices corresponden a zonas subhúmedas de prados y bosques.

- Índice termopluviométrico de Dantín, Cereceda y Revenga:

Relaciona precipitación y temperatura de la siguiente forma:

$I_{DCR} = 100 T / P$

- Udalla:

P - precipitación total media = 1157,60

T - temperatura media anual = 14,125

- Santander:

P- precipitación total media = 1196,00

T- temperatura media anual =13,93

Índice:

Udalla: 1,22 (zonas húmedas y subhúmedas)

Santander: 1,16 (zonas húmedas y subhúmedas)

- Clasificación climática según Thornthwaite:

Cálculo de la etp (evapotranspiración potencial)

Mes	T media	i	a	e	f	etp
Enero	8,2	2,11	1,43	25,2	0,81	20,38
Febrero	9,8	2,77	1,43	32,5	0,82	26,61
Marzo	11,7	3,62	1,43	41,8	1,02	42,64
Abril	10,8	3,21	1,43	37,3	1,12	41,76
Mayo	15,7	5,65	1,43	63,6	1,26	80,14
Junio	17,1	6,43	1,43	71,9	1,28	91,98
Julio	19,8	8,03	1,43	88,6	1,29	114,3
Agosto	20,9	8,72	1,43	95,7	1,2	114,8
Septbre	18,8	7,43	1,43	82,3	1,04	85,56
Octubre	14,2	4,86	1,43	55,1	0,95	52,36
Novbre	12,7	4,10	1,43	47,0	0,81	38,06
Dicbre	9,8	2,77	1,43	32,5	0,77	24,99
		59,7122				

Cálculo de las necesidades/exceso de agua:

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septbre	octubre	novbre	dicbre	año
Tª media	8,2	9,8	11,7	10,8	15,7	17,1	19,8	20,9	18,8	14,2	12,7	9,8	
Precip media	80,7	85,3	107,7	142,7	63,8	88,5	63,3	53,7	70,3	163,6	159,3	78,7	
Etp potencial	20,4	26,6	42,6	41,8	80,1	92,0	114,3	114,8	85,6	52,4	38,1	25,0	733
Variación Reserva	60,3	58,7	65,1	100,9	-16,3	-3,5	-51,0	-61,1	-15,3	111,2	121,2	53,7	
Reserva	100	100	100	100	83,7	96,5	49,0	38,9	84,7	100	100	100	
Etp real	20,4	26,6	42,6	41,8	80,1	92,0	114,3	114,8	85,6	52,4	38,1	25,0	
falta de agua	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
exceso de agua	60,3	58,7	65,1	100,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	111,2	121,2	53,7	571

- Exceso de agua: 571 mm.

- necesidades de agua: 0

- Índice hídrico:

$I_h = 100 (\text{exceso agua} / \text{etp}) = 77,9$ (Clima húmedo tipo B₃)

(Nula o pequeña falta de humedad r)

- Índice de la eficacia térmica:

$etp = 733$ (Clima mesotérmico B₂)

- Concentración de la eficacia térmica en verano:

$(etp_{junio} + etp_{julio} + etp_{agosto}) / etp_{total} = 39,8 \%$ (baja concentración clima tipo a)

- Clasificación bioclimática de UNESCO-FAO (1963):

Temperatura:

- Temperatura media del mes más frío: 8,2 (enero) grupo 1 (climas templados, templado-cálidos y cálidos)

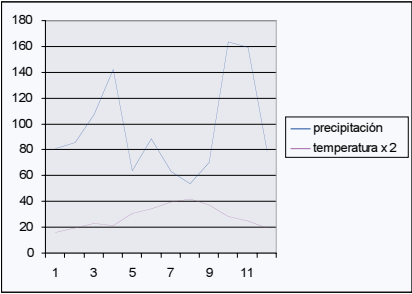
- Características del invierno: invierno cálido

Mes	T	Precip	2T	diferencia	tipo mes	3T	diferencia	tipo mes
Enero	8,2	80,7	16,4	64,3		24,6	56,1	
Febrero	9,8	85,3	19,6	65,7		29,4	55,9	
Marzo	11,7	107,7	23,4	84,3		35,1	72,6	
Abril	10,8	142,7	21,6	121,1		32,4	110,3	
Mayo	15,7	63,8	31,4	32,4		47,1	16,7	
Junio	17,1	88,5	34,2	54,3		51,3	37,2	
Julio	19,8	63,3	39,6	23,7		59,4	3,9	
Agosto	20,9	53,7	41,8	11,9		62,7	-9	mes subseco
Septiembre	18,8	70,3	37,6	32,7		56,4	13,9	
Octubre	14,2	163,6	28,4	135,2		42,6	121	
Noviembre	12,7	159,3	25,4	133,9		38,1	121,2	
Diciembre	9,8	78,7	19,6	59,1		29,4	49,3	

Aridez:

Diagrama ombrotérmico:

no existe periodo seco para el año medio.



- Conclusiones:

Del estudio de la variable Climatología, Orientación y Régimen de vientos podemos extraer las siguientes conclusiones:

1º.- No existen series completas de datos termopluviométricos referidos a estaciones meteorológicas situadas en el valle del Asón.

2º.- Se ha utilizado como datos termopluviométricos para el calculo de las variables climáticas una serie referida al observatorio situado en Udalla. Como control de calidad de esta serie incompleta se ha utilizado los datos del observatorio de Santander.

3º.- Dada la escasa diferencia de cota entre las distintas ubicaciones posibles no se han corregido los datos de temperatura en función de la altitud.

4º.- Las direcciones dominantes del viento en la comarca son las que aparecen indicadas en la rosa de los vientos, que son la dirección Sur, la dirección Noroeste y la dirección Noreste. Estas tres direcciones son las que se utilizarán para valorar las distintas ubicaciones del polígono industrial frente a la variable contaminación atmosférica.

5º.- Además de la dirección dominante del viento se ha tenido en cuenta la orografía del terreno. Consideramos que la orografía del terreno condiciona en cierta medida la dirección dominante del viento y los efectos que pudiera tener la contaminación atmosférica frente a un proceso de inversión térmica. Así en el caso de la ubicación conocida por Rasines I consideramos que está protegida frente a vientos del Noroeste y de noreste. En el caso de Rasines II el viento de origen noreste va a ser canalizado hacia el casco urbano de Rasines. En el caso de Ramales, los vientos procedentes del Noreste están protegidos tanto en origen como en destino por las laderas del valle, mientras que las direcciones sur-norte y noroeste-sureste se verán favorecidas.

6º.- Del estudio de las direcciones dominantes del viento, de la situación de los polígonos, de la orografía y de los núcleos de población existente se pueden extraer los siguientes resultados.

Valoración de las ubicaciones en función de la población afectada por una posible contaminación atmosférica, de la influencia de los vientos y de la orografía:

Polígono Rasines I	Población afectada	Nº habitantes
Dirección Sur	Ampuero	3.441
Dirección Noreste	ninguna	0
Dirección Noroeste	ninguna	0
	Total	3.441

<i>Polígono Rasines II</i>	<i>Población afectada</i>	<i>Nº habitantes</i>
<i>Dirección Sur</i>	<i>Ampuero</i>	<i>3.441</i>
<i>Dirección Noreste</i>	<i>Rasines</i>	<i>1.040</i>
<i>Dirección Noroeste</i>	<i>ninguna</i>	<i>0</i>
	<i>Total</i>	<i>4.481</i>

<i>Polígono Ramales</i>	<i>Población afectada</i>	<i>Nº habitantes</i>
<i>Dirección Sur</i>	<i>Rasines Gibaja</i>	<i>1.640</i>
<i>Dirección Noreste</i>	<i>ninguna</i>	<i>0</i>
<i>Dirección Noroeste</i>	<i>ninguna</i>	<i>0</i>
	<i>Total</i>	<i>1.640</i>

Infraestructuras presentes

Las infraestructuras presentes se han estudiado en función de si están presentes o no (o si están objetivamente cerca). Las infraestructuras contempladas son las que aparecen en el cuadro siguiente:

<i>Carretera Nacional</i>
<i>Ferrocarril</i>
<i>Líneas eléctricas de 12 kv</i>
<i>Líneas eléctricas de 45 kv</i>
<i>Fibra óptica</i>
<i>Saneamiento</i>
<i>Abastecimiento</i>
<i>Gas</i>
<i>Depuración</i>

Estas variables se han valorado en función de si están presentes o no en cada posible ubicación, tal y como indica el siguiente cuadro:

	<i>Rasines I</i>	<i>Rasines II</i>	<i>Ramales</i>
<i>Carretera Nacional</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Ferrocarril</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Líneas eléctricas de 12 kv</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Líneas eléctricas de 45 kv</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Fibra óptica</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Saneamiento</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Abastecimiento</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Gas</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Depuración</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Puntuación</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>6</i>

Infraestructuras en proyecto

Para el estudio de las infraestructuras en proyecto se han tenido en cuenta las iniciativas que están en marcha de las administraciones públicas, locales, regionales, estatales y europeas. Entre otras se han considerado las siguientes:

Gasificación: se ha tenido en cuenta el proyecto de gasificación que en la actualidad está ejecutando el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en colaboración con la empresa REPSOL y que contempla la gasificación de Gibaja, incluyendo Riancho.

Depuración: se ha tenido en cuenta el proyecto de depuración que contempla el Plan Asón y que supone la instalación de una estación depuradora de aguas residuales en Gibaja.

Líneas eléctricas: se ha tenido en cuenta la existencia de una línea eléctrica de muy alta tensión que atraviesa el municipio de Rasines .

Abastecimientos: se ha tenido en cuenta el proyecto de mejora del abastecimiento de la junta vecinal de Gibaja y que supone una ampliación de la sección de la acometida existente

Valoración de las posibles ubicaciones en función de las infraestructuras en proyecto

	<i>Rasines I</i>	<i>Rasines II</i>	<i>Ramales</i>
<i>Gasificación</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Depuración</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Líneas eléctricas</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Abastecimientos</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>4</i>

Proximidad a núcleos y equipamientos

La proximidad a núcleos y equipamientos se valora en función de la existencia o no de los siguientes elementos en el municipio estudiado

<i>Equipamientos docentes</i>	<i>Enseñanza preescolar</i>
	<i>Enseñanza primaria</i>
	<i>Enseñanza secundaria</i>
	<i>Formación profesional</i>
	<i>Otros estudios no reglados</i>
<i>Equipamientos deportivos</i>	<i>Polideportivo</i>
	<i>Piscinas</i>
	<i>Campo de fútbol</i>
	<i>Otras instalaciones deportivas</i>
<i>Equipamientos sanitarios</i>	<i>Hospital</i>
	<i>Centro de salud</i>
	<i>Unidades de Cruz Roja o similares</i>
	<i>Servicios veterinarios</i>
	<i>Farmacias</i>
<i>Equipamientos culturales</i>	<i>Casa de cultura</i>
	<i>Centro avanzado de comunicaciones</i>
	<i>Biblioteca municipal</i>
	<i>Videotecas</i>
	<i>Museos</i>
	<i>Auditorios</i>
	<i>Cines</i>
	<i>Teatros</i>
<i>Asistencial</i>	<i>Guarderías infantiles</i>
	<i>Hogares-clubs</i>
	<i>Residencias para la tercera edad</i>
	<i>Centros de reinserción social</i>
<i>Administrativos</i>	<i>Casa consistorial</i>
	<i>Cuartel de la Guardia Civil</i>
	<i>Policía municipal</i>
	<i>Correos y telégrafos</i>
	<i>Bomberos (equipos)</i>
	<i>Protección Civil</i>
<i>Recreativos</i>	<i>Parques y jardines municipales</i>
	<i>Áreas de recreo concentrado</i>

	<i>Rasines</i>	<i>Ramales</i>
<i>Enseñanza preescolar</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Enseñanza primaria</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Enseñanza secundaria</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Formación profesional</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Otros estudios no reglados</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Polideportivo</i>	<i>NO</i>	<i>EN PROY</i>
<i>Piscinas</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Campo de fútbol</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Otras instalaciones deportivas</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Hospital</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Centro de salud</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Unidades de Cruz Roja o similares</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Servicios veterinarios</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Farmacias</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Casa de cultura</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Centro avanzado de comunicaciones</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Biblioteca municipal</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Videotecas</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Museos</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Auditorios</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Cines</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Teatros</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Guarderías infantiles</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Hogares-clubs</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Residencias para la tercera edad</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Centros de reinserción social</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Casa consistorial</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Cuartel de la Guardia Civil</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Policía municipal</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Correos y telégrafos</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Bomberos (equipos)</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Protección Civil</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>
<i>Parques y jardines municipales</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Áreas de recreo concentrado</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>

Situación urbanística

Para el estudio de la situación urbanística se han estudiado los planes de ordenación urbana, normas subsidiarias etc en vigor en los dos municipios afectados.

En todos los casos existe suelo clasificado como urbano en las inmediaciones de las ubicaciones de los polígonos.

Para el suelo clasificado con no urbano no existen categorías de especial protección en las normas de Rasines y Ramales. Aunque en este último caso existe un área de especial protección que se presenta en la zona estudiada como una franja paralela al río Carranza de 50 m. De ancho. Esto último hace que la valoración de esta ubicación sufra una penalización quedando tal y como indica el cuadro siguiente.

Afecciones y servidumbres

La variable afecciones y servidumbres se ha estudiado teniendo en cuenta las siguientes

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Valor de ponderación	0,40	0,40	0,20

afecciones y servidumbres:

Ley de Aguas: el artículo 2 y el artículo 4 de la Ley de Aguas fija lo que se conoce como Dominio Público hidráulico (franja de 5 m. A partir de la línea de máxima crecida ordinaria). Por otra parte el artículo 6b fija una franja de policía de 100 m. De anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Ley de carreteras: el artículo 21 de la Ley de Carreteras fija como de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de ocho metros de anchura en autovías, autopistas y vías rápidas y una franja de 3 m en el resto de carreteras. Así mismo el artículo 23 fija una franja de 50 m. De afección.

Para carreteras locales se ha reducido la franja de 50 m. Anteriormente indicada a 25 m.

En caminos que atraviesan el área contemplada para polígono, que dan servicio a núcleos urbanos o a parcelas periféricas se ha contemplado una servidumbre de 8 m desde el eje del camino.

Normas Subsidiarias: se ha tenido en cuenta las normas y planeamientos municipales.

Se ha contemplado una franja de protección y ampliación de los cascos urbanos de 50 m.

Reglamentos electrotécnicos: establecen una franja de protección en función del voltaje de la línea.

Análisis comparativo de las afecciones y servidumbres presentes:

Para el análisis comparativo de las afecciones y servidumbres presentes se ha considerado el área libre de afecciones y servidumbres a efectos de comparación entre las posibles ubicaciones. Una vez obtenidos los datos absolutos se transforman en relativos en función de la superficie total.

	Rasines I	Rasines II	Ramales	Total
Superficie libre de afecciones	139.000	81.000	122.000	342.000

Superficie libre de afecciones:

	Rasines I	Rasines II	Ramales	Total
Superficie libre de afecciones	139.000	81.000	122.000	342.000
	Rasines I	Rasines II	Ramales	Total
Superficie libre de afecciones	0,41	0,24	0,36	1

Valores relativos a efectos de comparación entre ubicaciones posibles:

	Rasines I	Rasines II	Ramales	Total
Superficie libre de afecciones	0,41	0,24	0,36	1

Parcelario y Régimen de la propiedad

El estudio de la propiedad se ha realizado a través del catastro de rústica (no se indican propiedades ubicadas en terreno urbano, pues consideramos que éste terreno no ha de ser desafectado).

La propiedad según ubicaciones es tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Polígono	Propiedad privada	Propiedad pública	Total considerada
Rasines I	360.000	0	360.000
Rasines II	277.000	28.000 (10 %)	305.000
Ramales	275.000	0	275.000

El número de parcelas según ubicaciones es el que se indica en el cuadro siguiente:

Polígono	Nº parcelas
Rasines I	40
Rasines II	53
Ramales	66

Valoración de las ubicaciones en función de las parcelas afectadas y del régimen de propiedad: en el caso de Rasines II al suponer la propiedad pública un 10 % de la superficie afectada se considera que su puntuación mejora un 10 %

Polígono	Puntuación
Rasines I	- 40
Rasines II	- 48
Ramales	- 66

Vocación de los terrenos

La variable vocación de los terrenos ha sido estudiada fijando una serie de condicionantes que o bien descalifican de modo absoluto para su ocupación por industrias o bien lo descalifican de modo relativo y que servirá de base para la ponderación de este criterio.

Condicionantes absolutos:

– **Pendiente del Terreno:** consideramos que un suelo con una pendiente superior al 5 % no es apto desde este criterio para uso industrial.

– **Calificación urbanística:** la existencia de suelo urbanísticamente clasificado en alguna de las siguientes categorías lo convierten en incompatible para uso industrial:

– Suelo urbano. Incluye una franja de protección de 50 m alrededor de esta área.

– Suelo especialmente protegido: independientemente de la categoría de protección.

– **Capacidad mecánica de los suelos:** consideramos que la presencia de suelos inestables o con una capacidad mecánica insuficiente lo convierten en no apto para industria.

– **Afecciones y servidumbres:** la legislación vigente impone una serie de servidumbres y afecciones de obligado cumplimiento, en esta categoría se incluyen las siguientes:

– Afecciones debidas a la Ley de Aguas.

– Afecciones debidas a la Ley de Carreteras.

El estudio de estos condicionantes nos proporcionará la superficie disponible de suelo con vocación industrial en términos absolutos.

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Superficie con vocación industrial	139.000	0	122.000

Condicionantes relativos: son condicionantes que si bien no impiden de una forma rotunda la utilización de un suelo para uso industrial, si lo condicionan (en algunos casos lo favorecen). Los condicionantes contemplados son:

– Edificaciones existentes.

– Usos del suelo.

– Infraestructuras presentes

– Proximidad a núcleos y equipamientos.

– Fraccionamiento y tamaño de las subparcelas.

Estos condicionantes nos dará el valor relativo del suelo desde el punto de vista de su vocación industrial.

Los valores de ponderación que se asignan a cada condicionante son los siguientes:

Condicionante	Valor de ponderación
Edificaciones existentes	0,30
Usos del suelo	0,30
Infraestructuras presentes	0,80
Proximidad a núcleos y equipamientos	0,70
Fraccionamiento y tamaño de las subparcelas	0,50

Análisis comparativo de las posibles ubicaciones en función de los condicionantes relativos.

Multiplicamos el valor de ponderación de cada variable con el valor relativo obtenido en capítulos anteriores:

	Edificac	Usos del suelo	Infraestruc	Proximidad núcleos	Fraccionam	media
Rasines I	0,075	0,12	0,20	0,105	0,5	0,20

	Superficie	ponderación	valor
Rasines I	139.000	0,20	27.800
Rasines II	0	0,0832	
Ramales	122.000	0,238	29.036

	0,045	0,06	0,20	0,105	0	0,08
Rasines II	0,18	0,12	0,40	0,49	0	0,238

Comparación entre posibles ubicaciones:

Valor ponderado de la variable Vocación de los terrenos:

	valor	Ponderación
Rasines I	27.800	0,49
Rasines II	0	0
Ramales	29.036	0,51

Precio del terreno

De un sistemático estudio del mercado de tierras en Cantabria, con más de 250 operaciones de compra-venta y tras su comparación con las que nos ocupan hemos realizado una valoración del suelo hemos obtenido los valores orientativos de precios del suelo en las distintas ubicaciones, tal y como se indica en el cuadro adjunto

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Precio del m2	350	200	700

El estudio comparativo de la posibles ubicaciones en función del valor de la tierra:

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Valor ponderado	0,30	0,55	0,15

Evaluación de Estrategia ambiental

La evaluación estratégica ambiental es un procedimiento que tiene por objeto la evaluación de las consecuencias ambientales que determinadas políticas, planes y programas, pueden producir en el territorio, en la utilización de los recursos naturales y en definitiva, en el logro de un desarrollo sostenible y equilibrado.

Se incorpora un pre-estudio en el que, además de identificar, se realiza una primera valoración de los impactos, a la que seguirá una valoración final más profunda, si se considera oportuno continuar con la investigación.

Los factores ambientales contempladas han de ser representativos, relevantes, medibles y de fácil identificación. Siguiendo estas premisas se han contemplado los siguientes tras un proceso de tormenta de ideas, despreciando las que no se dan en la realidad de este estudio.

Aire	Emisiones de gases
Suelo	Nivel Sonoro Relieve y carácter topográfico Composición Capacidad agrológica
Agua	Nivel de contaminación en el agua
Procesos	Dinámica de cauces Dinámica de acuíferos Compactación
Vegetación	Especies vegetales protegidas Unidades de vegetación natural Tipo de vegetación Unidades de cultivos Tipo de cultivo
Fauna	Especies protegidas Hábitats
Medio perceptual	Unidades de paisaje

	Incidencia visual Componentes singulares Lugares y/o monumentos
Medio socioeconómico	Estilos de vida Aceptación social del proyecto Estructura de la propiedad Tradiciones
Núcleos e infraestructura	Accesibilidad a la red viaria Viarío rural Saneamiento y depuración Estructura espacial de núcleos Interacciones entre núcleos

Las acciones del proyecto contempladas, teniendo en cuenta que no se conocen el tipo de industrias a ubicarse, su proceso productivo y el tipo de externalidades medioambientales que van a producir. Por todo ello se han considerado únicamente las acciones de tipo estratégico relevantes.

Localización	Préstamos y caballeros
Fase de construcción	Compra de terrenos Desbroce y despeje Excavación y acopio de tierra vegetal Vertederos Demolición de edificios Desvío de servicios y obras temporales Instalación de plantas para obra Riegos bituminosos Obras de drenaje Revegetación Cerramientos Ocupación por vías Ocupación por instalaciones y edificios

A través del cruce de factores y acciones se han detectado los posibles impactos (ver cuadro de la siguiente).

Cómo se puede apreciar hay impactos que dependen únicamente del tipo de industrias e iones que se realicen, y otras acciones son independientes de la ubicación, o lo que es lo mismo se tardarán en todas las ubicaciones posibles. El valor que tomen dependerá en tal caso de la 5n de que se trate.

Los impactos se pueden agrupar en las siguientes categorías a efectos de determinar el valor tan en una u otra ubicación contemplada:

- Impactos debidos al movimiento de terrenos:

- Elementos del medio afectados:

- Suelo
 - Capacidad agrológica
- Agua
 - Dinámica de cauces
 - Dinámica de acuíferos
- Vegetación
 - Unidades de vegetación natural
 - Unidades de cultivos
- Paisaje
 - Unidades de paisaje
 - Incidencia visual
 - Lugares o monumentos
 - Medio socioeconómico.
 - Estilos de vida

- Estructura de la propiedad
- Tradiciones
- Núcleos e infraestructura:
 - Estructura espacial de núcleos
 - Interacciones entre núcleos

	Rasines I	Rasines II	Ramales
Suelo: capacidad agrológica	-0,20	-0,20	-0,40
Agua: dinámica de cauces	0	-0,5	-0,5
Agua: dinámica de acuíferos	-1	0	0
Vegetación: unidades de vegetación	-0,97	-1,41	-0,95
Vegetación: unidades de cultivos	-0,3	-0,3	-0,3
Paisaje: unidades del paisaje	-0,40	-0,20	-0,40
Paisaje: incidencia visual	-0,40	-0,40	-0,20
Paisaje: Lugares o monumentos	-0,5	0	-0,5
Medio socio económico: estilo vida	-0,5	-0,5	0
Medio socio económico: propiedad	-0,41	-0,34	-0,25
Medio socio económico: tradiciones	-0,5	0	-0,5
Núcleos: estructura espacial	-1	0	0
Núcleos: Interacciones	-1	0	0
Valor absoluto	-7,18	-3,85	-4
Valor relativo comparado	0,4777	0,256	0,2661

Análisis multicriterio

Para la decisión de cual es la ubicación más eficiente hemos seguido un proceso de decisión multicriterio basado en cinco fases sucesivas: iniciación, formulación del problema, modelización del sistema, análisis y evaluación.

La fase de iniciación ha sido desarrollada por la Consejería de Industria ante la necesidad y oportunidad de ubicación de un Polígono Industrial en el Valle del Asón. Ha designado tres posibles ubicaciones entre las que había que indicar cual sería la más idónea.

La fase de formulación del problema ha sido desarrollado por Saiz-Fouz a través de la designación de las variables más representativas para la toma de decisiones. En coordinación con la Consejería de Industria se han fijado los objetivos e identificado los atributos.

La fase de modelización del sistema se ha desarrollado a través de un equipo multidisciplinar que ha estudiado intensamente y sobre el propio terreno las variables antes indicadas. Además se ha consultado a organismos, proveedores de servicios, entidades públicas etc al efecto de recabar información sobre infraestructuras, normativas etc. Con toda esta información se ha diseñado el modelo del territorio que servirá para su análisis y evaluación.

La fase de evaluación es la que nos ocupa en este capítulo se realiza por medio de la técnica de análisis multicriterio. Los resultados son los que aparecen en la tabla de la página siguiente.

Fase de Implementación del análisis multicriterio:

El cuadro comparativo anterior ha recogido como se ha visto a lo largo de todo el estudio variables de tipo administrativo, económico, social y ambiental y además aquellas que inciden en aspectos formales. Se deduce con claridad que los cuatro primeros aspectos pueden considerarse casi hasta similares para las tres ubicaciones con las matizaciones que se ha hecho en cada análisis de variable, sin considerar necesario hacer un análisis exhaustivo el resultado final si que merece detenerse en dos o tres aspectos que realmente han dado lugar a este resultado, en Rasines I el nuevo trazado de carretera ya construido prácticamente seccionando el territorio y la existencia de un núcleo urbano en el interior y en un enclave insalvable, ha debilitado mucho su valoración. Del mismo modo en Rasines II la fuerte pendiente asociada a materiales geotécnicamente inestables, así como las servidumbres a carreteras y arroyo reducen muy considerablemente la superficie neta final, debilitando por tanto el rendimiento de los terrenos y elevando su coste. En el caso de Ramales destaca la topografía, tamaño y forma de los terrenos con mejor colectividad a infraestructuras próximas y con zonas de dominio público no necesariamente incorporables a la superficie a adquirir. En este caso se recomienda con anterioridad a cualquier otra actuación se haga un estudio hidrológico que cuantifique con exactitud la superficie inundable.

Al estudiar el conjunto del territorio se ha detectado de una forma primaria otras posibles ubicaciones en la comarca no indicadas en el estudio preliminar que pudieran ser incluidas en otra posible fase de estudio ya que no es el objeto del que aquí se ha realizado. Las posibles ubicaciones serían la Mies de Rasines y la zona de Ramales conocida como Entrepuentes-Vearos.

	Rasines I			Rasines II			Ramales		
Criterios estudiados	Peso	ponderación	puntuación	Ponderación	puntuación	Ponderación	puntuación		
Tamaño y posible ampliación	50	0,38	19	0,32	16	0,29	14,5		
Topografía y pendientes	50	0,35	17,5	0,2	10	0,45	22,5		
Capacidad mecánica de los suelos	50	0,6	30	0,1	5	0,3	15		
Usos actuales del suelo	40	0,4	16	0,2	8	0,4	16		
Edificaciones existentes	45	0,25	11,25	0,15	6,75	0,6	27		
Climatología, orientación y Régimen de vientos	30	0,25	7,5	0,2	6	0,55	16,5		
Existencia de infraestructuras básicas próximas	70	0,25	17,5	0,25	17,5	0,5	35		
Infraestructuras en proyecto	30	0,1	3	0,1	3	0,8	24		
Proximidad a núcleos y equipamientos	30	0,15	4,5	0,15	4,5	0,7	21		
Situación urbanística	30	0,4	12	0,4	12	0,2	6		
Afecciones y servidumbres	40	0,41	16,4	0,24	9,6	0,36	14,4		
Impacto ambiental	40	0,21	8,4	0,4	16	0,39	15,6		
Superficie neta	80	0,4	32	0	0	0,6	48		
Parcelario y régimen de propiedad	20	0,41	8,2	0,34	6,8	0,25	5		
Vocación de los terrenos	20	0,49	9,8	0	0	0,51	10,2		
Precio y plazo de adquisición	50	0,3	15	0,55	27,5	0,15	7,5		
			228,05		148,65		299,2		

Matriz del análisis multicriterio por la cual se seleccionó la ubicación del área productiva

Alternativas de diseño:

En cuanto al diseño podemos plantearnos dos alternativas posibles:

- Ocupar toda la mies respetando únicamente el dominio público hidráulico y encauzando el río para evitar las inundaciones.
- Diseño planteado en el que el área inundable y la franja de especial protección del río al objeto de mantener el funcionamiento hidrológico de este y poder plantear una actuación paisajística que rebaje o difumine el efecto estético frente al principal núcleo de población del área –Gibaja-. Además se ha tenido en cuenta la reciente afección como zona LIC de río Carranza como afluente principal del río Asón que establece una franja de protección de 25 m. a cada lado.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS PROVOCADOS:

RECURSOS NATURALES QUE EMPLEA O CONSUME:

Este proyecto básicamente los recursos naturales que emplea o consume sería el propio espacio productivo como soporte físico de las actuaciones, quedaría pendiente el conocer las actividades que se van a instalar en esta área para poder definir el resto de recursos consumidos –agua, energía etc-

Geología:

Desde el punto de vista geológico podemos encontrar en esta zona un único tipo de materiales sedimentarios de origen aluvial, de granulometría y estratificación dispersa.

El conocimiento básico de las características geológicas de un territorio es de imprescindible interés a la hora de analizar el relieve visible en superficie. La geología, donde se incluyen los procesos orogénicos heredados, el estudio de la litología, la estructura y disposición de los materiales, junto con la colaboración fundamental de la erosión acaecida al correr de los milenios, son base fundamental para la comprensión actual del paisaje.

Historia Geológica

La historia geológica de la denominada "Cordillera Cantábrica" se halla intrínsecamente unida a dos grandes episodios de deformaciones geológicas que determinaron profundas modificaciones en la corteza terrestre y que se corresponden con el "ciclo herciniano" y el "ciclo alpino u orogenia alpidica".

Ambos ciclos se caracterizan por la combinación de dos procesos: sedimentación y deformación tectónica.

Las deformaciones más importantes de la orogenia herciniana tuvieron lugar durante el Carbonífero (unos 310 millones de años) y su tectónica dominante es la de plegamiento, la cual actuó sobre la serie sedimentaria del Paleozoico.

Al finalizar la Era Primaria, la erosión arrasó gran parte de las cordilleras hercinianas, originando una única masa de tierra emergida llamada Pangea, rodeada por un único océano mundial, denominado Panthalassa. Con el inicio de la Era Secundaria, este continente comienza a fragmentarse, siendo en el Jurásico cuando aparecen las dorsales "Rifts" que producen la fragmentación de los continentes, produciéndose así la individualización de la Península Ibérica del resto del continente europeo.

Sucediendo a la orogenia herciniana, hasta mediados del Terciario, se constituye la llamada Cuenca Meso-Terciaria, serie sedimentaria que se apoya discordante sobre el Paleozoico.

Durante el Terciario tiene lugar la orogenia alpina, responsable de la formación de las principales cordilleras terrestres. Durante este periodo, los materiales se rompen y fracturan en un sistema de bloques constreñidos entre el Mar Cantábrico y los sedimentos terciarios de la Meseta Castellana.

Este nuevo relieve es atacado fuertemente por la erosión. Pero el auténtico motor, el responsable directo del actual relieve, es la red fluvial, la cual se instaló sobre un relieve heredado, adaptándose a las fracturas y buscando los roquederos más fácilmente delezables.

Aproximación geológica

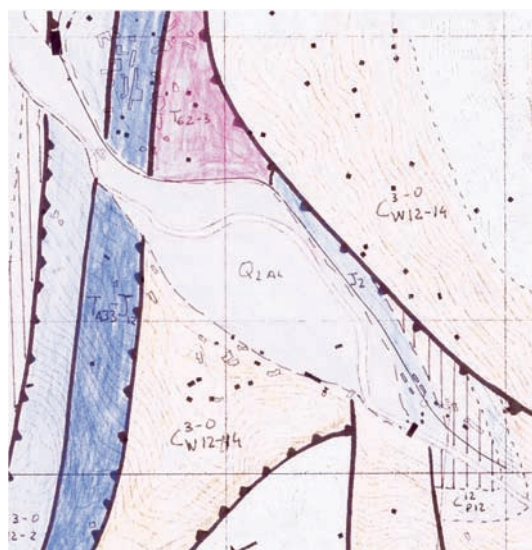
El territorio de Cantabria se distribuye en dos grandes conjuntos estructurales: al W. El núcleo de los Picos de Europa, labrados sobre materiales calizos y pizarrosos principalmente del periodo carbonífero de la era primaria y al E. Y SE. La espesa y profunda acumulación sedimentaria mesozoica y terciaria.

El municipio de Ramales se encuadra dentro del sector oriental que se corresponde con un espeso manto de cobertera, el cual sumerge los materiales del zócalo paleozoico a gran profundidad por lo que los materiales más antiguos, correspondientes a la Era Primaria no afloran en el territorio estudiado.

La fuente empleada para análisis más detallado de la geología de Ramales ha sido el "Mapa Geológico de España" Escala 1:50.000, hoja nº 36.

Estratigrafía

La zona de la Mies de Riancho se halla ocupada en su totalidad por sedimentos de origen aluvial pertenecientes al Cretácico Superior, constituidos por bolos y gravas heterométricas y heterogéneas con abundante matriz arenarcillosa y materia orgánica.



Edafología:

La edafología en el área contemplada presenta un único tipo de suelo desde el punto de vista agronómico: fluvisol, que ocupa la totalidad de la mies de Riancho. (en el borde oeste de la mies puede clasificarse una estrecha franja como Cambisol. Por otra parte y debido a los efectos catastróficos de las inundaciones y las obras realizadas por la Confederación Hidrográfica del Norte consistentes en dragado y rellenos podría clasificarse una zona como Antrosol)

FLUVISOLES: son suelos desarrollados sobre sedimentos fluviales recientes, que reciben materiales frescos a intervalos regulares. Presentan propiedades gleicas: hidromorfia por capa freática superficial. Requieren de un mejoramiento considerable antes de que puedan considerarse de alta capacidad agrícola.

Capacidad agrológica de los terrenos:

La capacidad agrológica se define como la adaptación que presentan los suelos a determinados usos específicos.

Se divide la capacidad del suelo en siete clases agrológicas, de I a VII siendo la clase I la de mejor capacidad para el uso agrícola.

La asignación de un suelo a una clase debe cumplir todos los requisitos exigidos para esa clase. La falta de un solo requisito hará que deba ser clasificado en la clase que cumple ese requisito además de los siguientes.

Requisitos y su aplicación al proyecto:

Pluviometría: la pluviometría en el área supera con creces los 1000 l/año. **Clase I**

Temperatura: no permite el cultivo del maíz de ciclo medio. **Clase II**

Pendientes: pendiente inferior al 3 %. **Clase I.**

Estructura: a falta de un análisis que lo refute podemos considerar como una estructura franco-arcillosa o franco-limosa. **Clase I.**

Profundidad: el nivel freático próximo hace que la profundidad del suelo sea inferior a 90 cm. Pero en cualquier caso mayor a 60 cm. **Clase II.**

Pedregosidad: el origen fluvial de estos terrenos con alto contenido en cantos rodados, así como los rellenos realizados por la C.H. del Norte tras el dragado y canalización del río Carranza hace que la pedregosidad esté cercano al 20 %. **Clase II.**

Rocosidad: podemos afirmar que la mies está completamente libre de rocas. **Clase I.**

Encharcamiento: en algunos casos es estacional y en otros se ha detectado un encharcamiento frecuente (ese encharcamiento procede de un manto freático profundo que no llega a tocar la superficie y se manifiesta por una franja negra de material orgánico procedente de la descomposición de raíces muertas por asfixia en su perfil a una profundidad aproximada de unos 45 cm. Ver fotografía) que provoca una estructura pesada, columnar y poco permeable. **Clase III-IV**

Salinidad: a falta de análisis que lo refute podemos afirmar dada la alta pluviometría de la zona que no hay problemas de salinidad en el suelo. **Clase I.**

Erosión: No existen indicios de erosión. **Clase I.**

Hidrología:

La Mies de Riancho está comprendida entre la carretera comarcal y el Río Carranza. Este río fue objeto de drenaje, corrección de su cauce y encauzamiento por medio de dos caballones a nivel de escollera de piedra con lo que se corrigió el radio hidráulico y por lo tanto la capacidad hidráulica del mismo. Estas obras de encauzamiento eliminaron por completo el bosque de ribera. De los cálculos hidráulicos realizados se desprende que estos trabajos evitan el desbordamiento del río para periodos de avenida $T=5$. Para el caso de avenidas con periodos de retorno $T=500$ se produce un desbordamiento del cauce diseñado por la C.H.N tal y como se indica en los planos adjuntos.

CÁLCULOS HIDROLÓGICOS**DEFINICIONES BASICAS QUE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.**

Previamente a recoger todas las definiciones que pudieran afectar al dominio hidráulico es conveniente hacer constar que el presente proyecto de Plan Parcial basa su ordenación y edificación respecto a un cauce calculado conforme a la legislación y criterios de la Confederación Hidrográfica

- a) Las aguas continentales, tanto superficiales como las subterráneas renovables, con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de embalses superficiales de cauces públicos.
- d) Los acuíferos subterráneos.

1) CAUCE NATURAL:

De una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Se considerarán como caudal de máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales, en régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

2) RIBERAS

Se entienden por riberas las franjas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de aguas bajas.

3) MARGENES

Los terrenos que lindan con los cauces.

4) ZONA DE SERVIDUMBRE

Las márgenes están sujetas en toda su extensión a una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.

5) ZONA DE POLICIA

Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal a una zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

6) ZONAS INUNDABLES

Son aquéllas que resultan inundables cuando circula un caudal uniforme igual al de periodo de retorno de 500 años.

CÁLCULOS HIDROLÓGICOS:**.- Cuenca hidrográfica:**

A partir del plano escala 1:50.000 de la Cartografía Militar se ha definido la cuenca de captación calculando una superficie de 90 km²

La pendiente media del tramo del río que nos ocupa medida con estación total en todo el recorrido del área estudiada es de 0,005 m/m

.- Caudales característicos con periodo de retorno de 5 y 500 años:

De la tabla G-N.1 diseñada por la Confederación Hidrológica del Norte y para una superficie de 90 km² se obtiene unos caudales para unos periodos de retorno $T=5$ y $T=500$ de 1,6 m³ y 4 m³ respectivamente por cada km² de cuenca.

.- Estudio del Cauce:

Para el estudio del cauce se ha realizado 10 perfiles transversales en los que se han calculado los caudales de agua que circulan para distintas alturas de lámina de agua. Se ha calculado utilizando la fórmula de Manning y un coeficiente de fricción de 25.

Se trata de un río con cauce uniforme, taludes muy marcados en los bordes en el que no se han observado secciones singulares en la zona afectada por la construcción del Polígono Industrial, por lo que se estudian 10 secciones, tal y como se especifican en los planos adjuntos.

Este tramo fue objeto de canalización, dragado y encauzamiento por parte de la C.H. Del Norte a mediados de los años 80, existiendo en ambas márgenes canalización por escollera.

La situación de los perfiles es la que aparece en el plano nº 11 (zona inundable en situación inicial), $T=500$ y $T=5$

Tras los rellenos en las cotas especificadas en el proyecto de urbanización previsto se comprueba que no se presentan situaciones de riesgo para las personas ni los bienes, ya que no se ocupa zona inundable en la que no existe otra cosa que no sean praderas naturales.

Caudal para $T=5$: 144 m³

Caudal para $T=500$: 360 m³

.- Secciones necesarias:

Partiendo de los datos y cálculos anteriores obtenemos las que aparecen en el cuadro siguiente:

En ningún caso la onda de avenida para un periodo de retorno de 5 años supera la canalización por escollera realizado por la C.H. del Norte.

Perfil Nº	1	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
76	6,3	0,344	0,005	25	0,357	2,25
77	31,41	0,971	0,005	25	1,691	53,12
78	66,53	1,739	0,005	25	4,055	269,79
79	126,97	1,400	0,005	25	2,928	371,81

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 79 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	2	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
76	18,48	0,58	0,005	25	0,778	14,38
77	52,86	1,34	0,005	25	2,747	145,21
78	106,99	1,41	0,005	25	2,972	317,98
78,12	118,24	1,46	0,005	25	3,119	368,74

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 78,12 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	3	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
74	3,84	0,198	0,005	25	0,155	0,60
75	25,7	1,016	0,005	25	1,811	46,54
76	54,01	1,569	0,005	25	3,473	187,59
77	92,92	1,720	0,005	25	3,988	370,53

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 77 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	4	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
74	16,14	0,694	0,005	25	1,021	16,48
75	42,66	1,394	0,005	25	2,908	124,07
76	81,14	1,670	0,005	25	3,813	309,43
76,65	121,51	1,440	0,005	25	3,055	371,18

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 76,65 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	5	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
73	8,76	0,432	0,005	25	0,501	4,39
74	30,94	1,241	0,005	25	2,443	75,58
75	57,32	1,938	0,005	25	4,769	273,33
76	107,62	1,314	0,005	25	2,663	286,57
76,12	122,5	1,426	0,005	25	3,011	368,85

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 76,12 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	6	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
73	18,38	0,635	0,005	25	0,894	16,44
74	48,8	1,475	0,005	25	3,167	154,57
75	84,87	1,275	0,005	25	2,546	216,07
75,3	153,89	1,226	0,005	25	2,398	369,08

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 75,3 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	7	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
72	14,53	0,731	0,005	25	1,105	16,06
73	36,2	1,440	0,005	25	3,054	110,57
74	63,28	2,053	0,005	25	5,198	328,95
74,25	117,41	1,470	0,005	25	3,151	369,92

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 74,25 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	8	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
71	22,55	0,756	0,005	25	1,162	26,20
72	57,68	1,488	0,005	25	3,208	185,03
73	111,07	1,480	0,005	25	3,183	353,52
73,1	117,02	1,470	0,005	25	3,151	368,69

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza la cota de 73,1 m. según el plano de comparación del estudio

Perfil Nº	9	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
70	17,93	0,638	0,005	25	0,901	16,15
71	56,29	1,110	0,005	25	2,068	116,41
72	115,73	1,473	0,005	25	3,161	365,79
72,3	134,11	1,520	0,005	25	3,313	444,27

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza no alcanza la cota de 72 m. según el plano de comparación del estudio sin embargo y como consecuencia del efecto de represa del puente medieval aguas abajo y el consiguiente retroceso del nivel de agua aguas arriba se alcanza el nivel indicado de 72 m.

Perfil Nº	10	Radio		coeficiente		
cota	sección	Hidráulico	pendiente	rugosidad	velocidad	caudal
68	43,99	1,237	0,005	25	2,431	106,95
70	82,29	1,019	0,005	25	1,818	149,62
72	192,11	1,500	0,005	25	3,248	623,90

Los cálculos para este perfil (puente medieval) se presenta conjuntamente todos los ojos del puente, sin embargo se han calculado por separado considerando cada ojo y el derrame lateral como perfiles individuales.

La onda para un periodo de retorno de 500 años alcanza no alcanza la cota de 72 m. según el plano de comparación del estudio

En ningún caso se plantea la ocupación o relleno de los terrenos ocupados por la lámina de agua provocada por la onda de periodo de retorno de 500 años.

Vegetación:

La vegetación presente en la zona de estudio se puede caracterizar dentro de las siguientes clases: pradera natural polifita y rotación de cultivos Ray-grass-Maiz. Tras los trabajos de encauzamiento realizados por la C.H.N se suprimió totalmente el bosque de ribera original de alisos, avellanos y sauces. En la actualidad este bosque está de nuevo regenerándose de una forma espontánea, sin embargo aún está lejos de alcanzar su estado de madurez ideal.

Fauna:

. Las especies de passeriformes y pequeñas aves que encontramos son:

E- Torcecuello *Jynx torquilla*
 E- Alondra Común *Alauda arvensis*
 E- Bisbita Arbóreo *Anthus trivialis*
 I- Bisbita Común *Anthus pratensis*
 S- Lavandera Común *Motacilla alba*
 S- Lavandera Cascadeña *Motacilla cinerea*
 S- Chochín *Troglodites troglodites*
 S- Acentor Común *Prunella modularis*
 S- Petirrojo *Erithacus rubecula*
 S- Tarabilla Común *Saxicola torquata*
 S- Mirlo Común *Turdus merula*
 S- Zorzal Común *Turdus philomelos*
 I- Zorzal Alirrojo *Turdus iliacus*
 E- Buscarla Pintoja *Locustella naevia*
 E- Zarcero Común *Hippolais polyglotta*
 S- Curruca Capirotada *Sylvia atricapilla*
 S- Curruca Rabilarga *Sylvia undata*

S- Curruca Cabecinegra *Sylvia melanocephala*
 E- Curruca Zarcera *Sylvia communis*
 S- Mosquitero Común *Phylloscopus collybita*
 S- Herrerillo Común *Parus caeruleus*
 S- Carbonero Común *Parus major*
 S- Mito *Aegithalos caudatus*
 S- Agateador Común *Certhia brachydactyla*
 I- Estornino Pinto *Sturnus vulgaris*
 S- Arrendajo Común *Garrulus glandarius*
 S- Urraca *Pica pica*
 S- Corneja *Corvus corone*
 S- Pinzón Vulgar *Fringilla coelebs*
 S- Verdecillo *Serinus serinus*
 E- Verderón Común *Carduelis chloris*
 S- Jilguero *Carduelis carduelis*
 S- Camachuelo *Pyrrhula pyrrhula*
 S- Pardillo Común *Carduelis cannabina*
 S- Escribano Cerillo *Emberiza citrinella*
 E (Estival), S (Sedentario), I (Invernante)

De estas especies ninguna se encuentran en alguna categoría de amenaza en España (ver Purroy, 1997).

Régimen de propiedad:

Todas las parcelas del área contemplada son de propiedad pública a excepción de 13 parcelas que suponen únicamente el 20 % de la propiedad.

Elementos patrimoniales:

Dentro de esta área caben destacar los siguientes elementos de interés

Área de Afección Directa

No se ha documentado ningún elemento del Patrimonio Cultural de Cantabria en el Área de Afección Directa. A continuación se describen los elementos más sobresalientes, destacando la ermita de San Juan y el puente que da acceso a la localidad de Gibaja, ambos con una cronología de Época Moderna. El resto se trata de elementos arquitectónicos característicos de la zona, del que se adjunta una relación detallada.

NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN
LUGAR	Riancho
CRONOLOGÍA	Finales del s. XV, principios del s. XVI
DESCRIPCIÓN	En función de sus características descriptivas se trata de una ermita de Época Moderna, con un estilo Gótico Tardío. <i>Exterior:</i> Edificio religioso de planta rectangular con cabecera plana. La fábrica es de mampostería con contrafuertes de sillería en las esquinas en los muros longitudinales. La cubierta es a dos aguas con una espadaña de un solo vano con campana que se remata en una cruz de piedra. Presenta pórtico de entrada a tres aguas que se sustenta sobre dos pilares de madera y acceso en arco de medio punto. En uno de los lienzos mayores se abren vanos de distinto tipo: óculos, ventanas peraltadas ligeramente apuntadas y vanos rectangulares (de factura más reciente). <i>Interior:</i> se trata de una nave con tres tramos. Los dos primeros son de bóveda de crucería simple con arcos apuntados. Están compuestos por ménsulas y pilares. El tercer tramo se ha cubierto de madera y bien puede deberse a un añadido del siglo XVII. La capilla mayor tiene una decoración flamígera. Destaca una ventana ajimezada que presenta una decoración en la clave representando el cordero con la cruz.
OBSERVACIONES	Ha sido restaurada recientemente.



Fotomontaje de la Ermita de San Juan, mostrando uno de sus laterales.

NOMBRE	PUEBLO DE GIBAJA A RIANCHO
LUGAR	Riancho
CRONOLOGÍA	s. XVI
DESCRIPCIÓN	En función de sus características descriptivas se trata de un puente de Época Moderna, probablemente de un estilo Gótico Tardío. Es un puente de tres ojos, en el que al menos uno de ellos, lateral, es de arco apuntado. Tiene tajamares dispuestos en ángulo recto que pudieron en algún momento formar apartaderos. Los espolones son de planta rectangular. La fábrica es de sillería. Actualmente no presenta el perfil de piedra original sino una barandilla de hierro. El puente data del año 1511, y en origen se construyó en madera, como otros del entorno. Se transformó en piedra en 1549, gracias a una reforma en el camino Laredo – Burgos, llevada a cabo en todos los puentes de la comarca.
OBSERVACIONES	Ha sido alterado recientemente con añadidos de hormigón.



Vista General del puente que une Riancho y Gibaja.

Área de Influencia

Nos referimos en este apartado a aquellos elementos arqueológicos y de patrimonio que, si bien no se encuentran dentro del área de afección directa, por su proximidad, pudieran verse afectados, principalmente desde el punto de vista visual.

NOMBRE	ERMITA DE SAN SALVADOR
LUGAR	Pondra
DESCRIPCIÓN	Edificio religioso de planta rectangular con cabecera plana. La fábrica es de mampostería en calada. Presenta espadaña que se remata con una cruz de hierro. En uno de sus lienzos longitudinales se ha abierto un porche de factura reciente. Cronología: Época Moderna.
OBSERVACIONES	Dado que se localiza en la margen opuesta del río, el único impacto que pudiera sufrir sería de índole visual.

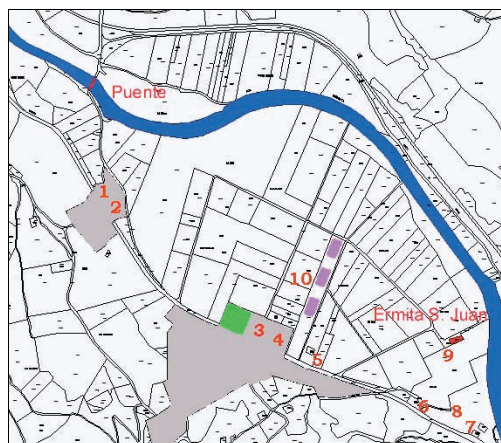
NOMBRE	CUEVA DE LOS CABALLONES I
LUGAR	Guardamino
DESCRIPCIÓN	En la cavidad se ha documentado un yacimiento que se ha visto muy afectado por saqueos. En el vestíbulo se documenta un nivel de color grisáceo con restos de fauna. En el interior se pueden observar restos óseos humanos, faunísticos y cerámicos. En función del material la cueva ha podido ser habitada desde la Prehistoria Indeterminada a la Edad Media, siendo utilizada como cavidad sepulcral durante la Edad del Bronce. Así mismo, en las galerías finales se han documentado varios paneles de pinturas negras abstractas, adscritas al llamado Arte Esquemático-Abstracto. Fue reconocida por el C.A.E.A.P.

NOMBRE	CUEVA DE LOS CABALLONES II
LUGAR	Guardamino
DESCRIPCIÓN	La cavidad se abre en una boca de unos 2 x 1 m y queda enmascarada por un caos de bloques. Han sido localizados restos humanos y restos cerámicos de distinto tipo en el vestíbulo y en el fondo de la galería, así como restos quemados que han sido interpretados por el CAEAP como

OBSERVACIONES	hogares. También fue reconocido un canto pulido. En función de los restos encontrados pudiera tratarse de un yacimiento sepulcral del Eneolítico-Bronce. Se localiza próxima a la cueva de Caballones I.
----------------------	--

NOMBRE	IGLESIA DE GUARDAMINO
PARAJE	Guardamino
DESCRIPCIÓN	En su interior se conserva una imagen gótica de la Virgen con el Niño (s. XV). Edificaciones:

En la zona afectada por la Modificación Puntual distinguimos los elementos que se muestran en la siguiente figura.



En primer lugar se muestran en color gris las zonas urbanas. En la zona urbana más grande se encuentra la plaza, dibujada en color verde. El resto de edificaciones, próximas o incluidas en el área de estudio, se han numerado para realizar un inventario descriptivo, que se presenta en forma de fotografías.

Los números del 1 al 7 son viviendas unifamiliares de dos alturas y planta rectangular. De ellas las cuatro primeras están en zona urbana y el resto en zona rústica.

El denominado número 8 se trata de una Estabulación construida hace unos 5 años, con unas dimensiones de 40 m. por 8 m. aproximadamente.

El número 9 es una pequeña fábrica dedicada a la industria láctea, de aproximadamente 30 m. por 5 m.

Por último cabe destacar el grupo de tres naves, distinguidas en la figura con el número 10. Son también de reciente construcción, aproximadamente 5 años.



Nº 1. Vivienda unifamiliar



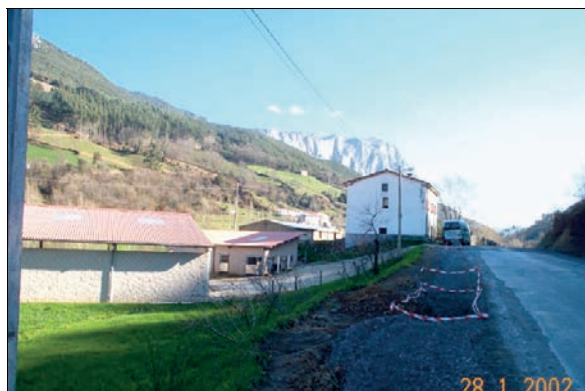
N° 2. Vivienda unifamiliar



N° 6. Vivienda unifamiliar



N° 3. Vivienda unifamiliar



N° 7. Vivienda unifamiliar



N° 4. Vivienda unifamiliar



N° 8. Estabulación



N° 5. Vivienda unifamiliar



N° 9. Industria Láctea



Nº 10. Naves

LIBERACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA O RUIDO:

La liberación de sustancias, energía y ruido en fase de ejecución será muy baja, limitándose a la emisión producida por las máquinas que realicen los trabajos de urbanización y construcción de las naves industriales, en fase de explotación dependerá del tipo de industria que se instale y que deberá cumplir los límites aceptados por la legislación vigente.

Empleo:

Es difícil a priori calcular el empleo que puede generar esta área productiva, sin embargo las estimaciones menos optimistas, calculan que se pueda crear más de 1.000 puestos de trabajo (en una superficie claramente inferior en Ampuero en los últimos 4 años se han creado 500 puestos de trabajo).

Espacio:

El espacio considerado es el de toda la mies de Riancho 193.899,40 m² que se distribuyen de la siguiente forma:

SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO TOTAL	193.899,40 m2.
Uso productivo delimitado dentro del ámbito:	136.788 m2
Uso de espacio libre dentro del ámbito	57.111 m2
Superficie neta de la parcela edificable:	83.750 m2

Agua:

De acuerdo con las estimaciones del Plan Hidrológico Nacional regulado por el Plan Hidrológico Norte, las dotaciones para usos industriales estimados son los siguientes (en m³/empleado y día):

Sector	Dotación
Refino de petróleo	14,8
Química: Fabricación productos básicos, excluidos los farmacéuticos	16,0
Resto industria química	5,9
Alimentación: Industrias, alcoholes, vinos y derivados de harina	0,5
Resto industria alimentación	7,5
Papel: fabricación pasta papel, transformación papel y cartón	20,3
Papel: artes gráficas y edición	0,6
Curtidos	3,3
Material de construcción	2,7
Transformados de caucho	1,8
Textil seco	0,6
Textil ramo del agua	9,2
Resto	0,6

Energía (Gas/Gasóleo y electricidad y CO₂):

Al igual que en el caso anterior a priori es difícil estimar los consumos de estos productos, sin embargo y según los datos del IHOBE podemos estimar los siguientes en el caso de oficinas:

- Gas/Gasóleo: 210 Kwh/m²
- Electricidad: 358 Kwh/m²
- CO₂: 207 kg CO₂/m²

Residuos Sólidos Urbanos:

No hay datos fiables respecto a la generación de R.S.U en parques tecnológicos por lo que debemos atenernos a los datos existentes para Cantabria. Es de esperar que los R.S.U de un área de oficinas suponga un menor % de Materia Orgánica y un aumento en papel y cartón.

Se puede considerar, de acuerdo con distintas fuentes consultadas, una composición media de R.S.U. en Cantabria de:

Sustancia	Cantabria %	España %
Materia orgánica	44	44,1
Papel/cartón	21	21,2
Plástico	11	10,6
Vidrio	7	7
Metales féreos	4	4,1
Madera	1	
Otros	12	13,1

HÁBITATS Y ELEMENTOS SINGULARES:

No existen en el área contemplada hábitats singulares dignos de mención, sin embargo como elementos singulares asociados al patrimonio histórico artístico se conocen los siguientes:

Ermita de San Juan

Puente medieval

ESPECIES AMENAZADAS DE LA FLORA Y FAUNA

No existen en el área en cuestión especies amenazadas o especialmente protegidas.

EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS:

En el área del proyecto no existe ningún ecosistema natural, todos los que existen están más o menos antropizados.

- Edafología:

Fluvisoles:

Se trata de suelos muy evolucionados dado que no proceden de materiales originados in situ por procesos de edafogénesis, sino que están constituidos por materiales sedimentarios de origen fluvial.

El suelo no es un cuerpo estático sino que mantiene un equilibrio dinámico con el medio que lo rodea. De modo que continuamente se está formando y destruyendo. Su destrucción está provocada por los fenómenos erosivos cuya intensidad natural es similar a la de su formación, una vez alcanzado el equilibrio y alcanzado el espesor máximo que corresponde a su situación natural. En el caso de este tipo de suelos su formación está asociada a episodios regulares de inundación, sin embargo y debido a las obras de encauzamiento y dragado del río Carranza este fenómeno ha sido eliminado, por lo que se ha roto el equilibrio por el lado de la edafogénesis (aporte de materiales sedimentarios) y se mantiene la destrucción de suelo por erosión.



Por otra parte para alcanzar su máxima capacidad edáfica precisan de procesos de maduración, físicos, químicos y biológicos, en un proceso por el cual la maduración física consistente en el drenaje y la aireación de los macroporos, esto supone a su vez una primera maduración química, pasando los elementos minerales de su estado reducido a oxidado y por lo tanto están a disposición de la flora y fauna del suelo, así como de especies herbáceas y arbóreas. Esta maduración biológica primaria, asociada a una maduración química y física va a propiciar la apertura de nuevas vías de drenaje generadas por el enraizamiento de las plantas que interconectan los macro y microporos, que favorecerán la creación de una estructura cada vez más adecuada para el soporte de la vida en el suelo, se pasa de una estructura pesada y masiva a una estructura final migajosa ideal. Este proceso se retroalimenta a si mismo dando un resultado final de suelo evolucionado y maduro. Sin embargo tal y como se puede ver en la fotografía, el estado actual de este suelo dista mucho de la madurez ideal, presenta una estructura pesada, poco permeable, con un nivel freático muy alto, en el que se pueden ver tonalidades de arcilla muy decoloradas (óxidos de hierro hidratados) y franjas parduscas que indican una deficiente evolución de la materia orgánica como consecuencia de niveles freáticos permanentes y próximos a la superficie.

El limo en estos tipos de suelo provoca impermeabilidad y mala aireación, no tiene carácter coloidal y no forma agregados estructurales, además sus partículas son suficientemente finas para tupid los huecos dejados por las mayores. Si esto fuera poco su capacidad para retener agua e iones es muy baja.

De las propiedades físicas del suelo la más sensible al deterioro es la estructura que, a su vez, influye de manera muy directa sobre el resto

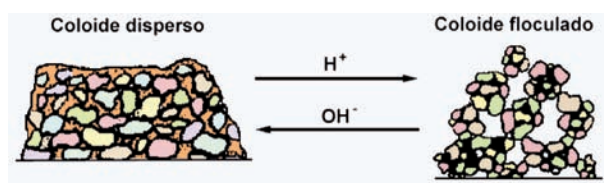
Si tenemos en cuenta que la estructura en un suelo es la forma en que se asocian las partículas elementales para formar agregados y por otra parte afecta a un numeroso grupo de características físicas de éste, pero sobre todo controla la porosidad del mismo, la cual permite la circulación del agua, la renovación del aire y la penetración de las raíces. La circulación del agua favorece la distribución de los nutrientes y a la vez la hace llegar hasta los lugares de almacenamiento con lo que se incrementan las reservas de la misma. Un correcto intercambio entre la fase gaseosa del suelo y la atmósfera libre, así como una buena aireación del mismo, no solo favorece el desarrollo radicular de las plantas superiores sino la actividad de los microorganismos y el correcto establecimiento de la microfauna. Por último, ejerce una acción positiva sobre la consistencia del suelo, que en superficie permite la emergencia de las plántulas tras la germinación, al impedir la formación de encostramientos, al mismo tiempo que facilita las labores agrícolas.

Las propiedades físico-químicas en lo que más se ven afectadas en estas situaciones es en lo referente al pH, que con mucha frecuencia tiende a acidificarse por la excesiva pérdida de bases del suelo.

El deterioro estructural hace que parte de la arcilla se pierda por erosión laminar lo que, a largo plazo, afecta a la capacidad de intercambio catiónico.



Cuando aumenta la concentración de hidrogeniones el equilibrio se desplaza hacia la izquierda provocando la floculación.



La formación de unidades estructurales no solo es debida a la floculación de los coloides sino a la cementación, tanto por ellos como por otras sustancias, de las partículas mas gruesas. Entre estos agentes cementantes tenemos como principales a la arcilla, las sustancias húmicas, los óxidos e hidróxidos de hierro y aluminio y el carbonato cálcico.

De todo lo expuesto podemos deducir que de la teórica la presencia de dos grandes modelos estructurales, uno que comprende las estructuras simples constituidas por agregados elementales y las complejas por aglomeración de agregados simples, y puesto que desde el punto de vista de su génesis se pueden distinguir tres tipos: las que ya denominamos como estructuras construidas por la actividad biológica del suelo, tanto por su acción mecánica de triturar los restos orgánicos y mezclarlos con la fracción mineral, como por su efecto en la formación de cementos húmicos muy eficaces en la formación de grumos estables; son agregados de forma irregular, porosos y bien aireados, y generalmente estables. El segundo tipo comprendería las estructuras de fragmentación procedentes de la fisuración de una masa arcillo-limosa que engloba a las arenas, poco humificada y propia de los horizontes B, que se produce por fenómenos de retracción; genera agregados de forma angulosa, como las forma poliédricas, prismáticas y columnares, que a veces pueden resultar inestables. Por último, tenemos las estructuras que podríamos llamar concrecionadas y cuyo origen es la precipitación de los hidróxidos y su cristalización posterior alrededor de las partículas texturales; se forman agregados de pequeño tamaño, muy duros y poco o nada porosos; cuando el fenómeno es de gran amplitud aparecen estructuras masivas, siendo este tipo de estructura la dominante en el caso que nos ocupa y que como se ha indicado afecta seriamente en un proceso de retroalimentación a la madurez del suelo.

El deterioro estructural dificulta el enraizamiento de las plantas y su capacidad de absorción de agua y nutrientes, a la par que agrava considerablemente los riesgos de erosión.

Una estructura deficiente provoca una menor permeabilidad del suelo y una mayor dificultad en la infiltración del agua de lluvia que conduce a un incremento de la escorrentía y a un menor aprovechamiento del agua, con lo que el clima resulta más seco de lo que indica la pluviometría del lugar.



La propiedad física que más influye en el desarrollo radicular de las plantas es la textura como condicionante de la estructura, ésta a su vez es la responsable de la porosidad, tanto en su valor absoluto como en el relativo, es decir, la distribución entre macro y microporosidad. La primera asegura una buena aireación y la segunda una conveniente retención de agua. Hay un aspecto de la porosidad que rara vez se tiene en cuenta y que es de notable importancia, se trata de la interconexión de los poros, pues una porosidad de tipo vesicular crea espacios aislados sin utilidad en la distribución de agua y aire, provocado por una insuficiencia maduración de los suelos.

Otra propiedad a tener en cuenta es la capacidad tampón

Solución y oxidación de pirita y otros sulfuros	pH 2-4
Compuestos aluminicos	pH 4-5.5
Complejo de cambio	pH 5.5-6.8
Materia orgánica y minerales	pH 6.8-7.2
Carbonatos de Ca y Mg	pH 7.2-8.5
Sodio de cambio y carbonato sódico sólido	pH 8.5-10.5

Si el pH del suelo se sitúa entre 4.5 y 5, son los compuestos aluminicos los responsables del mantenimiento de su valor. El ion aluminio trivalente, a medida que incrementa la concentración de hidroxiliones, va generando iones con diferentes estados de hidratación y carga, hasta formar el hidróxido aluminico muy poco soluble, que en su forma cristalina es la gibsit. Así cuando existe un aporte externo de hidrogeniones o de hidroxiliones, el ion existente en ese momento, cede o capta hidroxilos para pasar a una forma más anhidra o más hidratada con mayor o menor carga positiva. De modo que el suelo puede amortiguar ese exceso de acidez o basicidad mientras exista gibsit o ion aluminio trivalente, respectivamente.

Para valores de pH comprendidos entre 5.5 y 6.8 como es el caso que nos ocupa, el complejo de cambio presenta un grado de saturación muy variable y es la zona en la que la correlación entre ambos valores es mínima. De este modo las agresiones básicas o ácidas se corrigen mediante el paso de bases del complejo a la solución o viceversa. En esta zona, la capacidad tampón del suelo depende fuertemente de la capacidad de intercambio catiónico. También resulta decisiva la intervención de las cargas variables, sobre todo en los márgenes ácidos, porque cuando el pH tiende a bajar en exceso, parte de las cargas variables negativas se van haciendo positivas, lo que favorece la liberación de bases y la captación de aniones con liberación de hidroxilos, que consiguen restablecer el equilibrio.

El equilibrio básico del suelo se funda en cuatro pilares, las ganancias proceden de la alteración mineral fundamentalmente (en fluvisoles no existe la alteración sino el aporte por inundaciones), ayudada por la mineralización de la materia orgánica. Las pérdidas se producen por lavado y por absorción catiónica de las plantas.

En un suelo maduro, existe un equilibrio entre los cuatro factores citados si bien existen modificaciones a lo largo del año, debidas a la discordancia temporal entre los procesos de ganancia y los de pérdida. Sin embargo el suelo que tenemos en la mies de Riancho dista mucho de estar maduro como ya hemos visto anteriormente, estando el poder tampón soportado por la capacidad de intercambio catiónico y por lo tanto condicionando la fertilidad de este suelo, además las labores de encauzamiento han eliminado los aportes que sustituyen en este tipo de suelos a los procesos de alteración de la roca madre, quedando desequilibrados por el lado de la oferta de nutrientes. Esto va a suponer un empobrecimiento de dichos suelos, procesos de sustitución de bases, pérdida de complejo arcillo-húmico con la consiguiente pérdida de agregados y por lo tanto daños sobre la estructura.

PAISAJE:

El concepto "paisaje" ha evolucionado mucho a lo largo de la historia. En un principio estaba muy relacionado con expresiones artísticas provenientes del romanticismo, para unirse en el siglo XX al interés despertado por las áreas naturales y su estudio integral. Así la Ciencia del Paisaje surge como resultado del esfuerzo por unir dos ideas: de una parte, la de discontinuidad del medio, fruto de su estructura pluridimensional, y, por otra, la de su continuidad y su unidad en el espacio y en el tiempo (Mijelej. 1997).

Según González Bernáldez (1981) en nuestros días hay dos tipos de acepciones del término:

La imagen (percibida, impresa, etc.) de un territorio

El conjunto de elementos de un territorio relacionados entre sí, fácilmente delimitables y visibles. Es, por lo tanto, una elaboración teórica sobre el contenido de la imagen

En ambos casos se considera la imagen en su conjunto o a través de sus elementos. Los componentes del paisaje se caracterizan por ser claramente manifiestos, fácilmente observables, apareciendo así una de las características definitorias del paisaje: su perceptibilidad, no sólo visual, sino multisensorial. Así Díaz Pineda (1973) define el paisaje como "percepción plurisensorial de un sistema de relaciones ecológicas".

El paisaje no es la simple suma de elementos geográficos separados, sino que es -para una cierta superficie espacial- el resultado de las combinaciones dinámicas, a veces inestables, de elementos físicos, biológicos y antropológicos, que engarzados dialécticamente, hacen del paisaje un cuerpo único, indisociable, en perpetua evolución" (Bertrand 1968).

El paisaje es la resultante de la agregación de los caracteres físicos del medio físico, de los rasgos físicos del medio biótico mas la huella física de la lenta (hasta hace pocos años) transformación humana" (Gómez Orea, 1985).

Así quedan recogidos los que, a nuestro modo de ver, son rasgos característicos y definitorios del concepto "paisaje":

Ha de ser percibido

Integra un conjunto de elementos, tanto visibles como no visibles, de origen natural y antrópico

Es un elemento dinámico, en continua evolución y transformación

Este acercamiento está muy relacionado con el interés creciente por desarrollar estudios integrales de las áreas naturales, cuya expresión exterior es el paisaje, o al menos los elementos más evidentes y fácilmente perceptibles de éste, el llamado fenosistema (González Bernáldez, 1981).

En el caso que nos ocupa no sólo se han tenido en cuenta la potencialidad de las vistas sino la ubicación del área productiva fuera de los ejes principales de movimiento tanto de las personas como de la fauna silvestre. De esta forma y desde el principio anteriormente comentado y que hace referencia a que el paisaje para que se manifieste ha de ser percibido, entendemos que desde este punto de vista la decisión de ubicación pretende aunar integración y por otra parte esconderlo de las pautas de circulación de los potenciales usuarios del paisaje de la comarca.

Frecuentemente se identifica el término paisaje con un elemento de carácter meramente estético o visual. Sin embargo la ciencia cada vez muestra una mayor preocupación por abordar y analizar sistemáticamente el paisaje. En principio depurándolo de condicionantes estéticas para recuperar después el interés por las impresiones emocionales que éste suscita, lo que no deja de ser problemático para la metodología científica. (Del Valle Melendo J. 2001)

Por otra parte se ha realizado un pormenorizado análisis del paisaje, basado en el principio visto anteriormente: un paisaje integra un conjunto de elementos, tanto visibles como no visibles, de origen natural y antrópico unido al hecho de que los componentes del paisaje se caracterizan por ser claramente manifiestos, fácilmente observables, apareciendo así una de las características definitorias del paisaje: su perceptibilidad, no sólo visual, sino multisensorial. El objeto de este análisis es detectar sobre que variables y/o elementos actúa el futuro polígono industrial y de esta forma poder valorar el paisaje con y sin proyecto y en su caso implementar las medidas correctoras y/o compensatorias que atenúen, eliminen o corrijan los efectos negativos del proyecto.

Análisis sintético del paisaje.

El método seguido para la valoración del paisaje está basado en los atributos del mismo de forma que se tenga en cuenta los diversos parámetros que intervienen en la valoración de la estética del paisaje, no basándonos sólo en unos términos recogidos de la bibliografía sino haciendo una clasificación de ellos de forma que tengamos una valoración excluyente, exhaustiva y completa de las principales variables.

Del enfoque basado en los atributos se han incluido descriptores físicos, artísticos y psicológicos.

La puntuación se establece de 0 a 100 de esta forma el método posee un alto grado de sensibilidad, es decir que es sensible a pequeños cambios que sucedan en el paisaje al quedar estos reflejados en la valoración o en sus notas. Por otra parte al separar los llamados recursos físicos de los estéticos, podemos saber si la calidad se debe a unos o a otros.

Con el fin de que la estimación no se vea influenciada por los elementos distorsionadores no se considerará en el paisaje el cielo, ni los elementos del primer plano (0—50 m.), no obstante para la valoración de las vistas se considerarán los elementos a partir de los 300 m.

Valoración de las cuencas paisajísticas:

Del estudio del valle del carranza a su paso por la Mies de Riancho detectamos que la cuenca visual que más puede afectar a los potenciales consumidores del

paisaje es la que presenta el barrio de la Quintana de Gibaja o el barrio de Riancho. La valoración de esta cuenca es la que aparecen en los cuadros siguientes.

Variable	actual	Con Proyecto
Agua	6	6
Forma del terreno	8	8
Vegetación	14	14
Nieve	0	0
Fauna	3	3
Usos del suelo	5	5
Vistas	2	2
Sonidos	3	3
Olores	2	-1
recursos culturales	3	3
Elementos que alteran	-2	-2
Forma	3	3
color	3	3
Textura	3	3
Unidad	0	0
Expresión	7	7
Total	60	57

De este estudio se comprueba que la ubicación de un área productiva no va a producir un cambio sustancial en el paisaje circundante, siendo preciso incorporar en el Plan Parcial previsto ordenanzas claras en cuanto a emisión de ruidos y vibraciones al objeto de eliminar estos efectos negativos. Por otra parte y al objeto de integrar paisajísticamente este proyecto será preciso dotarlo en el Plan Parcial de una barrera vegetal a lo largo de todo el perímetro.

No obstante, hemos de tener en cuenta que las preferencias están siempre determinadas por el fuerte grado de subjetividad del observador y que éstas, por muy extendidas que estén, no tienen por qué coincidir con la valoración intrínseca de un paisaje como recurso natural, y por lo tanto con la necesidad de su conservación. Así, por ejemplo, paisajes áridos de zonas esteparias o rocosos y con formas angulosas de alta montaña, puede tener un alto valor por su especificidad, presencia de endemismos, fragilidad, etc. y sin embargo quedar muy lejos de las preferencias mayoritarias (Del Valle Melendo J. 2001)

Paisaje desde un punto de vista ecológico

La ecología de paisajes estudia los efectos ecológicos del patrón espacial de los ecosistemas, considerando el desarrollo y la dinámica de la heterogeneidad espacial, las interacciones e intercambios a través de paisajes heterogéneos, la influencia de tal heterogeneidad espacial sobre los procesos bióticos y abióticos, y el manejo de la heterogeneidad (Turner 1989)

Los elementos del paisaje interaccionan con el medio circundante a través de sus fronteras físicas o bordes. Esta interacción, conocida como 'efecto borde' es uno de los principales fenómenos estudiados en la ecología del paisaje, ya que juega un papel decisivo en la determinación de la estructura y dinámica de las 'manchas' (unidades espaciales diferenciadas) ecológicas (C. Fernández, Francisco J. Acosta, G. Abella, Francisco López 2000)

El método seguido aquí para la valoración del paisaje desde un punto de vista ecológico esta basado en los desarrollados por Forman y Gordon (1981) que proponen una distinción entre los diferentes elementos que componen un paisaje. La **matriz** es el elemento predominante, englobante; en su seno se encuentran las manchas (bosques, viviendas etc) y los **corredores** o elementos lineales. El conjunto de manchas constituye un **mosaico** y el conjunto de corredores una **red**. En el caso de las manchas (y los corredores) se puede diferenciar un borde que interacciona fuertemente con la matriz las manchas vecinas, y un medio interior, donde las interacciones son muy débiles o nulas.

La disposición espacial del mosaico y las redes constituye el patrón paisajístico. Sirve para diferenciar o comparar dos paisajes desde el punto de vista estructural. (Burel F. & Baudry J. 2002)

En el caso que nos ocupa la matriz consistiría en las praderas naturales del fondo y laderas del valle que progresivamente se van sustituyendo por plantaciones monoespecíficas de eucaliptos. Corresponde pues con un paisaje abierto que supone una disminución en las poblaciones de passeriformes, mamíferos de tamaño medio y pequeño, así como de insectos por estar ligados más o menos fuertemente a la red forestal asociada a los setos. En esta matriz aparecerían una serie de manchas como son los núcleos urbanos de Gibaja y Riancho, las propias plantaciones de eucaliptos, los encinares atlánticos presentes a media y alta ladera así como las pedreras. Se presenta un paisaje fuertemente fragmentado y aislado. Las orlas forestales son, sobre todo, biotopos y elementos preciosos para el paisaje que limitan diferentes hábitats. Su situación como frontera entre los cultivos y las masas forestales y otros cultivos permite que funcionen como reguladores de las condiciones ecológicas. En este caso los corredores existentes son de jerarquía baja debido a su extrema delgadez... (algunos sotobosques en lindes de parcela), a su mala agregación jerárquica y a su bajo nivel de conexiones e intersecciones. Otros son de origen antrópico (línea de ferrocarril de FEVE, carretera Gibaja-Carranza) con cierto efecto barrera. También encontramos un corredor fluvial (rio Carranza). En el interior de la macro parcela en la que se integrará el polígono no existe ni se ve atravesada por ninguno de estos corredores por lo que no interferirá en la red de corredores. Sin embargo y por lo anteriormente indicado al cerrar perimetralmente este polígono por una arboleda crearemos un nuevo corredor natural que se integrará con la red existente y dotará a la mies de un mayor poder tampón frente a fenómenos de erosión laminar, contaminación química o eutrofización. La ocupación parcial de la matriz

formada por las praderas no producirá una saturación de esta por ser dominante en el paisaje de la comarca y estar en exceso representada desde el punto de vista ecológico.



Paisaje cultural

En las geografías alemana y anglosajona estas dos corrientes: análisis sintético y análisis ecológico del paisaje coexisten con los estudios del paisaje cultural (*Kulturlandschaft* o *cultural landscape*) (Frolova M. 1999)

Paisaje conformado en tiempos históricos a través de intervenciones antrópicas continuas sobre el paisaje natural, especialmente a través de la utilización económica y residencial del territorio en el contexto de la satisfacción de funciones territoriales básicas para una población específica. Las características diferenciadas de un paisaje cultural no son determinadas, pero sí influenciadas por los factores naturales. Con creciente grado de desarrollo tecnológico disminuye la influencia de los factores naturales. Los elementos determinantes del paisaje cultural son la utilización del territorio como

1. espacio residencial (tipología y distribución de los asentamientos humanos)
2. espacio productivo (usos silvoagropecuarios, minería, industria y comercio) y
3. propiedad (segregación predial del territorio) y
4. red vial.

En la comarca del Asón se verifica desde tiempos muy antiguos la presencia de estructuras industriales en el paisaje: ferrerías y molinos desde la época medieval, industria del metal desde finales del siglo XIX, industria agroalimentaria basada en productos lácteos o conservas de pescado etc. Siendo pues un elemento presente históricamente en el paisaje cultural las instalaciones fabriles.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y SU VALORACIÓN

El proyecto que nos ocupa aun consistiendo en un simple acto administrativo que por sí no tiene repercusión sobre los elementos del medio considerados, su puesta en práctica sí pueden tener efectos. Estos efectos de una forma genérica son los que aparecen en el cuadro siguiente. En él hemos incluido las tres posibles calificaciones que tienen y los elementos que se verían afectados si toda la superficie contemplada fuera de una única clase urbanística.

Elementos del medio	acciones del Proyecto	
	Situación actual	Uso industrial/Uso residencial
Geología		
Edafología		X
Recarga de acuíferos		X
Hidrología		X
Vegetación	X	X
Régimen de propiedad		X
Elementos patrimoniales	X	
Edificaciones		X
Hábitats y elementos sing.		
Paisaje	X	X
Medio socioeconómico		X

La valoración de estos impactos es la que aparece en el cuadro siguiente:

Elementos del medio	Acciones del Proyecto		Uso industrial	Uso residencial	
	Situación actual				
Geología					
Edafología			X	Significativo	X
Recarga de acuíferos			X	Poco significativo	X
Hidrología			X	Poco significativo	X
Vegetación	X	Poco significativo	X	Poco significativo	X
Régimen de propiedad			X	Significativo	X
Elementos patrimoniales	X	Poco significativo	X	Poco significativo	X
Edificaciones			X	Poco significativo	X
Hábitats y elementos sing.					
Paisaje	X	Poco significativo	X	Significativo	X
Medio Socioeconómico			X	Muy Significativo	

Criterios seguidos:

Geología: ninguna de las alternativas supone un especial efecto sobre la geología del terreno. Este proyecto se trata de un mero acto administrativo que no traerá por sí efectos sobre la geología. **No se contempla.**

Edafología: como se ha visto en párrafos anteriores, aun cuando la mies de Riancho presenta una gran aptitud desde el punto de vista agrícola, esta se debe más a parámetros como topografía, orientación, comunicaciones, que al aspecto edáfico del suelo, ya que presenta importantes condicionantes para su óptima calificación como es la permeabilidad. Por este motivo consideramos a este impacto como **Significativo.**

Recarga de acuíferos: en área contemplada no es una zona de recarga de acuíferos, por otra parte la recarga que pueda producirse desde la margen del río hacia los laterales del terreno en nada se van a ver afectados, cualquier efecto que se pudiera dar, ya fue influido por las obras de escollera de la C.H.N.

Hidrología: como se ha visto en el apartado correspondiente la banda de inundación del río Carranza en la margen orográfica izquierda se mantiene casi por completo dentro de la franja de protección del río de 50 m. de ancho. Sólo en una zona se produce un desbordamiento de ésta en un lugar concreto, eso sí con una profundidad de lámina de agua muy pequeña y que no será utilizado sino es como espacio verde. **Poco Significativo**

Vegetación: en la zona de estudio no existen comunidades vegetales de especial interés. **Poco significativo.**

Régimen de propiedad: la ganadería en Cantabria tal y como está evolucionando cada vez utiliza menos superficie propia para producción forrajera, utilizando casi en exclusiva la superficie de estabulación, más el patio de ejercicio, especializándose nuestros ganaderos en la producción láctea, dejando la producción forrajera a los agricultores de la vega del Ebro (alfalfa) Duero (Maíz y pulpa de remolacha) Guadaluquivir (semilla de algodón). Esto supone una gran afección sobre el mercado de la tierra, tanto en lo que se refiere a compra de tierras, como al mercado de alquiler. Una actuación como la que nos ocupa que supone una compra de toda la superficie a un precio justo necesariamente ha de tener un efecto sobre la propiedad. Vista la buena acogida y la facilidad que SICAN ha tenido para la firma de los contratos de compra-venta podemos extraer la buena predisposición de los propietarios de los terrenos ante este proyecto. **Significativo.**

Elementos patrimoniales: los únicos elementos patrimoniales que pueden verse afectados son el puente que une Gibaja y Riancho y la ermita de San Juan, el efecto sería de tipo estético si se adosaran edificaciones de gran volumen junto a ella. La medida correctora que se le puede dar es marcar un área de afección y una urbanización de calidad en su entorno. **Poco significativo**

Edificaciones: las edificaciones existentes consisten en 4 naves de uso industrial y tres viviendas unifamiliares, todas quedan fuera de la modificación. **Poco significativo.**

Paisaje: Es evidente que transformar una mies en área industrial tiene un efecto inmediato sobre el paisaje, podemos indicar que la cuenca visual al estar en un estrecho valle es poco apreciable, por otra parte apenas hay puntos privilegiados de observación, y éstos son poco transitados. A pesar de todo sería necesario que en el consiguiente proyecto de urbanización se contemplen medidas que integren esta actuación en el entorno. **Significativo.**

Medio Socioeconómico: la importancia que para el entorno socioeconómico puede tener un área productiva en la comarca del Asón en lo que supone de creación de empleo, ingresos para las arcas municipales etc no se le escapa a nadie. **Muy Significativo.**

MEDIDAS CORRECTORAS

En principio las Normas Subsidiarias actuales del Municipio de Ramales de la Victoria (Cantabria) no contemplan una figura de protección para su patrimonio, exceptuando la Ordenanza 2 de Protección de Edificios Singulares, que afecta a aquellos que han sido inventariados, entre los que no se encuentran ni la ermita de San Juan, ni el puente, ni ningún otro edificio del entorno.

Aparte de recomendar una actualización de dicho listado de edificios, sería conveniente diseñar y definir unas líneas de actuación que estén destinadas a la conservación y protección de todo el patrimonio del municipio, especialmente arqueológico y patrimonial.

Por tanto, la Modificación Puntual de las Normas debe tener en cuenta un espacio de protección de los dos elementos mencionados, sobre todo de la ermita, ya que el puente, como sus accesos, son inamovibles.

En cuanto a la ermita de San Juan deberá respetarse un área en la que se incluya un espacio exterior para aparcamientos para los días de culto, especialmente en la festividad de San Juan, y reuniones vecinales de al menos 15 m. De ancho en todas sus fachadas. Dado que la ermita ha quedado dentro del ámbito pero fuera del espacio productivo, solo sería necesario contemplar su integración en la fachada principal, tal y como ha sido incluido en el refundido de la modificación.

Así mismo en caso de que se realicen movimientos de tierra alrededor de ella, se deberá llevar a cabo un seguimiento arqueológico por si se pudieran encontrar restos antiguos, como puede ser una necrópolis etc.

Desde el punto de vista del paisaje sería preciso una cuidada integración de las futuras instalaciones, tanto en diseño de las edificaciones, como de los colores, texturas, materiales, etc. Así mismo sería conveniente la ubicación de una franja vegetal alrededor del área para su integración.

Desde el punto de vista edáfico sería positivo dado el mercado existente de "tierra vegetal" en la comarca para su uso en jardinería y paisajismo la retirada y reutilización de la capa de "tierra vegetal" correspondiente a los primeros 25 30 cm. Para su valorización en este mercado y su reutilización.

5. BIBLIOGRAFÍA

– ZABALA M.A. (Dir.) (2001): *Catálogo de las cuencas del Asón y Agüera* Tomo II. Ed. Grupo de Acción Local Comarca Asón – Agüera.

GARCÍA GUINEA, M.A. (1995):. *Guía Artística*. Ed. Estudio,

GONZALEZ Bernáldez F.(1992): "Los paisajes del agua: Terminología Popular de los Humedales". Ed. J. M. Reyero

GONZALEZ antander A. (1999): *Diccionario Etimológico de la Toponimia Mayor de antander*. Ed. Estudio

GONZÁLEZ SAINZ, C. Y SAN MIGUEL LLAMOSAS, C. (2001): *Las cuevas del desfiladero. Arte rupestre paleolítico en el valle del río Carranza Vizcaya*. Ed. Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, E. Y otros (1988): *Carta Arqueológica de Cantabria*. Ed. Tantín,

MUÑOZ FERNÁNDEZ, E. Y otros (1991): "Los yacimientos arqueológicos del Valle de Carranza". *Arqueas (Arte Rupestre y Mobiliar)*. Vol. I: 101-158. Santander.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, E. Y GÓMEZ AROZAMENA, J. (1995): "Catálogo topográfico de las cavidades con yacimiento arqueológico: Asón-Castro Urdiales (Zona VII)". *Club Cántabro de Espeleología*, 11: 137-145.

MUÑOZ, E. Y otros (1996): "Las pinturas esquemático abstractas. Estado de la antade". En *La Arqueología de los Cántabros. Actas de la I Reunión sobre la Edad del Hierro en Cantabria*. Ed. Fundación Marcelino Botín, pp. 281-293. Santander.

VARAS COBO J. Las orlas forestales, pasillos para la biodiversidad. El Limpiuco Otoño 2002. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cantabria.

CUALIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO REDACTOR:

El equipo redactor está formado por los siguientes profesionales:

Arquitectos: J. R. Saiz-Fouz (Director de Proyecto),
Ingeniero Agrícola: Martín González Hierro (Zalama Sociedad Cooperativa)
Arqueólogos: Ángel Astorqui.
Dentro del currículum común de este equipo cabe destacar los siguientes trabajos:

Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Acondicionamiento de las cuevas de Cullalvera y El Soplaio para hacerlas visitables.

Informe de Impacto Ambiental modificación puntual de normas en Ampuero.

Informe de Impacto Ambiental Parque Empresarial del Besaya.

Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Acondicionamiento de la cueva de El Soplaio para hacerlas visitables.

Informe de Impacto Ambiental de distintas instalaciones agroalimentarias

Diversos Estudios de Impacto Ambiental en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai Líneas Eléctricas para Iberdrola Distribución.

Proyecto:Ordenación Espacios Productivos. "Alto Asón"

[illegible]

Informe de Impacto Ambiental

Proyecto: Ordenación Espacios Productivos. Sector "Alto Asón"

Informe de Impacto Ambiental

Proyecto:Ordenación Espacios Productivos. Sector "Alto Asón"

Identificación de impactos

Impacto

Valoración

Acciones del proyecto														
Fase de construcción														
Factores ambientales	Subsistema físico natural	vías		Apertura zanja		Observaciones		Valoración		Observaciones		Valoración		Observaciones
		acceso												
Medio físico	Aire													
	Nivel Cox													
	Nivel Nox													
	Nivel Sox													
	Nivel CH4													
	Nivel otros gases													
	Confort sonoro													
	Tierra Suelo													
	Relieve													
	Recursos culturales													
Medio biótico	Agua													
	Contaminación suelo													
	Régimen hídrico													
	Distribución en el terreno													
	Distancia de cauces													
	Erosión													
	Sedimentación													
	Compactación													
	Fauna													
	Aves locales amenazadas													
Medio porotus	Aves locales no Amenazadas													
	Aves migratorias													
	Mamíferos													
	Corredores													
	Maxilidad de especies													
	Perturbaciones													
	Unidades de paisaje													
	Intervisibilidad													
	Potencial de vistas													
	Incidencia visual													
Medio socioeconómico	Componentes singulares													
	Naturales													
	Artificiales													
	Recursos culturales													
	yacimientos													
	movimientos de tierras													
	Subsistema económico													
	Población													
	Estructura poblacional													
	Empleo													
Subsistema de hecho e infraestructura	Relaciones económicas													
	Actividades afectadas													
	Estructura urbana													
	Mediología													
	Tierra urbana													

Informe de Impacto Ambiental

Proyecto: Ordenación Espacios productivos. Sector "Alto Asón"

[illegible]

Identificación de impactos **impacto**

Valoración	nada significativo
	Poco significativo
	Significativo
	Muy significativo

Informe de Impacto Ambiental

Proyecto: Ordenación Espacios productivos. Sector "Alto Asón"

Acciones del proyecto						
Fase de abandono						
		calles	Valoración	Observaciones	naves	Valoración
Factores ambientales						
Subsistema físico natural						
Medio Inerte						
Aire	Nivel Cox					
	Nivel Nox					
	Nivel Sox					
	Nivel CHx					
	Nivel otros gases					
	Confort sonoro					
Tierra-Suelo						
Relieve						
Recursos culturales						
Contaminación suelo						
Agua						
Régimen hídrico						
Calidad físico-química						
Calidad biológica						
Distribución en el terreno						
Procesos						
Erosión						
Sedimentación						
Compactación						
Medio Biótico						
Fauna						
Fauna estable						
Corredores						
Procesos						
Cadenas alimentarias						
Ciclos de reproducción						
Medio perceptus						
Paisaje	unidades de paisaje					
	Intervisibilidad					
	Potencial de vistas					
	Incidencia visual					
	Componentes singulares					
Naturales						
Artificiales						
Recursos culturales						
Yacimientos						
Subsistema socioeconómico						
Población						
Dinámica poblacional	Movimientos migratorios					
	Movimientos inmigratorios					
	Estructura poblacional					
	Empleo					
	Características poblacionales					
Estilo de vida						
Aceptabilidad social						
Salud y seguridad						
Tradiciones						
Densidad de población						
Economía						
Renta	Renta per cápita					
	Distribución de la renta					
	Valor del suelo					
Finanzas y sector público						
Indemnizaciones						
Relaciones económicas	actividades afectadas					
	actividades inducidas					
Áreas de mercado						
Subsistema de núcleos e infraestructura						
Infraestructuras						
Equipamientos	Servicios comerciales					
	Equipamientos de recreo					
	Servicios oficiales					
Estructura urbana						
Morfología						
Trama urbana						
Patrimonio edificado						

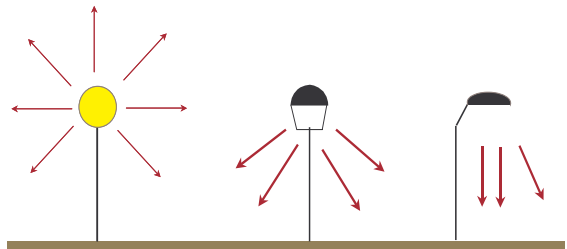
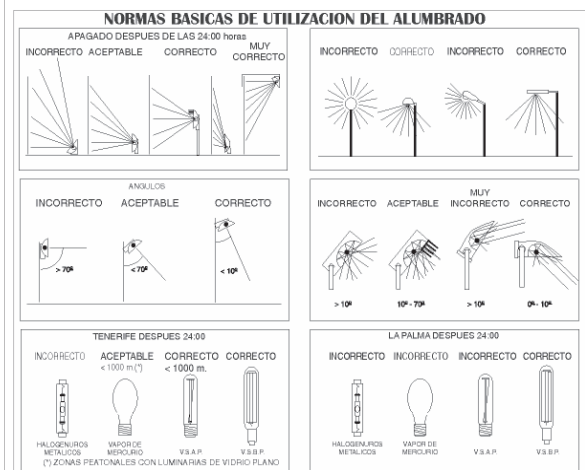
[illegible]

MEDIDAS CORRECTORAS**Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** Integración paisajística, corredor ecológico y efecto tampón de la orilla del río.**Definición de la medida:** repoblar la franja paralela al río Carranza con especies formadoras de bosque de rivera con la siguiente zonificación:

1.- La primera banda más cercana al río se compondrá de sauces, mimbreras, juncos y una significativa cantidad de alisos.

2.- La segunda banda estará formada por chopos, álamos y una importante cantidad de arbustos como la zarzamora, el majuelo, rosál silvestre, hiedra, lúpulo, ortigas etc.

3.- La banda más alejada del agua se compondrá de fresnos, principalmente de forma adhesada ocupando la franja de 50 m. de especial protección

Eficacia: alta**Muestreo:** no precisa**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no procede**Necesidad de mantenimiento:** no procede**Precauciones de seguimiento:****Entidad responsable de su gestión:** Redactores proyecto.**Momento y documento de su inclusión:** Redacción del proyecto**Costes de ejecución:** no procede**Costes de mantenimiento:** no procede**Prioridad:** inmediata**Reatotalimentación:****MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** limitar la contaminación luminosa**Definición de la medida:** utilizar luminarias que oriente la iluminación hacia el suelo (diseño en límite completo). El tipo y modelo debe quedar a libre elección del proyectista al objeto de no limitar su libertad creativa**Eficacia:** grande**Muestreo:** comprobar que en noches sin nubes se ven las principales constelaciones**Impacto residual:** bajo**Elementos de impacto de la propia medida:** consumo de energía si no se utilizan lámparas de bajo consumo**Necesidad de mantenimiento:** independientes del tipo de luminaria**Precauciones de seguimiento:** comprobar la efectividad de la medida**Entidad responsable de su gestión:** dirección de obra**Momento y documento de su inclusión:** en fase de proyecto en las cláusulas técnicas particulares dentro del documento de proyecto**Costes de ejecución:** no produce coste marginal**MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** reutilización de tierra vegetal**Definición de la medida:** desmontar la capa de los primeros 30 cm. De espesor del suelo de tierra vegetal para su reutilización antes de proceder al relleno y compactación del área:**Eficacia:** alta**Muestreo:** no precisa**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no procede**Necesidad de mantenimiento:** no procede**Precauciones de seguimiento:****Entidad responsable de su gestión:** Redactores proyecto.**Momento y documento de su inclusión:** Redacción del proyecto**Costes de ejecución:** no procede**Costes de mantenimiento:** no procede**Prioridad:** inmediata**Reatotalimentación:****MEDIDAS CORRECTORAS****Costes de mantenimiento:** no produce incremento**Prioridad:****Reatotalimentación:**

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: limitar la contaminación luminosa

Definición de la medida: fijar niveles de iluminación de espacios públicos que garanticen su uso público en condiciones de seguridad pública y vial, eviten deslumbramientos, intrusión luminosa en edificios privados etc

*U_o= luminancia mín./ luminancia media.

*U_g= iluminancia. mín./ iluminancia. media

En los cruces se recomienda aumentar estos niveles en un 20%.

TIPO DE VIAL	cd/m2	LUMINANCIA cd/m2	cd/m2	lux	ILUMINANCIA lux	lux
-	MEDIA	MAXIMA (U _o >0.35*)	PUNTUAL (U _o <0.35*)	MEDIA	MAXIMA (U _g >25*)	PUNTUAL (U _g <25*)
CTRAS. GENERALES EN TRAVESIAS POR NUCLEOS URBANOS MUY TRANSITADOS	0.9-1.1	1.5	2.5	15-20	30	65
CTRAS. GENERALES EN TRAVESIAS POR NUCLEOS URBANOS POCO TRANSITADOS	0.7-0.8	1.1	1.8	10-15	30	40
ARTERIAS URBANAS	0.7-0.8	1.1	1.8	10-15	30	40
RESIDENCIALES. CAMINOS RURALES. CTRAS. FUERA NUCLEOS URBANOS	0.3-0.6	0.8	1	5-10	20	30
PEATONALES	-	-	-	5-10	20	30

El tipo de asfalto considerado para las luminancias es el R3 con q_o= 0.07, y el observador a 60 m. y a 1.5 m. de altura.

Recordemos que es importante mantener U_o > 0.4 para obtener un alto porcentaje de percepción de los objetos en la calzada:

Eficacia: alta

Muestreo: tras fin de obra comprobar niveles de iluminación en calles públicas

Impacto residual: inapreciable

Elementos de impacto de la propia medida: no esperables

MEDIDAS CORRECTORAS

Necesidad de mantenimiento: no

Precauciones de seguimiento: los propios de cualquier instalación pública de alumbrado

Entidad responsable de su gestión: propietario de las calles

Momento y documento de su inclusión: Pliego de prescripciones técnicas del proyecto

Costes de ejecución: coste marginal cero

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

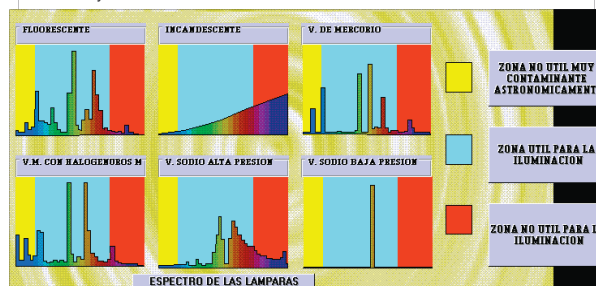
Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida : limitar la contaminación luminosa

Definición de la medida: utilizar para alumbrado público lámparas de sodio de baja presión

Las lámparas menos dañinas para la astronomía son las más eficaces del mercado. Las más nocivas son las que emiten en el ultravioleta, pues estas longitudes de onda son las que más fuertemente son esparcidas por la atmósfera y no tienen utilidad luminotécnica



Las menos perjudiciales son las de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto del mismo. Estas últimas lámparas son las más eficaces consumidoras, para un mismo paquete luminoso, 5 veces menos que las incandescentes, 2.2 veces menos que las de mercurio y 1.5 veces menos que las de vapor de sodio de alta presión y fluorescentes

Eficacia: alta

Muestreo: comprobaciones en dirección de obra

Impacto residual: mínimo pues son las lámparas menos contaminantes

Elementos de impacto de la propia medida: restos de lámparas

MEDIDAS CORRECTORAS

Necesidad de mantenimiento: bajos

Precauciones de seguimiento: ninguno

Entidad responsable de su gestión: propietario de los viales

Momento y documento de su inclusión: Pliego de Cláusulas técnicas particulares del proyecto

Costes de ejecución: coste residual cero

Costes de mantenimiento: menores que otros tipos de lámparas

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación: positiva

MEDIDAS CORRECTORAS**Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** Ahorro de agua**Definición de la medida:** Instalar un Perlizador giratorio en todos los grifos: incluir un artículo dentro del plan parcial que obligue a cumplir esta medida en las instalaciones de fontanería)

La terminación de los grifos ha evolucionado hacia cápsulas recambiables con rejillas de retención, permitiendo un flujo más homogéneo de agua. Denominados aireadores, perlatores o atomizadores, estos dispositivos están evolucionando en varias direcciones:

- 1 venturis que succionan una mayor cantidad de aire ambiente y proporcionan un chorro grueso y burbujeante con menos caudal
- 2 flujo laminar con muchas rejillas que retienen la salida de agua e impiden que absorba aire ambiente
- 3 múltiples venturis de chorros muy finos

**Eficacia:**

Estas tres variedades ahorran agua en proporciones del 40 al 60 %, en comparación con los aireadores tradicionales del parque de griferías existente y disponible en el mercado.

El aireador tradicional suministra agua a un régimen hasta de 15 lit/min (10 bar). Con igual confort los nuevos perlizadores funcionan a un régimen de 4 a 8 lit/min (10 bar).

Muestreo:**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no se esperan**Necesidad de mantenimiento:** vida útil garantizada 6 años.**MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** Ahorro de agua**Definición de la medida:** instalación de Dispositivos anti-fugas en manguitos de conexión de aparatos con la red de agua (cafeteras, lavadoras, máquinas expendedoras etc)

Si el manguito de toma de agua sufre una rotura, este dispositivo evitará una inundación. Se instala en la toma de agua de lavadoras, lavavajillas, máquinas de vending, cafeteras a presión, etc. La válvula interna corta el paso cuando se produce una depresión

Eficacia: alta**Muestreo:****Impacto residual:** nulo**Elementos de impacto de la propia medida:** no tiene**Necesidad de mantenimiento:** vida útil garantizada 6 años**Precauciones de seguimiento:** no**Entidad responsable de su gestión:** dirección de obra y técnicos municipales**Momento y documento de su inclusión:** texto del Proyecto**Costes de ejecución:** bajos**Costes de mantenimiento:** no**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:** no**MEDIDAS CORRECTORAS****Precauciones de seguimiento:** comprobar en dirección de obra que se cumple**Entidad responsable de su gestión:** director de obra y técnicos municipales**Momento y documento de su inclusión:** texto del Proyecto**Costes de ejecución:** limitados**Costes de mantenimiento:** limitados**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:** no se espera**MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** ahorro de agua**Definición de la medida:** Instalación de Interruptor de ducha

Durante el enjabonado permite cortar el caudal manteniendo la temperatura de uso. Muy recomendable en griferías de doble mando

Eficacia: alta**Muestreo:****Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** ninguno**Necesidad de mantenimiento:** bajos**Precauciones de seguimiento:** no**Entidad responsable de su gestión:** dirección de obra y técnicos municipales**Momento y documento de su inclusión:** texto del Proyecto**Costes de ejecución:** bajos**Costes de mantenimiento:** bajos**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:**

MEDIDAS CORRECTORAS**Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SIKAN S.L.**Objetivo de la medida:** ahorro de agua**Definición de la medida:** Instalación de Cisternas con interrupción de descarga

El uso de cisternas con dispositivos que permiten interrumpir la descarga, consigue un uso más racional del agua. La normativa europea limita la capacidad de las cisternas a 9 litros, aunque varios importantes fabricantes han lanzado al mercado modelos de 6 litros de volumen y con pulsador de corte de descarga a 3 litros, o bien doble pulsador. El éxito de estos modelos se basa en la capacidad del sifón de arrastrar con menos agua.

Eficacia: alta**Muestreo:** no**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** ninguna**Necesidad de mantenimiento:** las mismas que otro tipo de cisterna**Precauciones de seguimiento:** no**Entidad responsable de su gestión:** director de obra y técnicos municipales**Momento y documento de su inclusión:** texto del Proyecto**Costes de ejecución:** ninguno**Costes de mantenimiento:** los mismos que otro tipo de cisterna**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:****MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SIKAN S.L.**Objetivo de la medida:** Ahorro de agua y energía**Definición de la medida:** Conducciones de agua en materiales adecuados:

Desde hace más de una década se vienen empleando en algunos países europeos nuevos materiales para grandes y pequeñas conducciones: tuberías de poliéster reforzado y tuberías de polietileno de alta densidad. Ambos tipos de materiales se distinguen por su ligereza, resistencia a la corrosión y fabricación bajo estrictas normas de calidad, y larga vida (estimado en más de 60 años). No necesitan revestimientos ni protección catódica ni ninguna protección especial contra la corrosión. Son inodoras, insípidas y atóxicas. Sus paredes lisas hacen imposible el depósito de algas y la formación de nidos de microorganismos. Resisten a los ácidos inorgánicos (clorhídrico, sulfúrico), álcalis, detergentes, rebajadores de tensión, aceites minerales y productos de fermentaciones y alimenticios.

La pérdida de carga por rozamiento es casi nula, manteniendo constante su sección con el tiempo. Dada su gran elasticidad y flexibilidad, la resistencia al golpe de ariete y a las heladas es muy superior a los materiales tradicionales, admiten ser curvadas en frío y se adaptan perfectamente a las irregularidades que pueda presentar el terreno.

Eficacia: alta**Muestreo:****Impacto residual:** materiales inertes no biodegradables**Elementos de impacto de la propia medida:** residuo inerte**Necesidad de mantenimiento:** mínimos**Precauciones de seguimiento:** comprobar con ultrasonidos u otros la ausencia de pérdidas y fugas de agua**Entidad responsable de su gestión:** Empresa municipal de aguas o entidad propietaria de la instalación**Momento y documento de su inclusión:** texto Proyecto**MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SIKAN S.L.**Objetivo de la medida:** Ahorro de agua y energía**Definición de la medida:** Instalación de duchas de alta eficiencia

Las duchas tradicionales suministran caudales entre 17 y 30 lit/min. Las duchas economizadoras limitan el caudal entre 8 y 12 lit/min., con presiones de 1 a 10 bar. Mantienen e incluso mejoran el confort de ducha, tanto en bajas como en altas presiones.

Mediante desarrollos del tubo Venturi se aumenta la velocidad del chorro de salida con un reducido caudal de entrada. El efecto de sobrepresión proporciona un suave masaje de millones de gotitas de todos los tamaños. Además de ahorrarse agua caliente, se corrigen problemas de incrustaciones, embozamientos, falta de presión, y derroche de agua.

**Eficacia:** alta**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no**Necesidad de mantenimiento:** los mismos que otros tipos de duchas**Precauciones de seguimiento:** no**Entidad responsable de su gestión:** dirección de obra y técnicos municipales**Momento y documento de su inclusión:** texto Proyecto**Costes de ejecución:** los mismos que otros tipos de duchas**Costes de mantenimiento:** idem**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:****MEDIDAS CORRECTORAS****Costes de ejecución:** los mismos que para otros tipos de conducción**Costes de mantenimiento:** menores debido a su inalterabilidad, dificultad para la formación de costras etc.**Prioridad:** inmediata**Reatrolimentación:**

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: ahorro de agua y energía

Definición de la medida: ordenanza de jardines basada en la xerojardinería.

La Xerojardinería es a la vez una pauta de comportamiento y un concepto de diseño: espacios verdes de alta calidad paisajística, a los que se les aplica el conocimiento más avanzado de todos los aspectos fisiológicos, agronómicos y técnicos. Las técnicas de xerojardinería buscan la eficiencia ecológica aplicando los siguientes principios:

- Planificación y diseño adecuados.
- Análisis del suelo.
- Selección adecuada de plantas.
- Practicidad en las zonas de césped.
- Diseño y planificación del riego con sistemas eficientes (goteo, microaspersión, riego enterrado)
- Uso de Mulching, acolchados para mantener la humectación del suelo y minorar la evaporación.
- Mantenimiento adecuado.

Se propone un jardín en el que predomina la planta autóctona, de fácil mantenimiento y en armonía con el entorno. La planta autóctona es más resistente y mejor adaptada. Puede emplearse para recuperar espacios degradados. Se dispone del número suficiente de variedades para satisfacer todas las necesidades de formas, texturas, portes, colores, clima y suelo.

Eficacia: alta, no sería necesario instalación de riego

Muestreo:

Impacto residual: positivo

Elementos de impacto de la propia medida: positivos

Necesidad de mantenimiento: bajos

Precauciones de seguimiento: idénticos a otro tipo de jardinería

Entidad responsable de su gestión: Servicio de parques y jardines o

MEDIDAS CORRECTORAS

propietario de los terrenos

Momento y documento de su inclusión: texto del proyecto

Costes de ejecución: independientes del tipo de jardinería

Costes de mantenimiento: más bajos a otro tipo de jardinería por no precisar riegos

Prioridad: inmediata.

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: facilitar la peatonalización y el acceso al transporte público

Definición de la medida: Principales requerimientos de accesibilidad del entorno urbano.

- Integración con los entornos arquitectónico y del transporte.
- Ser accesible a cualquier persona.
- Equilibrio estético—funcional.
- Minimizar los recorridos del usuario.
- Garantizar la seguridad en los recorridos.
- Soluciones integradas y normalizadas.
- Areas de aparcamiento próximas y bien señalizadas.
- Facilitar el acceso a los transportes públicos.
- Facilitar los accesos a edificios y entorno construido.
- Especial atención al mobiliario urbano: diseño y ubicación.
- Organización clara y sistemática de los distintos flujos de circulación (viandantes, vehículos, ciclistas).
- Adecuada conservación, mantenimiento y limpieza.
- Diseño antivandálico.
- Diafanidad estructural evitando zonas escondidas.
- Señalización clara y completa.
- Adecuados niveles de iluminación.

Eficacia: alta

Muestreo:

Impacto residual: reducción del consumo de combustibles fósiles

Elementos de impacto de la propia medida: no

Necesidad de mantenimiento: pequeños

Precauciones de seguimiento: no

Entidad responsable de su gestión: Redactor proyecto

Momento y documento de su inclusión: texto proyecto

MEDIDAS CORRECTORAS

Costes de ejecución: bajos

Costes de mantenimiento: bajos

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SIKAN S.L.

Objetivo de la medida: Facilitar la peatonalización

Definición de la medida: Una vía pública o tramo de la misma se considerará accesible si cumple las siguientes condiciones:

- Constituye un itinerario accesible de peatones, o mixto de peatones y vehículos.
- Los elementos de urbanización de este itinerario son accesibles.
- El mobiliario urbano de este itinerario es accesible.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: reducción del consumo de combustibles fósiles

Elementos de impacto de la propia medida: no se esperan

Necesidad de mantenimiento: los mismos que los de otras vías públicas

Precauciones de seguimiento: no proceden

Entidad responsable de su gestión: redactor proyecto

Momento y documento de su inclusión: en los documentos de proyecto

Costes de ejecución: los mismos que los de otras vías

Costes de mantenimiento: los mismos que los de las otras vías

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación: no procede

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SIKAN S.L.

Objetivo de la medida: fomentar la peatonalización y el uso del transporte público.

Definición de la medida: criterios de diseño de itinerarios públicos accesibles

1.- Los itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinados al tránsito de peatones o mixto de vehículos y peatones, deberán diseñarse garantizando la existencia de un paso libre de cualquier obstáculo, con una anchura tal que permita, como mínimo, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los vados, isletas y pasos de peatones de estos itinerarios deberán diseñarse con una anchura mínima que permita el tránsito de dos personas en sillas de ruedas.

2.- Los desniveles de itinerarios y espacios públicos peatonales se salvarán mediante rampas que no alcanzarán grados de inclinación superiores al 6 % y su anchura deberá permitir, como mínimo, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

En los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles o vías de circulación, los bordillos deberán rebajarse al nivel del pavimento o se levantará la calzada a la altura de los bordillos.

3.- Los pavimentos de los itinerarios peatonales serán duros, antideslizantes y sin resaltes, y en ellos deberán enrasarse las rejillas, registros, protecciones de alcorques y otros de naturaleza análoga. Se utilizarán bandas de textura y color diferenciado para señalizar los accesos a otros itinerarios o a edificios y servicios públicos.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: reducción de consumo de combustibles fósiles

Elementos de impacto de la propia medida: no se esperan

Necesidad de mantenimiento: similares a otras vías

Precauciones de seguimiento: comprobar que se incluyen en los documentos y diseños correspondientes

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SIKAN S.L.

Objetivo de la medida: fomentar la peatonalización y el uso del transporte público.

Definición de la medida: Un espacio de uso público se considera accesible si reúne las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Disponer de un itinerario accesible que permita un recorrido por el interior del mismo, y el acceso a los elementos singulares del espacio y a los servicios higiénicos.
- Los elementos de urbanización del citado itinerario son accesibles
- El mobiliario urbano es accesible.

Eficacia: alta

Muestreo: no procede

Impacto residual: reducción del consumo de combustibles fósiles

Elementos de impacto de la propia medida:

Necesidad de mantenimiento:

Precauciones de seguimiento:

Entidad responsable de su gestión:

Momento y documento de su inclusión:

Costes de ejecución:

Costes de mantenimiento:

Prioridad:

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Entidad responsable de su gestión: Redactores Proyecto

Momento y documento de su inclusión: Proyecto

Costes de ejecución: ninguno

Costes de mantenimiento: ninguno

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: favorecer la peatonalización y el uso del transporte público.

Definición de la medida: características del mobiliario urbano y señalización a utilizar al objeto de favorecer la peatonalización:

1.– Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización, que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se diseñarán y dispondrán de forma que no entorpezcan la circulación, y puedan ser usados con la máxima comodidad y seguridad. Singularmente los semáforos contarán con un sistema de señalización sonora para indicar el cambio de luz.

2.– Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos u otros análogos, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser accesibles para todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculo para el tránsito.

Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran en un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas y otros análogos, se realizarán evitando que se constituyan en obstáculos.

3.– En cada espacio público accesible, como mínimo un elemento del mobiliario urbano para cada uso diferenciado ha de ser accesible.

4.– El itinerario de aproximación a estos elementos de mobiliario ha de ser accesible.

5.– Han de señalizarse permanentemente con el símbolo internacional de accesibilidad, de forma que sean fácilmente visibles:

- Los itinerarios de peatones accesibles, cuando haya otros alternativos no accesibles.
- Los itinerarios mixtos de peatones y vehículos accesibles, cuando haya otros alternativos no accesibles.
- Las plazas de estacionamiento accesibles.
- Los servicios higiénicos accesibles.
- Los elementos de mobiliario urbano accesibles que por su uso o destino precisen señalización.
- Las paradas de transporte público accesible.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: reducción de consumo de combustibles fósiles

Elementos de impacto de la propia medida: no se esperan

Necesidad de mantenimiento: los mismos que otro tipo de mobiliario urbano

Precauciones de seguimiento: comprobar que se tiene en cuenta en el Proyecto

Entidad responsable de su gestión: Redactores proyecto

Momento y documento de su inclusión: Proyecto

Costes de ejecución: los mismos que para otro tipo de mobiliario urbano

Costes de mantenimiento: idem

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: favorecer la peatonalización y el uso del transporte público.

Definición de la medida: conseguir la accesibilidad a incapacitados.

Servicios higiénicos.

1.– Los servicios higiénicos se considerarán accesibles.

2.– Los servicios higiénicos de uso público han de disponer, como mínimo, de un servicio accesible por sexo.

Reserva de estacionamiento de vehículos.

En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos ligeros deberá reservarse, como mínimo, una plaza de cada 50 o fracción, destinada a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida permanente. Dicha plaza tendrá unas dimensiones mínimas de 5 por 3,60 metros y se situará tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

Los garajes o aparcamientos de uso público con más de una planta serán, al menos, practicables y, en caso de que sea necesaria la instalación de un ascensor, su cabina, y las puertas de entrada serán practicables para personas que utilicen sillas de ruedas y, en general, con movilidad reducida, y estará colocado lo más cerca posible de los espacios reservados.

Estacionamientos.

1.– Los estacionamientos se consideran accesibles.

2.– En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros los Ayuntamientos reservarán, permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos para viandantes, plazas accesibles debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

3.– El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.

4.– Se reservarán plazas de aparcamiento a personas con movilidad reducida en:

- Aparcamientos en vías públicas en las zonas delimitadas por el planeamiento urbanístico como zonas de aparcamiento.
- Garajes y aparcamientos públicos, que no estén al servicio de un edificio de uso público.

5.– Como norma general, se reservarán plazas en vías y lugares estratégicos del Parque Tecnológico, de manera que favorezca a las personas con movilidad reducida el acceso a sus centros de trabajo, administrativos, educativos, recreativos sanitarios y culturales. Esta reserva se podrá realizar a petición de un usuario concreto.

6.– Las zonas de estacionamiento deben tener un itinerario de peatones accesible que comunique las plazas reservadas con la vía pública.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual:

Elementos de impacto de la propia medida:

Necesidad de mantenimiento: los mismos que para otro tipo de urbanización

Precauciones de seguimiento: no precisan

Entidad responsable de su gestión: Redactores Proyecto

Momento y documento de su inclusión: redacción Proyecto

Costes de ejecución: no procede

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatrolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: Ahorro de energía eléctrica

Definición de la medida: diseño de la iluminación de interiores de forma que existan varios circuitos separados para zonas con buena iluminación natural y otros para zonas oscuras que se puedan encender separadamente.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: reducción de emisiones de CO₂

Elementos de impacto de la propia medida: no procede

Necesidad de mantenimiento: idénticos a otros tipos de instalación

Precauciones de seguimiento: comprobar que los edificios se diseñan siguiendo esta filosofía

Entidad responsable de su gestión: Redactores proyecto.

Momento y documento de su inclusión: Redacción del proyecto

Costes de ejecución: no procede

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatoolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: Evitar accidentes industriales. Incendios

Definición de la medida: incorporar rociadores de agua en el interior de las naves a proyectar de acuerdo con la normativa Industrial de prevención de incendios REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: no

Elementos de impacto de la propia medida: no procede

Necesidad de mantenimiento: idénticos a otros tipos de instalación

Precauciones de seguimiento:

Entidad responsable de su gestión: Redactores proyecto.

Momento y documento de su inclusión: Redacción del proyecto

Costes de ejecución: no procede

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatoolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: Evitar accidentes industriales. Vertidos

Definición de la medida: incorporar elementos de contención perimetrales ante posibles vertidos accidentales, tanto de materia prima como de producto terminado en industrias generadoras de sustancias potencialmente contaminantes.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: no

Elementos de impacto de la propia medida: no procede

Necesidad de mantenimiento: idénticos a otros tipos de instalación

Precauciones de seguimiento:

Entidad responsable de su gestión: Redactores proyecto.

Momento y documento de su inclusión: Redacción del proyecto

Costes de ejecución: no procede

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatoolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS

Proyecto: Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales

Localización: Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria

Promotor: SICAN S.L.

Objetivo de la medida: Evitar accidentes industriales. Incendios

Definición de la medida: incorporar red perimetral de hidrantes en el exterior de las naves a proyectar de acuerdo con la normativa Industrial de prevención de incendios REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Eficacia: alta

Muestreo: no precisa

Impacto residual: no

Elementos de impacto de la propia medida: no procede

Necesidad de mantenimiento: idénticos a otros tipos de instalación

Precauciones de seguimiento:

Entidad responsable de su gestión: Redactores proyecto.

Momento y documento de su inclusión: Redacción del proyecto

Costes de ejecución: no procede

Costes de mantenimiento: no procede

Prioridad: inmediata

Reatoolimentación:

MEDIDAS CORRECTORAS**Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** Evitar accidentes industriales. Incendios

Definición de la medida: incorporar extintores en el de las naves a proyectar en cantidad suficiente de acuerdo con la normativa Industrial de prevención de incendios REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Eficacia: alta**Muestreo:** no precisa**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no procede**Necesidad de mantenimiento:** idénticos a otros tipos de instalación**Precauciones de seguimiento:****Entidad responsable de su gestión:** Redactores proyecto.**Momento y documento de su inclusión:** Redacción del proyecto**Costes de ejecución:** no procede**Costes de mantenimiento:** no procede**Prioridad:** inmediata**Reatotalimentación:****MEDIDAS CORRECTORAS****Proyecto:** Espacio Productivo Alto Asón en Riancho, Ramales**Localización:** Barrio de Riancho, Ramales de la Victoria, Cantabria**Promotor:** SICAN S.L.**Objetivo de la medida:** Evitar accidentes industriales. Legionelosis

Definición de la medida: Mantenimiento de los sistemas de torres de refrigeración, lavado y esterilizado de los depósitos de agua 2 veces por año. de acuerdo con REAL DECRETO 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis..

Eficacia: alta**Muestreo:** no precisa**Impacto residual:** no**Elementos de impacto de la propia medida:** no procede**Necesidad de mantenimiento:** idénticos a otros tipos de instalación**Precauciones de seguimiento:****Entidad responsable de su gestión:** Redactores proyecto.**Momento y documento de su inclusión:** Redacción del proyecto**Costes de ejecución:** no procede**Costes de mantenimiento:** no procede**Prioridad:** inmediata**Reatotalimentación:****2.3.5. ANEXO DE ACUERDO PLENARIO EN RESPUESTA DE ALEGACIONES****ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ramales de la Victoria, a tres de Septiembre de dos mil dos, se reúnen en primera convocatoria al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Domingo San Emeterio Diego, los señores concejales que se citan:

- D. José Ramón Pardo Arredondo
- D. Manuel Varona Garay
- D. Martín González Hierro
- D. Fermín Gómez Seña
- D. José M^a Otero Cano
- D. Pedro Ruiz Pardo
- D. Pedro Adolfo Arias Torre

Ausentes, con excusa:

- D^a Valvanuz Olavarria Ateca
- D. Pedro Merino Múgica
- D^a M^a Bernarda Correa Vélez

Da fe del acto la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. M^a José Fernández Carral.

Siendo las diez horas, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos del orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Preguntado por el Sr. Presidente, si algún concejal tenía que formular observaciones al acta distribuida con la convocatoria, no se presentó ninguna, siendo aprobado con el voto favorable de todos los concejales presentes, el acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 2002.

SEGUNDO.- ACUERDO EN SU CASO, SOBRE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN FASE DE EXPOSICIÓN PUBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, SOBRE TRANSFORMACIÓN DE SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE ORDINARIO, EN SUELO URBANIZABLE RESIDUAL, EN RIANCHO

Aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NNSS. De Planeamiento Municipal sobre transformación de suelo clasificado como no urbanizable residual, en Riancho, en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21 de Marzo de 2002. Y sometido a información pública por plazo de un mes en el B.O.C. n.º 68 de fecha 10 de Abril de 2002 y periódico "El Diario Montañés" el día 10 de Abril de 2002, se han formulado alegaciones, informadas por el equipo redactor del Proyecto de modificación puntual, emitido asimismo informe jurídico. De conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en los siguientes términos, de acuerdo con el informe del equipo redactor:

1º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DÑA MARIA MERCEDES DE LA DEHESA SALMON.

La alegante manifiesta que es propietaria de la parcela 61 del polígono 3-1 de la concentración parcelaria afectada por el plan parcial en la que se asienta una explotación ganadera con carácter de prioritaria compuesta de una construcción (pabellón ganadero) realizado hace unos tres años que se encuentra pagando en la actualidad y por la que ha recibido una serie subvenciones por lo que también ha adquirido un compromiso económico con los diversos gobiernos.

Que es el único medio de vida del que dispone para vivir.

Que el plan afecta a la parcela mencionada y a una serie de ellas colindantes de su propiedad y arrendadas, las cuales, necesita también para el mantenimiento de la ganadería, que abocaría a su familia a la ruina.

CONTESTACIÓN

El objeto de esta modificación puntual es el cambio de clasificación del suelo de no urbanizable de protección ordinaria a urbanizable residual. El Plan Parcial que lo delimite resolverá la posibilidad de conservar o no los edificios preexistentes.

Si hubiera plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones o explotaciones que no puedan conservarse serían objeto de indemnización, valorándose con independencia del suelo con cargo al proyecto como gastos de urbanización.

Por tanto, se desestima su alegación.

2º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON JOAQUIN NEGRETE GARCÍA

El alegante se opone a la modificación puntual por los efectos que el proyecto previsto tendrá en el medio ambiente, en los habitantes y el paisaje de la zona y en el desarrollo turístico de la comarca, que destaca por el auge del turismo rural.

CONTESTACIÓN. - La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Los valores ambientales ya se han analizado y ponderado especialmente en el documento que analiza la elección entre los tres lugares de la mancomunidad potencialmente posibles para ubicar un polígono industrial. La capacidad agrológica también ha sido ponderada y además, como consta en el documento, se debe tener en cuenta que desde el punto de vista agronómico se trata de un único tipo de suelo: fluviósolos, los cuales, requieren un mejoramiento considerable antes de que puedan ser considerados de alta capacidad agrícola.

La elección de la ubicación, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992.

En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad medioambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

En cuanto a la afección al paisaje que pudiera derivarse de la implantación del polígono industrial en la Mies hay que tener en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la cual serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 de la Ley. Así los art. 34 y 35 hacen especial referencia a la protección del paisaje, estableciendo el primero de ellos la exigencia de que se adapten al entorno las construcciones que se autoricen en zonas de paisaje abierto y natural, de manera que no rompan la armonía del paisaje, siendo los instrumentos de planeamiento los que concretarán los criterios de protección señalados. Por su parte el art. 35 de la Ley exige la instalación de pantalla vegetales y especies arbóreas o similares que mitigen los impactos visuales provocados por instalaciones industriales, en los términos que establezca el planeamiento. De esta forma, tanto las Normas Subsidiarias del Municipio como los instrumentos que se aprueben como consecuencia de la modificación pretendida, así como el texto de la misma, deberán tener en cuenta las exigencias de los artículos mencionados, estableciendo los requisitos y determinaciones necesarios para asegurar una protección del paisaje de la zona mediante la exigencia de las medidas que se consideren necesarias para minimizar los impactos que se deriven de la implantación del polígono, integrándolo en la medida de lo posible en el entorno. Determinaciones que con

independencia de ello vendrán recogidas en el texto de la modificación, de manera que ya en el mismo se establezcan las medidas tendientes a minimizar los impactos que sobre el paisaje pudieran generarse. En el caso que nos ocupa que se ha tenido muy en cuenta el paisaje considerado no sólo como la imagen impresa de un territorio, sino el conjunto de elementos del territorio relacionados entre sí, fácilmente delimitables y visibles considerando la imagen en su conjunto a través de sus elementos. En este sentido, no sólo se han tenido en cuenta la potencialidad de las vistas, sino su percepción plurisensorial y la ubicación del área productiva fuera de los ejes principales de movimiento tanto de las personas como de la fauna silvestre. De esta forma y desde el principio anteriormente comentado y que **hace** referencia a que el paisaje para que se manifieste ha de ser percibido, entendemos que desde este punto de vista la decisión de ubicación pretende aunar integración y por otra parte esconderlo de las pautas de circulación de los potenciales usuarios del paisaje de la comarca. Por otra parte se ha realizado un pormenorizado análisis del paisaje, basado en el principio visto anteriormente: un paisaje integra un conjunto de elementos, tanto visibles como no visibles, de origen natural y antrópico unido al hecho de que los componentes del paisaje se caracterizan por ser claramente manifiestos, fácilmente observables, apareciendo así una de las características definitorias del paisaje: su perceptibilidad, no sólo visual, sino multisensorial. El objeto del análisis ha sido detectar sobre que variables y/o elementos actúa el futuro polígono industrial y de esta forma poder valorar el paisaje con y sin proyecto y en su caso implementar las medidas correctoras y/o compensatorias que atenúen, eliminen o corrijan los efectos negativos del proyecto. Se ha realizado un análisis del paisaje basado en los atributos del mismo de forma que se tenga en cuenta los diversos parámetros que intervienen en la valoración de la estética del paisaje, no basándonos sólo en unos términos recogidos de la bibliografía sin haciendo una clasificación de ellos de forma que tengamos una valoración excluyente, exhaustiva y completa de las principales variables. Se ha valorado desde el punto de vista sintético analizando especialmente la cuenca visual que puede afectar a los potenciales consumidores del paisaje en el barrio de Quintana de Gibaja o los barrios de Riancho y Pondra. De este estudio se comprueba que la ubicación de un área productiva no va a producir un cambio sustancial en el paisaje circundante. No obstante, es preciso estimar parcialmente las alegaciones en lo que hace referencia a los elementos que alteran el carácter del paisaje y más concretamente en las variables de ruido y vibraciones, siendo preciso incorporar en el Plan Parcial previsto ordenanzas claras en cuanto a emisión de ruidos y vibraciones al objeto de eliminar estos efectos negativos.

Por otra parte y al objeto de integrar paisajísticamente este proyecto será preciso dotarlo en el Plan Parcial de una barrera vegetal a lo largo de todo el perímetro, como exige el artículo 35 de la Ley 2/2001 de Cantabria. Igualmente, se ha valorado e integrado desde el análisis del paisaje desde el punto de vista ecológico El método seguido aquí para la valoración del paisaje desde un punto de vista ecológico esta basado en los desarrollados por Forman y Gordón (1981) que proponen una distinción entre los diferentes elementos que componen un paisaje. La matriz es el elemento predominante, englobante; en su seno se encuentran las manchas (bosques, viviendas etc) y los corredores o elementos lineales. El conjunto de manchas constituye un mosaico y el conjunto de corredores una red. En el caso de las manchas (y los corredores) se puede diferenciar un borde que interacciona fuertemente con la matriz las manchas vecinas, y un medio interior, donde las interacciones son muy débiles o nulas. En el caso que nos ocupa la matriz consistiría en las praderas naturales del fondo y laderas del valle que progresivamente se van sustituyendo por plantaciones monoespecíficas de eucaliptos. En esta matriz aparecerían una serie de manchas como son los núcleos urbanos de Gibaja y Riancho, las propias plantaciones de eucaliptos, los enclaves atlánticos presentes a media y alta ladera así como las pedreras. En cuanto a los corredores existentes, estos son de jerarquía baja debido a su extrema delgadez (algunos sotobosques en lindes de parcela) otros son de origen antrópico (línea de ferrocarril de FEVE, carretera Gibaja-Carranza) con cierto efecto barrera. También encontramos un corredor fluvial (río Carranza). En el interior de la macro parcela en la que se integrará el polígono no existe ni se ve atravesada por ninguno de estos corredores por lo que no interferirá en la red de corredores. Sin embargo y por lo anteriormente indicado al cerrar perimetralmente este polígono por una arboleda crearemos un nuevo corredor natural que se integrará con la red existente. La ocupación parcial de la matriz formada por las praderas no producirá una saturación de esta por ser dominante en el paisaje de la comarca y estar en exceso representada desde el punto de vista ecológico. Finalmente, se ha analizado el paisaje desde un punto de vista cultural, es decir, el paisaje conformado en tiempos históricos a través de intervenciones antrópicas continuas sobre el paisaje natural, especialmente a través de la utilización económica y residencial del territorio en el contexto de la satisfacción de funciones territoriales básicas para una población específica. Las características diferenciables de un paisaje cultural no son determinadas, pero sí influenciadas por los factores naturales. Con creciente grado de desarrollo tecnológico disminuye la influencia de los factores naturales. Los elementos determinantes del paisaje cultural son la utilización del territorio como:

1. espacio residencial (tipología y distribución de los asentamientos humanos)
2. espacio productivo (usos silvoagropecuarios, minería, industria y comercio) y
3. propiedad (segregación predial del territorio) y
4. red vial.

En la comarca del Asón se verifica desde tiempos muy antiguos la presencia de estructuras industriales en el paisaje: ferrerías y molinos desde la época medieval, industria del metal desde finales del siglo XIX, industrial agroalimentaria basada en productos lácteos o conservas de pescado etc. Siendo pues un elemento presente históricamente en el paisaje cultural las instalaciones fabriles.

Por tanto, se estima parcialmente este apartado de la alegación proponiendo que en el proyecto se incorpore la creación de un cinturón verde alrededor del polígono que integre paisajísticamente las instalaciones creando un corredor verde y se incorporen al Plan Parcial unas ordenanzas sobre ruidos, vibraciones y olores que controlen los efectos negativos que estas variables puedan tener sobre los vecinos.

En relación con el perjuicio que la modificación puede causar al desarrollo del turismo rural hay que señalar que las Administraciones competentes, al plantear la ordenación territorial deben tener en cuenta que la misma debe ser expresión de distintas políticas económicas, sociales, ambientales y de desarrollo económico, de manera que para determinar el modelo de desarrollo que se seguirá con dicha ordenación deberán contar con el interés general abocado al mismo. Con la modificación planteada estas Administraciones competentes han tenido en cuenta todos estos factores, desde las distintas políticas a seguir, entendiendo que el desarrollo industrial en la zona está directamente afectado por el interés general, como fomento de la actividad económica, sin que ello no pueda compatibilizarse con el desarrollo que el turismo rural está teniendo en los alrededores. Es de entender que ambos modelos de desarrollo deben fomentarse, pero no anular uno en beneficio o perjuicio de otro. De ahí que con la ordenación territorial se pretenda hacer compatibles ambos, determinando los espacios territoriales que puedan ser soporte de una u otra actividad. En este supuesto ya se ha explicado anteriormente que del estudio realizado se ha determinado que la ubicación elegida para instalar el polígono industrial es el que presenta una mayor idoneidad.

Por tanto, se estima parcialmente la alegación en lo referente a la protección del paisaje, desestimando el resto de la misma.

3º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DOÑA MARTA ATECA GÓMEZ

La alegante en su escrito de alegación hace referencia a distintos factores por los que se opone a la modificación de las Normas, de manera que se contestarán de manera individualizada:

Primero.- La alegante hace patente su desconfianza en la modificación para establecer un polígono industrial, pues entiende que el fin perseguido con la misma es la legalización de tres naves construidas ilegalmente en la Mies de Riancho.

CONTESTACIÓN.- La elección del lugar más idóneo se ha realizado mediante un análisis multicriterio de los tres lugares posibles de la Mancomunidad para albergar el futuro polígono industrial, eligiéndose éste ponderando todos los factores concurrentes. Por tanto, el motivo de la modificación que justifica el interés social y utilidad pública de la modificación del planeamiento evidentemente no es legalizar unas naves ilegales, sino posibilitar el desarrollo del polígono industrial para contribuir al desarrollo económico de la Mancomunidad. Por otra parte, la modificación puntual del planeamiento no puede, porque no tiene capacidad legal, para legalizar una actuación urbanística anterior. Incluso el que se aprobara una nueva reglamentación urbanística que pueda hacer potencialmente legalizables las obras en nada afecta a la licencia concedida cuya legalidad o ilegalidad ha de contrastarse con la normativa vigente al momento de su otorgamiento. El nuevo planeamiento sólo podrá producir el efecto de no ejecutarse la demolición con arreglo a la anterior normativa, en el caso de que la edificación realizada se encuentre amparada por una nueva regulación normativa, cuestión que compete valorar y resolver única y exclusivamente al Juzgado o Tribunal competente para la ejecución de la sentencia.

Se desestima la alegación.

SEGUNDO.- La alegante entiende que la implantación de un polígono en la Mies de Riancho supondrá un desastre medioambiental insostenible para la zona y para el desarrollo del turismo rural de Riancho, que le afecta directamente y estima que se trata de una decisión que supone una grave irresponsabilidad política.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Por tanto, la elección del lugar idóneo es el resultado de las políticas territoriales coordinadas de la Comunidad Autónoma, Mancomunidad y Municipio, los tres con competencias concurrentes sobre un mismo ámbito territorial. Es una expresión de la potestad de las Administraciones para ordenar el territorio, delimitando los diversos usos a los que puede destinarse el suelo o espacio físico territorial. Como dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio, es la "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad". La modificación puntual de las NNSS es el resultado de la regulación directa y concreta de los usos del suelo afectado en su ámbito local, como expresión de su competencia urbanística.

En relación con el perjuicio que la modificación puede causar al desarrollo del turismo rural hay que señalar que las Administraciones competentes, al plantear la ordenación territorial deben tener en cuenta que la misma debe ser expresión de distintas políticas económicas, sociales, ambientales y de desarrollo económico, de manera que para determinar el modelo de desarrollo que se seguirá con dicha ordenación deberán contar con el interés general abocado al mismo. Tal y como se ha explicado en los párrafos anteriores, las Administraciones en el ejercicio de su competencia urbanística han tenido en cuenta todos estos factores, desde las distintas políticas a seguir, entendiendo que el desarrollo industrial en la zona está directamente afectado por el interés general, como fomento de la actividad económica, sin que ello no pueda compatibilizarse con el desarrollo que el turismo rural está teniendo en los

alrededores. Es de entender que ambos modelos de desarrollo deben fomentarse, pero no anular uno en beneficio o perjuicio de otro. De ahí que con la ordenación territorial se pretenda hacer compatibles ambos, determinando los espacios territoriales que puedan ser soporte de una u otra actividad.

La elección, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992. En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se sigue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad mediambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Por tanto, se desestima este apartado de la alegación ya que la decisión y motivo de la modificación puntual es una "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de las Administraciones competentes decidida con criterios de sostenibilidad".

4º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DOÑA YOLANDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

La alegante destaca en su escrito el impacto ambiental que supondrá para la zona de Riancho la implantación de un polígono industrial, no sólo desde la perspectiva del paisaje sino también de la generación de ruidos y residuos, que directamente influirán negativamente en el desarrollo del turismo rural creciente en la zona. Solicita que de ser necesario el polígono se estudie un cambio de ubicación.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Ason se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Los valores ambientales ya se han analizado y ponderado especialmente en el documento que analiza la elección entre los tres lugares de la mancomunidad potencialmente posibles para ubicar un polígono industrial. La capacidad agroológica también ha sido ponderada y además, como consta en el documento, se debe tener en cuenta que desde el punto de vista agronómico se trata de un único tipo de suelo: fluviosoles, los cuales, requieren un mejoramiento considerable antes de que puedan ser considerados de alta capacidad agrícola.

La elección de la ubicación, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el

resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992.

En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad medioambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

En cuanto a la afección al paisaje que pudiera derivarse de la implantación del polígono industrial en la Mies hay que tener en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la cual serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 de la Ley. Así los art. 34 y 35 hacen especial referencia a la protección del paisaje, estableciendo el primero de ellos la exigencia de que se adapten al entorno las construcciones que se autoricen en zonas de paisaje abierto y natural, de manera que no rompan la armonía del paisaje, siendo los instrumentos de planeamiento los que concretarán los criterios de protección señalados. Por su parte el art. 35 de la Ley exige la instalación de pantalla vegetales y especies arbóreas o similares que mitiguen los impactos visuales provocados por instalaciones industriales, en los términos que establezca el planeamiento. De esta forma, tanto las Normas Subsidiarias del Municipio como los instrumentos que se aprueben como consecuencia de la modificación pretendida deberán tener en cuenta las exigencias de los artículos mencionados, estableciendo los requisitos y determinaciones necesarios para asegurar una protección del paisaje de la zona mediante la exigencia de las medidas que se consideren necesarias para minimizar los impactos que se deriven de la implantación del polígono, integrándolo en la medida de lo posible en el entorno. Determinaciones que con independencia de ello vendrán recogidas en el texto de la modificación, de manera que ya en el mismo se establezcan las medidas tendentes a minimizar los impactos que sobre el paisaje pudieran generarse. En el caso que nos ocupa que se ha tenido muy en cuenta el paisaje considerado no sólo como la imagen impresa de un territorio, sino el conjunto de elementos del territorio relacionados entre sí, fácilmente delimitables y visibles considerando la imagen en su conjunto a través de sus elementos. En este sentido, no sólo se han tenido en cuenta la potencialidad de las vistas, sino su percepción plurisensorial y la ubicación del área productiva fuera de los ejes principales de movimiento tanto de las personas como de la fauna silvestre. De esta forma y desde el principio anteriormente comentado y que hace referencia a que el paisaje para que se manifieste ha de ser percibido, entendemos que desde este punto de vista la decisión de ubicación pretende aunar integración y por otra parte esconderlo de las pautas de circulación de los potenciales usuarios del paisaje de la comarca. Por otra parte se ha realizado un pormenorizado análisis del paisaje, basado en el principio visto anteriormente: un paisaje integra un conjunto de elementos, tanto visibles como no visibles, de origen natural y antrópico unido al hecho de que los componentes del paisaje se caracterizan por ser claramente manifiestos, fácilmente observables, apareciendo así una de las características definitorias del paisaje: su perceptibilidad, no sólo visual, sino multisensorial. El objeto del análisis ha sido detectar sobre que variables y/o elementos actúa el futuro polígono industrial y de esta forma poder valorar el paisaje con y sin proyecto y en su caso implementar las medidas

correctoras y/o compensatorias que atenúen, eliminen o corrijan los efectos negativos del proyecto. Se ha realizado un análisis del paisaje basado en los atributos del mismo de forma que se tenga en cuenta los diversos parámetros que intervienen en la valoración de la estética del paisaje, no basándonos sólo en unos términos recogidos de la bibliografía sino haciendo una clasificación de ellos de forma que tengamos una valoración excluyente, exhaustiva y completa de las principales variables. Se ha valorado desde el punto de vista sintético analizando especialmente la cuenca visual que puede afectar a los potenciales consumidores del paisaje en el barrio de Quintana de Gibaja o los barrios de Riancho y Pondra. De este estudio se comprueba que la ubicación de un área productiva no va a producir un cambio sustancial en el paisaje circundante. No obstante, es preciso estimar parcialmente las alegaciones en lo que hace referencia a los elementos que alteran el carácter del paisaje y más concretamente en las variables de ruido y vibraciones, siendo preciso incorporar en el Plan Parcial previsto ordenanzas claras en cuanto a emisión de ruidos y vibraciones al objeto de eliminar estos efectos negativos.

Por otra parte y al objeto de integrar paisajísticamente este proyecto será preciso dotarlo en el Plan Parcial de una barrera vegetal a lo largo de todo el perímetro, como exige el artículo 35 de la Ley 2/2001 de Cantabria. Igualmente, se ha valorado e integrado desde el análisis del paisaje desde el punto de vista ecológico El método seguido aquí para la valoración del paisaje desde un punto de vista ecológico esta basado en los desarrollados por Forman y Gordón (1981) que proponen una distinción entre los diferentes elementos que componen un paisaje. La matriz es el elemento predominante, englobante; en su seno se encuentran las manchas (bosques, viviendas etc) y los corredores o elementos lineales. El conjunto de manchas constituye un mosaico y el conjunto de corredores una red.

En el caso de las manchas (y los corredores) se puede diferenciar un borde que interacciona fuertemente con la matriz las manchas vecinas, y un medio interior, donde las interacciones son muy débiles o nulas. En el caso que nos ocupa la matriz consistiría en las praderas naturales del fondo y laderas del valle que progresivamente se van sustituyendo por plantaciones monoespecíficas de eucaliptos. En esta matriz aparecerían una serie de manchas como son los núcleos urbanos de Gibaja y Riancho, las propias plantaciones de eucaliptos, los encinares atlánticos presentes a media y alta ladera así como las pedreras. En cuanto a los corredores existentes, estos son de jerarquía baja debido a su extrema delgadez (algunos sotobosques en lindes de parcela) otros son de origen antrópico (línea de ferrocarril de FEVE, carretera Gibaja-Carranza) con cierto efecto barrera. También encontramos un corredor fluvial (río Carranza). En el interior de la macro parcela en la que se integrará el polígono no existe ni se ve atravesada por ninguno de estos corredores por lo que no interferirá en la red de corredores. Sin embargo y por lo anteriormente indicado al cerrar perimetralmente este polígono por una arboleda crearemos un nuevo corredor natural que se integrará con la red existente. La ocupación parcial de la matriz formada por las praderas no producirá una saturación de esta por ser dominante en el paisaje de la comarca y estar en exceso representada desde el punto de vista ecológico. Finalmente, se ha analizado el paisaje desde un punto de vista cultural, es decir, el paisaje conformado en tiempos históricos a través de intervenciones antrópicas continuas sobre el paisaje natural, especialmente a través de la utilización económica y residencial del territorio en el contexto de la satisfacción de funciones territoriales básicas para una población específica. Las características diferenciadoras de un paisaje cultural no son determinadas, pero sí influenciadas por los factores naturales. Con creciente grado de desarrollo tecnológico disminuye la influencia de los factores naturales. Los elementos determinantes del paisaje cultural son la utilización del territorio como:

1. espacio residencial (tipología y distribución de los asentamientos humanos)
2. espacio productivo (usos silvoagropecuarios, minería, industria y comercio) y
3. propiedad (segregación predial del territorio) y
4. red vial.

En la comarca del Asón se verifica desde tiempos muy antiguos la presencia de estructuras industriales en el paisaje: ferrerías y molinos desde la época medieval, industria del metal desde finales del siglo XIX, industrial agroalimentaria basada en productos lácteos o conservas de pescado etc. Siendo pues un elementos presente históricamente en el paisaje cultural las instalaciones fabriles.

Por tanto, se estima parcialmente este apartado de la alegación proponiendo que en el proyecto se incorpore la creación de un cinturón verde alrededor del polígono que integre paisajísticamente las instalaciones creando un corredor verde y se incorporen al Plan Parcial unas ordenanzas sobre ruidos, vibraciones y olores que controlen los efectos negativos que estas variables puedan tener sobre los vecinos.

En relación con el perjuicio que la modificación puede causar al desarrollo del turismo rural hay que señalar que las Administraciones competentes, al plantear la ordenación territorial deben tener en cuenta que la misma debe ser expresión de distintas políticas económicas, sociales, ambientales y de desarrollo económico, de manera que para determinar el modelo de desarrollo que se seguirá con dicha ordenación deberán contar con el interés general abocado al mismo. Con la modificación planteada estas Administraciones competentes han tenido en cuenta todos estos factores, desde las distintas políticas a seguir, entendiendo que el desarrollo industrial en la zona está directamente afectado por el interés general, como fomento de la actividad económica, sin que ello no pueda compatibilizarse con el desarrollo que el turismo rural está teniendo en los alrededores. Es de entender que ambos modelos de desarrollo deben fomentarse, pero no anular uno en beneficio o perjuicio de otro. De ahí que con la ordenación territorial se pretenda hacer compatibles ambos, determinando los espacios territoriales que puedan ser soporte de una u otra actividad. En este supuesto ya se ha explicado anteriormente que del estudio realizado se ha determinado que la ubicación elegida para instalar el polígono industrial es el que presenta una mayor idoneidad.

Por tanto, se estima parcialmente la alegación en lo referente a la protección del paisaje, desestimando el resto de la misma.

5º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON JAVIER LOPEZ ORRUELA

El alegante en su escrito dice que se opone a la modificación por la agresión que se generaría al medio, hipotecando el desarrollo sostenible de la zona que se posibilita con el turismo rural creciente en los alrededores. Solicita por ello que se estudien otras posibles alternativas de ubicación.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea.

La elección, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992.

En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad medioambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Las Administraciones competentes al plantear la ordenación territorial deben tener en cuenta que la misma debe ser expresión de distintas políticas económicas, sociales, ambientales y de desarrollo económico, de manera que para determinar el modelo de desarrollo que se seguirá con dicha ordenación deberán contar con el interés general abocado al mismo. Con la modificación planteada estas Administraciones competentes han tenido en cuenta todos estos factores, desde las distintas políticas a seguir, entendiendo que el desarrollo industrial en la zona está directamente afectado por el interés general, como fomento de la actividad económica, sin que ello no pueda compatibilizarse con el desarrollo que el turismo rural está teniendo en los alrededores. Es de entender que ambos modelos de desarrollo deben fomentarse, pero no anular uno en beneficio o perjuicio de otro. De ahí que con la ordenación territorial se pretenda hacer compatibles ambos, determinando los espacios territoriales que puedan ser soporte de una u otra actividad. En este supuesto ya se ha explicado anteriormente que del estudio realizado se ha determinado que la ubicación elegida para instalar el polígono industrial es el que presenta una mayor idoneidad.

Por tanto, se desestima la alegación ya que la decisión y motivo de la modificación puntual es una "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de las Administraciones competentes decidida con criterios de sostenibilidad".

6º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON ROBERT LLURBA ALBIÑANA.

El alegante se opone a la construcción del polígono industrial por tratarse de un terreno rústico de incalculable valor ambiental.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Por tanto, la elección del lugar idóneo es el resultado de las políticas territoriales coordinadas de la Comunidad Autónoma, Mancomunidad y Municipio, los tres con competencias concurrentes sobre un mismo ámbito territorial. Es una expresión de la potestad de las Administraciones para ordenar el territorio, delimitando los diversos usos a los que puede destinarse el suelo o espacio físico territorial. Como dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio, es la "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad". La modificación puntual de las NNSS es el resultado de la regulación directa y concreta de los usos del suelo afectado en su ámbito local, como expresión de su competencia urbanística.

La elección, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992. En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad medioambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Los valores ambientales ya se han analizado y ponderado especialmente en el documento que analiza la elección entre los tres lugares de la mancomunidad potencialmente posibles para ubicar un polígono industrial. La capacidad agrológica también ha sido ponderada, además, como consta en el documento, se debe tener en cuenta que desde el punto de vista agronómico se trata de un único tipo de suelo: fluvisoles, los cuales, requieren un mejoramiento considerable antes de que puedan ser considerados de alta capacidad agrícola.

Por tanto, se desestima la alegación.

7º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON AGUSTÍN LANDA MARTINEZ.

El contenido de la alegación se estructura en cuatro apartados por lo que se informan siguiendo la estructura de la propia alegación:

Primero.- El alegante dice que la recalificación de los terrenos de la Mies obedece a una decisión política que daña sus intereses.

Segundo.- Que la conversión de la Mies en un polígono industrial acarreará daños irreparables al medio ambiente y a las personas de consecuencias incalculables.

Tercero.- Que la propuesta no supondrá creación de empleo ni generación de riqueza en la zona.

Con independencia de que se realicen tres alegaciones por el interesado, una vez estudiadas las mismas se procede a contestarlas de manera conjunta debido a la relación existente entre cada una de ellas:

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Por tanto, la elección del lugar idóneo es el resultado de las políticas territoriales coordinadas de la Comunidad Autónoma, Mancomunidad y Municipio, los tres con competencias concurrentes sobre un mismo ámbito territorial. Es una expresión de la potestad de las Administraciones para ordenar el territorio, delimitando los diversos usos a los que puede destinarse el suelo o espacio físico territorial. Como dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio, es la "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad". La modificación puntual de las NNSS es el resultado de la regulación directa y concreta de los usos del suelo afectado en su ámbito local, como expresión de su competencia urbanística.

En cuanto a la problemática ambiental a la que hace referencia el alegante y la nula creación de empleo o generación de riqueza a la que dará lugar el establecimiento del polígono industrial, hay que hacer constar que la elección del lugar, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1987, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1986.

En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad mediambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Por tanto, se desestiman los tres apartados de la alegación ya que la decisión y motivo de la modificación puntual es una "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de las Administraciones competentes decidida con criterios de sostenibilidad.

8º.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON JAVIER TOMEY ABEDUL

El contenido de la alegación se estructura en tres apartados por lo que se informan siguiendo la estructura de la propia alegación:

Primero.- El alegante dice que la recalificación de la Mies de Riancho supone eliminar las alternativas del futuro sostenible de la zona.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Por tanto, la elección del lugar idóneo es el resultado de las políticas territoriales coordinadas de la Comunidad Autónoma, Mancomunidad y Municipio, los tres con competencias concurrentes sobre un mismo ámbito territorial. Es una expresión de la potestad de las Administraciones para ordenar el territorio, delimitando los diversos usos a los que puede destinarse el suelo o espacio físico territorial. Como dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio, es la "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad". La modificación puntual de las NNSS es el resultado de la regulación directa y concreta de los usos del suelo afectado en su ámbito local, como expresión de su competencia urbanística.

La elección, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Unica Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992. En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad mediambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Por tanto, se desestima este apartado de la alegación ya que la decisión y motivo de la modificación puntual es una "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de las Administraciones competentes decidida con criterios de sostenibilidad".

SEGUNDA.- El alegante señala en el apartado segundo de su alegación que la recalificación supone acabar con la belleza paisajística de la zona.

RESPUESTA.- Los valores ambientales ya se han analizado y ponderado especialmente en el documento que analiza la elección entre los tres lugares de la mancomunidad potencialmente posibles para ubicar un polígono industrial.

Haciendo especial referencia al valor ambiental del paisaje existente en el entorno hay que remitirse a la disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la cual establece en su apartado primero que con carácter general serán inmediatamente aplicables desde la entrada en vigor de la Ley las normas contenidas en los artículos 32 a 37.

Tanto el artículo 34 como el artículo 35 hacen referencia a la protección del paisaje, en los lugares de paisaje abierto y natural, señalando que los instrumentos de planeamiento deben concretar, pormenorizar y definir los criterios de protección a los que se refiere el art. 34, y estableciendo el art. 35 que para limitar los impactos visuales de instalaciones industriales y otras construcciones, será obligatoria la instalación de pantallas naturales y especies arbóreas o similares que los mitiguen en los términos que el planeamiento determine.

Se deduce por lo tanto de estos dos artículos de obligado cumplimiento, que los instrumentos de planeamiento deben adoptar las determinaciones necesarias para evitar impactos en zonas con valor paisajístico a proteger, tal y como ocurre en el presente emplazamiento, determinaciones que deberán fijarse en el texto la propia modificación y en el Plan Parcial que se apruebe, de manera que se aseguren las medidas necesarias para prevenir los impactos paisajísticos a los que el polígono industrial pudiera dar lugar.

En el caso que nos ocupa que se ha tenido muy en cuenta el paisaje considerado no sólo como la imagen impresa de un territorio, sino el conjunto de elementos del territorio relacionados entre sí, fácilmente delimitables y visibles considerando la imagen en su conjunto a través de sus elementos. En este sentido, no sólo se han tenido en cuenta la potencialidad de las vistas, sino su percepción plurisensorial y la ubicación del área productiva fuera de los ejes principales de movimiento tanto de las personas como de la fauna silvestre. De esta forma y desde el principio anteriormente comentado y que hace referencia a que el paisaje para que se manifieste ha de ser percibido, entendemos que desde este punto de vista la decisión de ubicación pretende aunar integración y por otra parte esconderlo de las pautas de circulación de los potenciales usuarios del paisaje de la comarca. Por otra parte se ha realizado un pormenorizado análisis del paisaje, basado en el principio visto anteriormente: un paisaje integra un conjunto de elementos, tanto visibles como no visibles, de origen natural y antrópico unido al hecho de que los componentes del paisaje se caracterizan por ser claramente manifiestos, fácilmente observables, apareciendo así una de las características definitorias del paisaje: su perceptibilidad, no sólo visual, sino multisensorial. El objeto del análisis ha sido detectar sobre qué variables y/o elementos actúa el futuro polígono industrial y de esta forma poder valorar el paisaje con y sin proyecto y en su caso implementar las medidas correctoras y/o compensatorias que atenuen, eliminen o corrijan los efectos negativos del proyecto. Se ha realizado un análisis del paisaje basado en los atributos del mismo de forma que se tenga en cuenta los diversos parámetros que intervienen en la valoración de la estética del paisaje, no basándonos sólo en unos términos recogidos de la bibliografía sino haciendo una clasificación de ellos de forma que tengamos una valoración excluyente, exhaustiva y completa de las principales variables. Se ha valorado desde el punto de vista sintético analizando especialmente la cuenca visual que puede afectar a los potenciales consumidores del paisaje en el barrio de Quintana de Gibaja o los barrios de Riancho y Pondra. De este estudio se comprueba que la ubicación de un área productiva no va a producir un cambio sustancial en el paisaje circundante. No obstante, es preciso estimar parcialmente las alegaciones en lo que hace referencia a los elementos que alteran el carácter del paisaje y más concretamente en las variables de ruido y vibraciones, siendo preciso incorporar en el Plan Parcial previsto ordenanzas claras en cuanto a emisión de ruidos y vibraciones al objeto de eliminar estos efectos negativos.

Por otra parte y al objeto de integrar paisajísticamente este proyecto será preciso dotarlo en el Plan Parcial de una barrera vegetal a lo largo de todo el perímetro, como exige el artículo 35 de la Ley 2/2001 de Cantabria. Igualmente, se ha valorado e integrado desde el análisis del paisaje desde el punto de vista ecológico El método seguido aquí para la valoración del paisaje desde un punto de vista ecológico esta basado en los desarrollados por Forman y Gordón (1981) que proponen una distinción entre los diferentes elementos que componen un paisaje. La **matriz** es el elemento predominante, englobante; en su seno se encuentran las manchas (bosques, viviendas etc) y los **corredores** o elementos lineales. El conjunto de manchas constituye un **mosaico** y el conjunto de corredores una **red**. En el caso de las manchas (y los corredores) se puede diferenciar un borde que interacciona fuertemente con la matriz: las manchas vecinas, y un medio interior, donde las interacciones son muy débiles o nulas. En el caso que nos ocupa la

matriz consistiría en las praderas naturales del fondo y laderas del valle que progresivamente se van sustituyendo por plantaciones monoespecíficas de eucaliptos. En esta matriz aparecerían una serie de manchas como son los núcleos urbanos de Gibaja y Riancho, las propias plantaciones de eucaliptos, los encinares atlánticos presentes a media y alta ladera así como las pedreras. En cuanto a los corredores existentes, estos son de jerarquía baja debido a su extrema delgadez (algunos sotobosques en lindes de parcela) otros son de origen antrópico (línea de ferrocarril de FEVE, carretera Gibaja-Carranza) con cierto efecto barrera. También encontramos un corredor fluvial (río Carranza). En el interior de la macro parcela en la que se integrará el polígono no existe ni se ve atravesada por ninguno de estos corredores por lo que no interferirá en la red de corredores. Sin embargo y por lo anteriormente indicado al cerrar perimetralmente este polígono por una arboleda crearemos un nuevo corredor natural que se integrará con la red existente. La ocupación parcial de la matriz formada por las praderas no producirá una saturación de esta por ser dominante en el paisaje de la comarca y estar en exceso representada desde el punto de vista ecológico. Finalmente, se ha analizado el paisaje desde un punto de vista cultural, es decir, el paisaje conformado en tiempos históricos a través de intervenciones antrópicas continuas sobre el paisaje natural, especialmente a través de la utilización económica y residencial del territorio en el contexto de la satisfacción de funciones territoriales básicas para una población específica. Las características diferenciadoras de un paisaje cultural no son determinadas, pero sí influenciadas por los factores naturales. Con creciente grado de desarrollo tecnológico disminuye la influencia de los factores naturales. Los elementos determinantes del paisaje cultural son la utilización del territorio como:

1. espacio residencial (tipología y distribución de los asentamientos humanos)
2. espacio productivo (usos silvoagropecuarios, minería, industria y comercio) y
3. propiedad (segregación predial del territorio) y
4. red vial.

En la comarca del Asón se verifica desde tiempos muy antiguos la presencia de estructuras industriales en el paisaje: ferrieras y molinos desde la época medieval, industria del metal desde finales del siglo XIX, industrial agroalimentaria basada en productos lácteos o conservas de pescado etc. Siendo pues un elementos presente históricamente en el paisaje cultural las instalaciones fabriles.

Por tanto, se estima parcialmente este apartado de la alegación proponiendo que en el proyecto se incorpore la creación de un cinturón verde alrededor del polígono que integre paisajísticamente las instalaciones creando un corredor verde y se incorporen al Plan Parcial unas ordenanzas sobre ruidos, vibraciones y olores que controlen los efectos negativos que estas variables puedan tener sobre los vecinos.

TERCERA.- En el apartado correlativo el alegante manifiesta que la modificación de la calificación supondrá la imposibilidad de posibilitar un desarrollo agropecuario o de turismo rural en la zona.

RESPUESTA.- La capacidad agrológica de los suelos que se verán afectados por la modificación también ha sido ponderada en el documento que analiza la elección de este lugar en concreto, debiendo hacerse constar, tal y como se señala en el documento, que desde el punto de vista agronómico se trata de un único tipo de suelo: fluviosoles, los cuales, requieren un mejoramiento considerable antes de que puedan ser considerados de alta capacidad agrícola, de ahí que con la modificación de la calificación de los mismos no se limita su desarrollo agropecuario, pues no reúnen condiciones de especial idoneidad para ello.

La elección del lugar más idóneo se ha realizado mediante un análisis multicriterio de los tres lugares posibles de la Mancomunidad para albergar el futuro polígono industrial, eligiéndose éste ponderando todos los factores concurrentes. Por tanto, el motivo de la modificación que justifica el interés social y utilidad pública de la modificación del planeamiento evidentemente es posibilitar el desarrollo del polígono industrial para contribuir al desarrollo económico de la Mancomunidad.

Este desarrollo económico derivado de la actividad industrial a generar no debe impedir el desarrollo del turismo rural como actividad económica en crecimiento en la zona, pues en el modelo territorial de cualquier municipio se compatibilizan los distintos usos y actividades, estableciendo zonas determinadas para unos y otros usos, de ahí que la delimitación geográfica de una superficie determinada para establecer un polígono industrial con la adopción de medidas preventivas necesarias para evitar impactos ambientales significativos, no debiera entrañar a priori, el entorpecimiento del desarrollo del turismo rural de la zona. Zona, que por otro lado, no puede depender de un modelo territorial abocado exclusivamente a la implantación de actividades que únicamente estén relacionadas con el turismo.

Se desestima este apartado.

Se estima parcialmente la alegación en los términos expuestos.

9º.- **CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN DE DON JOSE ANGEL HERRERA MARTINEZ, en nombre de la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA).**

El contenido de la alegación se estructura en cuatro apartados por lo que se informan siguiendo la estructura de la propia alegación:

Primero.- El alegante dice que el argumento de fondo que justifica la modificación puntual se sustenta en que se está produciendo un cambio de actividad económica que tiene como consecuencia el desplazamiento de los usos del suelo, en el medio rural, transformándose los usos primarios en usos terciarios, puesto que se están abandonando las actividades agrícolas y ganaderas, no aportando soluciones alternativas para los suelos vacantes. Dice que se presenta como un hecho inexorable lo que es manifestación de una apuesta política

concreta, que se observa en la permanente incentivación al abandono de las instalaciones ganaderas y en la reciente aprobación de la Ley del Suelo con vocación de poner todo el suelo rústico en disposición de ser colonizado para fines residenciales o industriales. Se muestra contrario con tal criterio, ya que ARCA considera que las políticas regionales y locales debieran ir dirigidas a valorar convenientemente la disposición de los suelos rústicos como enorme potencial de desarrollo que debe gestionarse con criterios de sostenibilidad.

CONTESTACIÓN.- La modificación puntual de las NNSS tiene por objeto establecer para un ámbito del barrio de Riancho un cambio de clasificación del suelo, consistente en convertir el suelo actualmente clasificado como no urbanizable ordinario en suelo urbanizable residual. El motivo de la transformación de esos usos primarios en terciarios está justificado en los antecedentes que se contemplan en el documento y en el anexo que se incorpora:

La Comarca del Asón se ha constituido en Mancomunidad de Municipios para lograr mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone cada Municipio. La Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria dentro de su política industrial considera necesario y oportuno ubicar un polígono industrial en la comarca del Asón, seleccionando tres posibles ubicaciones y tras un pormenorizado análisis multicriterio de las tres, el cual, se incluye en el documento de modificación, ha resultado ésta como la más idónea. Por tanto, la elección del lugar idóneo es el resultado de las políticas territoriales coordinadas de la Comunidad Autónoma, Mancomunidad y Municipio, los tres con competencias concurrentes sobre un mismo ámbito territorial. Es una expresión de la potestad de las Administraciones para ordenar el territorio, delimitando los diversos usos a los que puede destinarse el suelo o espacio físico territorial. Como dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio, es la "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad". La modificación puntual de las NNSS es el resultado de la regulación directa y concreta de los usos del suelo afectado en su ámbito local, como expresión de su competencia urbanística.

La elección, tal y como consta en el anexo documental, se ha hecho precisamente desde un concepto de desarrollo sostenible. Este es el resultado de la eterna lucha entre conservación y desarrollo económico, cuyo objetivo se plasma en el derecho Internacional, especialmente en el Convenio de Río de Janeiro de 1992, vigente en España desde 1.994, sobre diversidad biológica, cuyo art. 1 plantea un difícil, pero necesario equilibrio entre conservación, uso sostenible y participación en beneficios, y en el derecho Comunitario sobre todo a partir de la Aprobación del Acta Única Europea de 1986, fortalecido con la entrada en vigor del Tratado de Maastrich en 1992. En la Constitución Española el desarrollo sostenible se concreta fundamentalmente entorno a tres ejes: el progreso, es decir, el desarrollo económico y social (art. 40) y el equilibrio regional y sectorial (art. 130.1 CE); la conservación y mejora del medio ambiente (art. 45 CE); y la dignidad y adecuación de la vivienda (Art. 47 CE). En definitiva, este orden de valores se concreta en la dialéctica entre dos valores: el desarrollo del sistema económico (principalmente art. 130 CE) y la protección del medio ambiente (art. 45). La Constitución Española en su exposición de motivos proclama la decisión de "promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida". El Tribunal Constitucional en la invocación del medio ambiente exige que "nos encaremos sin más con el concepto en su dimensión sustantiva (...) para ello hemos de remontarnos a la calidad de vida como aspiración situada en un primer plano por el Preámbulo de la Constitución, que en principio parece sustentarse sobre la cultura y la economía, aun cuando en el texto articulado se ligue por delante a la utilización racional de los recursos naturales y por detrás al medio ambiente, con el trasfondo de solidaridad colectiva. En suma, se configura un derecho de todos a disfrutarlo y un deber de conservación que pesa sobre todos, mas un mandato a los poderes públicos para la protección (art. 45 CE). Enseguida, la conexión indicada se hace explícita cuando se encomienda a los poderes públicos la función de impulsar y desarrollar, se dice, la actividad económica y mejorar así el nivel de vida, ingrediente de la calidad, sino sinónimo, con una referencia directa a ciertos recursos (la agricultura, la ganadería, la pesca) y algunos espacios naturales (zonas de montaña), lo que nos ha llevado a resaltar la necesidad de compatibilizar y armonizar ambos, el desarrollo con el medio ambiente (STC 64/1982). Se trata en definitiva del desarrollo sostenible", equilibrado y racional". A la vista de todo esto la clave está en lograr un equilibrio entre la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, sin que ninguno se imponga al otro. En caso de colisión entre ambos habrá que ponderar en cada caso la importancia de ambos factores, justificándose en algunos casos, tanto por el Tribunal Constitucional Español, como en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (st. 11 de julio de 1996, Royal Society for the protection of Birds, 44/95, caso Lappel Bank), la posibilidad de que el desarrollo económico justifique la reducción del patrimonio medio ambiental.

En este caso el criterio de selección, como se puede comprobar en el anexo, se ha hecho teniendo en cuenta aspectos sociales, de desarrollo económico y, fundamentalmente, la sensibilidad mediambiental desde el punto de vista del uso existente del suelo, la abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales, capacidad de carga del medio natural, paisaje, patrimonio cultural etc. Analizados estos valores se ha aplicado un sistema de pesos y ponderando todo ello y la necesidad de ubicar un polígono industrial en la comarca se ha elegido el lugar más idóneo.

Por tanto, se desestima este apartado de la alegación ya que la decisión y motivo de la modificación puntual es una "expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de las Administraciones competentes decidida con criterios de sostenibilidad.

SEGUNDA.- El apartado segundo de la alegación se refiere a la falta de demostración del INTERÉS SOCIAL de la modificación, demandando que la creación de una parcela para usos industriales del tamaño de ésta debe venir de la mano de una Revisión de las NNSS y no de una simple modificación puntual. Considera que debe estar clasificada mediante una figura de protección por sus

extraordinarias características agrológicas y ambientales. Finalmente considera que se debe apostar por el fomento de la agricultura y ganadería ecológica.

RESPUESTA.- El interés social de la modificación, entendido como "aquel que afecta un número significativo de ciudadanos", está plenamente justificado en la memoria de la modificación. La oportunidad y necesidad de tal modificación como expresión del "ius variandi" de la Administración se motiva sobradamente con la necesidad de la Consejería de Industria de ubicar un polígono industrial en la Comarca del Asón que sirva al desarrollo económico no sólo del municipio sino de toda la Mancomunidad, eligiéndose este suelo una vez ponderados todos los hechos y factores concurrentes que se expresan en el análisis multicriterio que se incluye en el documento.

Sobre la necesidad de realizar la modificación mediante una revisión y no modificación del planeamiento se debe tener en cuenta que la modificación no afecta a la estructura y ordenación general del planeamiento, es decir, a su modelo territorial coherente, definido fundamentalmente en el artículo 25 del Reglamento de Planeamiento, sino a un cambio singular de clasificación de un suelo concreto clasificado en no urbanizable genérico para convertirlo en urbanizable residual. La Ley 2/2001 en el ámbito de nuestra Comunidad, que establece en su disposición transitoria primera apartado cuarto, el mecanismo de la modificación puntual del planeamiento por el procedimiento previsto en el artículo 83.3, para adaptar el suelo no urbanizable genérico previsto en el planeamiento al Decreto 4/2000, consciente de que la modificación de este tipo de suelo no puede afectar a la estructura y ordenación general del planeamiento, es decir, a los sistemas generales previstos en el artículo 25 del Reglamento de Planeamiento que definen la estructura del territorio.

Sobre la necesidad de la clasificación de este suelo como de protección especial por sus características agrológicas y ambientales es necesario tener en cuenta que el planeamiento que se modifica no lo considera así, sino como no urbanizable genérico. Los valores ambientales ya se han analizado y ponderado especialmente en el documento que analiza la elección entre los tres lugares de la mancomunidad potencialmente posibles para ubicar un polígono industrial. La capacidad agrológica también ha sido ponderada, además, como consta en el documento, se debe tener en cuenta que desde el punto de vista agronómico se trata de un único tipo de suelo: fluviosoles, los cuales, requieren un mejoramiento considerable antes de que puedan ser considerados de alta capacidad agrícola.

Por tanto, se desestima este apartado de la alegación.

TERCERA.- En el apartado correlativo el alegante manifiesta que en su día el Ayuntamiento de Ramales ya invocó la utilidad pública para tratar de legalizar la construcción de tres naves industriales construidas en la mies de Riancho, argumento rechazado por el Consejo de Gobierno. Dice que estas naves ilegales están avocadas a la demolición por lo que el alegante considera que el Ayuntamiento tiene un interés manifiesto en legalizar las tres naves industriales y que este hecho ha influido sobre la elección de la mies de Riancho como el emplazamiento para un gran polígono industrial.

RESPUESTA.- La elección del lugar más idóneo se ha realizado mediante un análisis multicriterio de los tres lugares posibles de la Mancomunidad para albergar el futuro polígono industrial, eligiéndose éste ponderando todos los factores concurrentes. Por tanto, el motivo de la modificación que justifica el interés social y utilidad pública de la modificación del planeamiento evidentemente no es legalizar unas naves ilegales, sino posibilitar el desarrollo del polígono industrial para contribuir al desarrollo económico de la Mancomunidad. Por otra parte, la modificación puntual del planeamiento no puede, porque no tiene capacidad legal, para legalizar una actuación urbanística anterior. Si durante la tramitación del recurso a que hace referencia ARCA entra en vigor una nueva reglamentación urbanística que pueda hacer potencialmente legalizables las obras en nada afecta a la licencia concedida cuya legalidad o ilegalidad ha de contrastarse con la normativa vigente al momento de su otorgamiento. El nuevo planeamiento sólo podrá producir el efecto de no ejecutarse la demolición con arreglo a la anterior normativa, en el caso de que la edificación realizada se encuentre amparada por una nueva regulación normativa, cuestión que compete valorar y resolver única y exclusivamente al Juzgado o Tribunal competente para la ejecutar la sentencia.

Se desestima la alegación al estar justificada la utilidad pública en el ejercicio de la "ius variandi" del Ayuntamiento.

CUARTA.- En el apartado cuarto de la alegación ARCA manifiesta que con ocasión de la instalación de las tres naves ilegales el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió un informe con fecha 12 de marzo de 1999 en el que considera la zona afectada como "inoportuna ambientalmente", entre otras razones porque "el mantenimiento de la dinámica fluvial del río Carranza hace necesaria la conservación libre de obstáculos de su llanura de inundación, aliviadero natural en caso de grandes avenidas de agua, añadiéndose que "los suelos de vega, formados gracias a los aportes de materiales terrígenos procedentes de las sucesivas inundaciones de la llanura fluvial, son apropiados para su aprovechamiento agropecuario por su alto valor agrológico, son suelos de muy lenta generación que necesitan ser protegidos en todo su potencial ecológico y agrológico, concluyendo que "la construcción de las naves en la zona propuesta no se considera idónea, recomendándose desde el punto de vista ambiental proceder a su traslado. Los mismos argumentos utilizó la CRU en su sesión de 5 de octubre de 1999.

RESPUESTA.- Sobre la llanura de inundación del río Carranza en caso de grandes avenidas de agua se debe tener en cuenta que este río fue objeto de drenaje, corrección de su cauce y encauzamiento por medio de dos caballones a nivel de escolleras de piedra con lo que se corrigió el radio hidráulico y, por tanto, la capacidad hidráulica del mismo. De los cálculos hidráulicos realizados se desprende que estos trabajos evitan el desbordamiento del río para periodos de avenida T=5. Para el caso de avenidas en periodos T=500 se produce un

